

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXX	DICIEMBRE DE 2025	Nº 432
	DEL 11/12 AL 31/12	

Sr. Pablo Catriel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Andrés Piana
JEFE DE GABINETE

Dr. Mauro Daniel Lavagnino
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Osvaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Cont. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS**

Lic. Natalia Valeria Lazzeri
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. José Antonio Rosendo
SECRETARIO DE SEGURIDAD

Sr. Nahuel Mariano Segovia
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Sr. Juan Cruz Descalzo
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Fabián Ariel Basílico
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Rita Georgina Sale
SECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR

Lic. María Ayelén Estévez
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Sr. Lucas Damián García
SECRETARIO DE DEPORTES

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6564 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Autorízase a **Emiliano Gastón LAN-DECHEA** con D.N.I. N° 31.258.897, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Anchorena N° 1137, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1377/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6565 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Autorízase a **Marcela Alejandra HE-RRERA** con D.N.I. N° 18.127.898, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Gral. Alvear N° 2085, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1378/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6566 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Autorízase a **Carolina PARFENIUK** con D.N.I. N° 24.568.002, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Anchorena N° 1026, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1379/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6567 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Autorízase a **Carmen ZARATE** con D.N.I. N° 6.183.786, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ecuador N° 2568, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1380/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6568 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Autorízase a **Facundo Daniel LARRORY** con D.N.I. N° 37.784.616, en representación de los vecinos, al uso de la “**Plaza del Sol**”, ubicada en la intersección de las calles Quirós y Pinto, para el día sábado 20 de diciembre de 2025, en el horario de 15:00 a 20:00 horas, para realizar un evento Navideño.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1381/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6569 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la “**XIV Feria de las Profesiones 2026**” que se realizará el día martes 28 de abril de 2026, en el horario de 8:30 a 16:00 horas en el Centro Recreativo APA-ITUZAINGÓ, sito en Mammwal N° 2749 dentro del Barrio Aeronáutico de nuestro distrito.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ
PROMULGADA POR DECRETO N° 1382/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6570 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0816/25,

por el cual se declaró de Interés Municipal los festejos por el “**Día de la Independencia de Bolivia**” organizados por la **Asociación Civil Comunidad Boliviana “Juana Azurduy de Padilla de Ituzain-gó”**, llevados a cabo los días 06 y 10 de agosto de 2025, entre las 14:00 y las 18:00 horas, en la Plaza “Gral. San Martín”, autorizándose a la mencionada Institución a la utilización del citado espacio público y al corte del tránsito vehicular de dicha arteria.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1383/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6571 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0949/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de los festejos por el 18º Aniversario de la fundación de la **Escuela de Educación Artística N° 1 “Mafalda”**, llevado a cabo el día 19 septiembre de 2025, desde las 16:30 hasta las 20:00 horas, en la Plaza “Del Libertador”, sita entre las calles Santiago Monroe, Herzl y Ombú, autorizándose a la misma el uso del citado espacio público y el corte del tránsito vehicular de las mencionadas arterias, para la circulación de los vecinos concurrentes.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1384/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6572 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0918/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un evento religioso, en el marco de las fiestas patronales de **Nuestra Señora de las Lágrimas**, organizado por la **Parroquia Los Santos Angeles Custodios**, llevado a cabo el día 14 de septiembre del corriente año, comenzando el mismo con una celebración eucarística, en la capilla ubicada en la calle Henri Dunant y Caaguazú, desde las 10:00 horas y continuando con una procesión que partió desde la misma hasta la calle Cnel. Pedro Aquino, Quinquela Martín, Gral. Villegas, Henri Dunant hasta las puertas de la capilla, autorizándose a la citada entidad a realizar el corte de tránsito vehicular en las citadas arterias, en el horario de 10:45 a 11:30 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1385/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6573 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0965/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la Kermés Barrial denominada “**Gen-Fest**”, organizada por la “**Iglesia Generación Fe**”, llevada a cabo el día 27 septiembre de 2025, entre las 12:00 y las 20:00 horas, sobre la calle Cnel. Juan Isidro Quesada, entre las calles Cnel. Carlos F. de Brandsen y Cadetes Argentinos, autorizán-

dose a la mencionada Iglesia a realizar el corte de tránsito vehicular en la arteria mencionada.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1386/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6574 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 0948/25, por el cual se autorizó a la “**Scuola Ugo Fóscolo**”, al uso del anfiteatro de la Plaza “20 de Febrero”, para la presentación de un evento tradicional de la cultura italiana, que se llevó cabo por el “**Gruppo Alfieri Bandieranti e Musici del Niballo Palio di Faenza**”, el día 19 de septiembre de 2025, en el horario de 15:00 a 16:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1387/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6575 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1113/25, por el cual se autorizó a la **Escuela Primaria N° 9 “Comandante Luís Piedrabuena”** a utilizar las instalaciones del Centro de Desarrollo Social “San Alberto”, para realizar el primer pre-campamento de dicho establecimiento educativo, el día 03 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 09:30 y las 16:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1388/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6576 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1105/25, por el cual se autorizó a la señora **Laura Verónica GÓMEZ** (D.N.I. N° 23.217.249) al uso de la **Plaza “José Hernández”**, sita en la intersección de las calles Payador Antonio Caggiano, Alonso de Ercilla, Manuel Gómez Carrillo y Felipe Boero, para la realización de una Celebración del Día de Halloween, llevada a cabo el día 31 de octubre de 2025.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1389/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6577 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1102/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de los festejos por el Cierre del Proyecto Institucional 2025 del **Jardín de Infantes N° 919 “De la Plaza”**, llevado a cabo el día 15 de noviembre de 2025, en el frente de la Institución, ubicada en la calle Fitz Roy S/N°, entre El Chacho y Facundo y se autorizó a la misma a efectuar el corte del tránsito vehicular de la citada arteria en el horario indicado.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1390/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6578 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1199/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la celebración del Festival “**JESÚS ES**”, organizado por la **Iglesia Cristiana Evangélica “El Faro”**, llevado a cabo el día 29 de noviembre de 2025, desde las 09:00 hasta las 23:00 horas, en la plaza “General San Martín”, y se autorizó a la misma a utilizar el citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1391/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6579 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1076/25, por el cual se declaró de Interés Municipal los corsos organizados por la **Murga “Avivando la Locura”** en conmemoración del 2º Aniversario de Permanencia de la Murga y en el marco del festejo del Pre carnaval, llevados a cabo en la plaza Barrio Nuevo y sobre la calle Fitz Roy, entre Facundo y El Chacho, los días 18 de octubre y 13 de diciembre de 2025, respectivamente, autorizándose a la misma a efectuar el corte de tránsito vehicular de la citada arteria y al uso del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1392/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6580 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1073/25, por el cual se autorizó al **Centro de Día “Quimey-Co”** a efectuar el corte vehicular frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Gral. Cirilo Correa N° 2420 entre calles Cnel. Rafael Hortiguera y Cuyo, el día 12 de diciembre de 2025, en el horario de 15:00 a 22:00 horas, para la realización de una fiesta anual que nuclea a toda la comunidad, usuarios, familiares y personal de la institución en el marco del cierre de los proyectos anuales de la institución.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1393/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6581 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1143/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes N° 919 “De La Plaza”** a la realización del corte de tránsito vehicular el día 15 de noviembre de 2025, en el horario de 17:00 a 20:30 horas, en el frente

del mencionado establecimiento sito en la calle Fitz Roy entre Facundo y El Chacho, a los fines de reallizar el evento denominado “Cierre de Proyectos Institucional”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1394/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6582 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1147/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un **Acto de Colación para sus estudiantes**, en el marco del **Cierre del Proyecto Institucional 2025** de la **Escuela de Educación Secundaria N° 10 “Madres de Malvinas”**, llevado a cabo el día 12 de diciembre de 2025, a partir de las 18:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1395/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6583 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1193/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”** a la realización del corte de tránsito vehicular de la calle Henri Dunant, entre las calles Blas Parera y Dr. Pedro Medrano, el día 20 de noviembre de 2025, a partir de las 14:30 horas, a los fines de llevar a cabo el acto de descubrimiento de una placa conmemorativa en el marco de la iniciativa “**Malvinas Siempre Cerca**”, llevada a cabo en el frente de la Institución.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1396/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6584 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1208/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **45º Peregrinación de la Policía Federal Argentina a la Basílica Nacional de Nuestra Señora de Luján**, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2025, con paso por nuestro Distrito entre las 18:00 y las 20:00 horas del día 29, y se autorizó a realizar el corte de las arterias a través de los cuales desplazará la Peregrinación.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1397/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6585 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1193/25, por el cual se autorizó a la **Escuela C.E.F. N° 163** al uso de la Plaza ubicada en el Boulevard Fleming, entre calles León Bloy y Bruselas, para la realización del proyecto educativo denominado

“Zumba-Caminata Rosa 2025”, el cual tiene como principal objetivo concientizar a la comunidad educativa y a los vecinos respecto de la incidencia del cáncer de mama y la importancia de los chequeos periódicos, llevado a cabo el día 20 de noviembre de 2025, en el horario de 18:30 a 19:00 horas, y a efectuar el corte de tránsito vehicular en la Avda. Fleming, entre las referidas arterias.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1398/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6586 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1204/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **30º Peregrinación Anual a Luján en Bicicleta**, a realizarse el día 30 de noviembre del corriente año, con paso por nuestro Distrito entre las 8:00 y las 08:30 horas, y se autorizó a realizar el corte de las arterias a través de los cuales se desplazará la Peregrinación.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1399/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6587 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1217/25, por el cual se autorizó a la **Escuela de Educación Especial N° 501 “Villa Las Naciones”** a la realización del corte de tránsito vehicular de la calle Haití entre las calles Cnel. Juan M. Thorne y Europa, el día 12 de diciembre de 2025, en el horario de 17:00 a 20:30 horas, con motivo de la realización del **Festival de Fin de Año**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1400/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6588 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1220/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la celebración de fin de año organizada por el **Centro de Formación Integral “Amanecer”**, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2025, en la vía pública frente a la sede de la institución, sita en la calle Ehrlich N° 631, entre calle Pío Collivadino y Avda. Fleming, en el horario de 18:00 a 20:30 horas, y se autorizó a la citada institución a realizar el corte de tránsito vehicular en la referida arteria.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1401/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6589 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1216/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes Piarroquial “San Francisco de Paula”** a la realización del corte de tránsito vehicular de la calle Aguaribay, entre las calles Portugal y Tel Aviv, el día 12 de diciembre de 2025, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con motivo de la realización de una celebración recreativa de cierre de fin de año para el festejo de los Egresados 2025.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1402/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6590 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1214/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes N° 903 “Guillermina de Levaggi”** a realizar el corte de tránsito vehicular de la calle Tabaré, entre las calles Lorenzo Caro y Fragata Sarmiento, el día 28 de noviembre de 2025, en el horario de 15:30 a 20:00 horas, con motivo de llevar a cabo una Fiesta Recreativa por la conclusión del Ciclo Lectivo 2025.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1403/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6591 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1236/25, por el cual se autorizó a la firma **LANDIA S.R.L.** a la ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de mediano porte, sobre la calle Julián Balbín entre De los Payadores y De los Baqueanos, para la realización de una filmación de un corto publicitario para “VW Taos”, llevada a cabo en un inmueble sito en la calle De los Baqueanos N° 1087, el día 04 de diciembre de 2025, en el horario de 08:00 a 23:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1404/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6592 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1244/25, por el cual se autorizó a la firma **LABHOUSE S.A.** a la ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de mediano porte, sobre la calle De los Payadores entre Gdor. Guillermo Udaondo y Julián Balbín, para la realización de una filmación denominada “Carísima”, llevada a cabo en el inmueble sito en la calle Gdor. Guillermo Udaondo N° 3770, los días 11 y 12 de diciembre de 2025 en el horario de 00:00 a 24:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1405/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6593 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 1215/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes N° 913 “República Argentina”**, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Gral. Francisco F. De La Cruz, entre Saldán y El Delta, el día 28 de noviembre de 2025, en el horario de 16:30 a 19:30 horas, para la realización de una Fiesta Recreativa con motivo de la Finalización del Año Lectivo.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1406/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6594 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 1226/25, por el cual se autorizó al **Jardín de Infantes N° 902 “Martín Miguel de Güemes”** a la realización del corte de tránsito vehicular de la calle Teniente Ulises Bernasconi del Barrio Aeronáutico, entre la calle Cnel. Juan B. Pringles y el Espacio Verde del mismo, llevado a cabo los días 03 y 04 de diciembre de 2025, a partir de las 16:00 horas, con motivo de la realización del Cierre Anual de Proyectos.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1407/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6595 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 1152/25, modificado por el Decreto N° 1231/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de una **Muestra de Fin de Ciclo**, organizada por la **Escuela Recuperadora de Ituzaingó**, llevado a cabo el día sábado 04 de diciembre de 2025 en el horario de 15:00 a 22:30 horas, en la calle Domingo Olivera N° 736, entre las calles Dr. Pedro Medrano y Gral. José Rondeau, autorizándose la realización del corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1408/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6596 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración de las Fiestas Patronales de “Santa Cecilia”, la cual será celebrada en la Parroquia Santa Cecilia, sita en la calle Los Ranqueles 2165 entre Av. Martín Fierro y F García Lorca, el día sábado 22 de noviembre de 2025, en el horario de 17:00 a 24:00 horas.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1409/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6597 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la celebración del Día de la Tradición de la “**Sociedad de Fomento Santa Cecilia**”, la cual será celebrada en su sede, sita en la calle Lucio V. Mansilla N° 2332 entre La Yerra y Bella Vista, el día sábado 15 de noviembre de 2025, en el horario de 17:00 a 24:00 horas.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1410/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6598 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal y Religioso a la Fiesta Diocesana Santa Mama Antula que se realizará el día 09 de marzo de 2025 a partir de las 11:30 horas, en la Capilla Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, ubicada en la calle Del Mangrullo N° 1070 y a las Fiestas Patronales que se realizan en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1411/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6599 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural el Libro “**Ecos de la Cuenca**”, una propuesta de Ecoliteratura del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), que nos convoca a explorar la amplia fauna y biodiversidad que existe en la Cuenca del Río Reconquista, de una manera única y emocionante, en un contexto de múltiples interacciones y emergentes productos de los sistemas complejos, como el socio-ambiental. El mismo invita a todas las personas que quieran conocer y cuidar nuestro territorio y sus componentes en nuestros barrios.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Daniel Larrache, Presidente del COMIREC.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0015/26 DE FECHA 05/01/2026.

ORDENANZA N° 6600 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la Aplicación Móvil TITA, desarrollada por el CONICET y cuyo lanzamiento y prueba piloto fue implementado en el municipio de Ituzaingó.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1413/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6601 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 1222/25

por el cual se prorrogó el estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1414/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6602 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título oneroso mediante pública subasta los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Manzana 17, Parcelas 10 y 11, Partidas N° 133.349 y N° 133.350, respectivamente, ubicados en la calle De las Boleadoras esquina Payador Antonio Caggiano del Partido de Ituzaingó, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16960/25 HCD, 4134-025.705/25 D.E., con una base de subasta en la suma de Dólares estadounidenses cien mil (u\$s 100.000).

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1415/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6603 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Acéptase la donación efectuada por la empresa “GRANVEL S.A.”, de equipos informáticos destinados a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-026.097/25, 16962/25 HCD y según el siguiente detalle:

- Tres (3) Procesadores Intel Cometlake Core 13 101000 S1200.
- Tres (3) Mother MSI H410M Pro S1200 DDR4 (SOLO 10MA GEN).
- Tres (3) Memorias DDR4 8GB 2400 Kingston.
- Tres (3) Discos SSD M.2 1TB.
- Tres (3) Gabinetes con kit (mouse, teclado y parlantes).
- Tres (3) Monitores Philips Led 19”.
- Una (1) Impresora Láser-Impresora Multifunción Monocromática DCP 1617 con wifi- Marca “Brother”.
- Una (1) Impresora Láser- Impresora Multifunción DCP- L2540DW Mono-laser, Dúplex con Wifi 110V/220V- Marca “Brother”.

Artículo 2°: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso a la citada Obra al Patrimonio Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1416/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6604 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Convenio de Compensación, de fecha 17 de octubre de 2025, y su Adenda, del 20 de octubre de 2025, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor **Alberto Santiago TRAVERSO** (D.N.I. N° 7.761.940), relacionado al

Proyecto Urbanístico a llevar a cabo en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 1404, esquina Carabobo, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Parcela Rural 648c, por el que la compensación urbanística será destinada a la remodelación y ampliación de la “Unidad de Pronta Atención Municipal (UPAM)” y a la realización de otras obras de salud y complementarias en el ámbito Distrital, tramitado por expediente N° 16963/25 HCD 4134-021.288/24 D.E.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1417/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6605 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 5639, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 7°:** Los formularios mencionados en el artículo 6° serán de libre acceso a los fines de la inscripción del público en general, y conformarán en Registro de Donante Voluntarios de Sangre, Médula Ósea y Plasma, que estará a disposición de las autoridades pertinentes, con la reserva que dispone la Ley N° 25.326.”

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1418/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6606 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 055/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la 12° Maratón “**Corremos por Más Derechos y Más Igualdad**”, organizada por el Concejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2025, en el marco del día Internacional de la Mujer y se autorizó el corte de tránsito vehicular con motivo de llevar a cabo dicho evento.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1419/25 DE FECHA 29/12/2025.

ORDENANZA N° 6607 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un convenio destinado a la implementación conjunta de la Tecnicatura Superior en Enfermería en el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, cohorte 2026 / 2028.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 1420/25 DE FECHA 29/12/2025.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1325/25 Fecha: 11/12/2025

VISTO:

Lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 003/22 de la Jefatura de Gabinete, en relación a las licencias ordinarias de los trabajadores municipales no gozadas dentro del período determinado; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, informa las licencias pendientes de los funcionarios y trabajadores que prestan servicios en la misma, correspondientes al año 2024, informando que no pueden hacerse efectivas en el presente ejercicio por estrictas razones de servicios;

Que atento las tareas desempeñadas por la citada Secretaria y la necesidad que éstas se desarrollen en forma normal y permanente, se considera oportuno autorizar el uso de dichas licencias durante el ejercicio 2026, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.357/25;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los funcionarios y trabajadores de la Secretaría de Gobierno, que más abajo se mencionan, a hacer uso de sus licencias pendientes del año 2024, que en cada caso se indica, durante el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Días Pendientes</u>
0439	RESQUIN, Roberto Oscar	35
0440	STRUBE, Jorge Juan Maximiliano	21
0475	WOCA, Alejandro Gabriel	28
0723	MAGLIOTTI, Rubén Osvaldo	35
0747	PALAVECINO, Claudio Oscar	28
1009	ROSSI, María Andrea	28
1111	ROBINSON, Analía Verónica	21
1150	CHISTE, Pedro Luis	14
1365	CASTIGLIONE, Flavio Francisco	35
2028	ROJO, Pablo	35
2145	MEGNA, Nuria	35
2310	CAMPO, Analía Verónica	21

2502	CÓRDOBA, Alberto Enrique	28
2593	MARTÍNEZ, Carlos Alberto	28
2664	PERAFAN, Norma Beatriz	21
2985	LÓPEZ, Jorge Orlando	28
3188	IMAS, Liliana Mabel	14
3248	PREININGER, Carlos Claudio	21
3328	RODRÍGUEZ, Mirna Anahí Ester	28
3404	LOMBARDO, Franco	07
3507	COSENTINO, Alejandra Vanesa	28
3516	BORREGO, Héctor José	07
3525	ASQUIERO, Marcelo Oscar	28
3540	MOREL, Guillermo Eduardo	21
3643	MONTEROS, Mariana Soledad	07
3878	ECHICAGUALA, Delia Noemí	07
4236	TOBARES, Cristian Ramón Ezequiel	07
4477	GONZÁLEZ, Gabriela Luciana	14
4706	LEONARDI, Andrea Viviana	12
4748	PALACIOS, Santiago David	28
4852	ALFONSO, Paola Elizabeth	14
4892	CARABAJAL, Eduardo Adrián	14
4916	RAVIZZA, Fulvio Fabián	14
4980	BURICO, Daniela Noemí	28
5002	BARBUTO, Adrián Flavio	28
5091	VÁSQUEZ, Melina Florencia	21
5160	CABELLA, Roxana Celina	14
5333	VILLAGARCÍA, Franco Manuel	28
5475	FILIPETTI, Eduardo Adrián	04
5482	GUIDA, Matías Ezequiel	07
5556	ARIAS, Marcelo Oscar	14
5916	CEBALLOS, Cristian Nazaret	07
6189	CRUDO, Luciano Julián	07
6299	SAAVEDRA, Claudio Fabián	21
6391	PAIS, Lorena Alejandra	07
6637	FARÍAS, Nicolás Jesús	21
6875	ÁLVAREZ, Sabrina Griselda	14
6933	KOCH, Enrique Emilio	21
6957	LÓPEZ, Rodrigo Marcos Daniel	14
7197	CARDOZO ESTIGARRI-	07

	BIA, Lidia	
7339	ABREGU, Rodrigo Martín	14
7341	SASTRE, Micaela Eugenia	14
7538	ALARCON GAUTHIER, Juan Manuel	14
7594	SIMEONI, David Héctor	14
7676	RODRÍGUEZ CHIETINO, Julián Héctor	14
7724	OCHOA, Mario Rafael	14
7736	DE TRUEBA, Franco	14
7810	MONTERO, Tomás Ezequiel	12
7901	ZOLORZANO, Casandra Carlina	08
7906	VIDELA, Natalia Deolinda	07
7917	MONZÓN, Viviana Gisele	09
7931	LÓPEZ, Ricardo Fabián	08
7958	ORTIZ, Antonio Aramis	09
8011	LAPORTE, Juana María Margarita	06
8123	MARTÍNEZ, Alexis José	02

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1326/25 Fecha: 11/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que resulta necesaria la creación de un Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Apremios, con el objeto de optimizar las funciones, procesos y la eficiencia operativa del área, atendiendo los crecientes desafíos y responsabilidades de la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.079/25;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la señora **Lorena Elisabet RAMÍREZ** (Legajo N° 3580), quien presta servicios en dicha Dirección y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñarlas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 10 de octubre de 2025, en la Estructura Orgánico Funcional

de la Secretaría de Ingresos Públicos, el Departamento Administrativo de la Dirección de Apremios.
ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Jefe de Departamento en el Presupuesto General de Gastos 2025, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase, a partir del día 10 de octubre de 2025, a la señora **Lorena Elisabet RAMÍREZ** (D.N.I. N° 26.702.315 - Legajo N° 3580) en el cargo Jefa de Departamento Administrativo de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

DECRETO N° 1327/25 Fecha: 11/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Jandira SANTOS** (D.N.I. N° 93.985.435), en representación de los feriantes de la **Feria “Fiesta Gastronómica de Ituzaingó”**, obrante en el expediente N° 4134-26.491/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para utilizar el predio del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, con motivo de realizar el referido evento que los nuclea, consistente en una feria de las colectividades, la cual tiene como fin último difundir y poner en valor la riqueza cultural y culinaria de distintos países, provincias y regiones, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de diciembre del corriente año, en el horario de 12:00 a 00:00 horas los dos primeros días y de 12:00 a 22:00 horas el último;

Que al Dirección de Cultura de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes manifiesta que el evento de referencia se llevará a cabo en el marco de los festejos por el 30° Aniversario de la Autonomía Municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la realización del evento denominado “**Fiesta Gastronómica de Ituzain-**

gó” en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, ubicado en la intersección de las calles Cnel. Carlos F. de Brandsen y Cnel. Juan B. Pringles, consistente en una **Feria de Colectividades**, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2025, en el horario de 12:00 a 00:00 horas los dos primeros días y de 12:00 a 22:00 horas el último, en el marco de los festejos por el 30º Aniversario de la Autonomía Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Secretarías de Cultura, Educación y Deportes y de Seguridad arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta “ad referendum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1328/25 Fecha: 11/12/2025

VISTO:

Las vacantes producidas en las Secretarías de Gobierno y de Imagen y Comunicación, con motivo de la asunción del señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA** y la **Lic. Valeria Ileana SUSPREGUY** como Concejales en el H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar la firma del despacho administrativo de dichas Secretarías, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las mismas, incluyendo lo establecido por el artículo 65º de la Ordenanza N° 6325 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2025;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asignase la firma del despacho administrativo de las Secretarías de Gobierno y de Imagen y Comunicación, incluyendo lo establecido por el artículo 65º de la Ordenanza N° 6325 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2025, al Jefe de Gabinete, señor **Pablo Andrés PIANA** (D.N.I. N° 24.335.996 - Legajo N° 0716), a partir del día 10 de diciembre de 2025 y hasta tanto se encuentren vacantes dichas Secretarías.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1329/25 Fecha: 12/12/2025

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Virginia Susana RUDON** (D.N.I. N° 17.050.518), a través del expediente N° 4134-21.974/25; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2º y 4º en su inciso d);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 181, Parcela 53, Partida N° 217.505, a favor de la señora **Virginia Susana RUDON** (D.N.I. N° 17.050.518).

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO

DECRETO N° 1330/25 Fecha: 12/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, obrante en el expediente N° 4134-26.435/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos inherentes a la compra de Medallas y Trofeos para el Cierre de la Liga Deportiva 2025, evento a llevarse a cabo el día 13 de diciembre del corriente año en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, a favor del Director de Deportes Social y Desarrollo Comunitario, señor **Alberto Gerardo GÓMEZ** (Legajo N° 1977), con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la suma de Pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos inherentes a la compra de Medallas y Trofeos para el Cierre de la Liga Deportiva 2025, evento a llevarse a cabo el día 13 de diciembre de 2025 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", a favor del Director de Deportes Social y Desarrollo Comunitario, señor **Alberto Gerardo GÓMEZ** (D.N.I. N° 12.566.660 - Legajo N° 1977), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1331/25 Fecha: 12/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, obrante en el expediente N° 4134-26.436/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos inherentes a la compra de Medallas y Trofeos para el Cierre de la Liga Deportiva 2025, evento a llevarse a cabo el día 13 de diciembre del corriente año en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión de dicha Secretaría, señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la suma de Pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar a los gastos inherentes a la compra de Medallas y Trofeos para el Cierre de la Liga Deportiva 2025, evento a llevarse a cabo el día 13 de diciembre de 2025 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión de dicha Secretaría, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1332/25 Fecha: 12/12/2025

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 del presente Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1333/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **María Zulema ARAMENDI** (Legajo N° 0645), a sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, obrante en el expediente N° 4134-00430/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos;

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen de fecha 10 de diciembre del corriente año;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la señora **María Zulema ARAMENDI** (D.N.I. N° 14.434.621 - Legajo N° 0645), a sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00430/16.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2024 y treinta y cinco (35) días licencia ordinaria correspondientes al año 2025, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3°.- Abónese la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas

pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1334/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Orlando Renee MADERA** (Legajo N° 0358), a sus funciones en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-06.683/02, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos;

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen de fecha 10 de diciembre del corriente año;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el señor **Orlando Renee MADERA** (D.N.I. N° 13.980.352 - Legajo N° 358), a sus funciones en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.683/02.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia

ordinaria pendientes del año 2024 y treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2025, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3°.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central de Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1335/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

Las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que ante las fiestas que celebra la Cristiandad es tradicional el conceder asueto administrativo en el ámbito de las distintas áreas de gobierno, con el objeto de facilitar las reuniones familiares que se producen en esta época del año;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno disponer asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 883/2025;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2025, con motivo de las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2°.- Los organismos asistenciales y de servicios públicos mantendrán las guardias nece-

sarias destinadas a atender eventuales requerimientos de la población.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, por intermedio de las Secretarías de Servicios y de Salud, la prestación de los servicios esenciales a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Imagen y Comunicación dese amplia difusión de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1336/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

Lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 003/22 de la Jefatura de Gabinete, en relación a las licencias ordinarias de los trabajadores municipales no gozadas dentro del período determinado; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, informa las licencias pendientes de los funcionarios y trabajadores que prestan servicios en el mismo, correspondientes al año 2024, informando que no pueden hacerse efectivas en el presente ejercicio por estrictas razones de servicios;

Que atento las tareas desempeñadas por la citada Dependencia y la necesidad que éstas se desarrollen en forma normal y permanente, se considera oportuno autorizar el uso de dichas licencias durante el ejercicio 2026, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.346/25;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **Dra. Rita Georgina SALE** (Legajo N° 3513), Secretaria de Educación Técnica y Superior, a hacer uso de veintiocho (28) días de su licencia pendientes del año 2024, durante el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1337/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

Lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 003/22 de la Jefatura de Gabinete, en relación a las licencias ordinarias de los trabajadores municipales no gozadas dentro del período determinado; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, informa las licencias pendientes de los funcionarios y trabajadores que prestan servicios en la misma, correspondientes al año 2024, informando que las mismas no pueden hacerse efectivas en el presente ejercicio por estrictas razones de servicios;

Que atento las tareas desempeñadas por la citada Secretaría y la necesidad que las mismas se desarrollen en forma normal y permanente, se considera oportuno autorizar el uso de dichas licencias durante el ejercicio 2026, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.214/25;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los funcionarios y trabajadores de la Secretaría de Ingresos Públicos, que más abajo se mencionan, a hacer uso de sus licencias pendientes del año 2024, que en cada caso se indica, durante el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

Legajo	Apellido y Nombres	Días Pendientes
0017	COLLI , Osvaldo Alberto	35
0469	DE LEQUERICA, Carla Mariela	35
0653	MARCUS, Carolina Elizabeth	14
0803	RÍOS, Mónica Noelia	21
0808	VÁSQUEZ, Ema Adriana	07
0825	HERVIDAS, Alejandra Leonor	21
0856	SARAVIA, Mónica Graciela	21
0877	SMITH, Patricia Beatriz	21
1162	MAIDANA, Rolando	21
1317	ULLON, Liliana Isabel	07
1460	RIMER, Silvia	21
1461	BUSTAMANTE, José Luis	35
1656	RUGGIERI, Iris Mabel	07
1744	VON SCHMELING, Heidi	14
2059	JUSTO, Adrián Alejandro	35
2219	MERCADO, Jesica Ivana	21
2263	GERLACH MUÑOZ, Paola Elizabeth	35
2533	JIMÉNEZ, Martha Sandra	14
2559	PALACIOS, Miguel Ángel	21
2842	SILVERA, Karina Sonia	21

2902	CHIARAMONTE, Gabriela Alejandra	21
3244	FILIPINI, Cristina Leonor	21
3272	OLASAGASTI, Tamara Susana	28
3273	PÉREZ, Silvia Beatriz	07
3383	RODRÍGUEZ, Patricia Griselda	28
3390	VADELL, Pablo Rodolfo	21
3623	BIDEGARAIN, María Cristina	21
4178	CASARETTO, Lía Mariana	14
4230	OLMEDO, Gimena	07
4704	ALBA, Mabel Esther	28
4959	AYALA, Paula Antonella	14
5260	BIASCA, Ximena María	07
5370	LAMAS, Martín Alejandro	28
5612	CORTEZ, Carla Daniela	21
5815	COLACIOPPO, Marcela Silvina	14
5928	GAITÁN, Pablo Aníbal	07
6034	BECERRA DELUCA, Melina Solange	21
6088	DELGADO, Raquel Belén	07
6288	LÓPEZ, Melany Belén	07
6410	CAPUTO, Sandra Noemí	14
6458	FRIAZ, Romina Verónica	14
6653	SANTOS, Matías Agustín	14
6908	BARAGLIA, Lucia Florencia	14
7525	AGUERRE, Nicolás Daniel	07
7542	VALDEZ, Javier Nicolás	07

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1338/25 Fecha: 15/12/2025

VISTO:

Lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 003/22 de la Jefatura de Gabinete, en relación a las licencias ordinarias de los trabajadores municipales no gozadas dentro del período determinado; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, informa las licencias pendientes de los funcionarios y trabajadores que prestan servicios en la misma, correspondientes al año 2024, informando que no pueden hacerse efectivas en el presente ejercicio por estrictas razones de servicios, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.248/25;

Que atento las tareas desempeñadas por la citada Secretaría y la necesidad que las éstas se desarrollen en forma normal y permanente, se considera oportuno autorizar el uso de dichas licencias durante el ejercicio 2026;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los funcionarios y trabajadores de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, que más abajo se mencionan, a hacer uso de sus licencias pendientes del año 2024, que en cada caso se indica, durante el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

Legajo	Apellido y Nombres	Días Pendientes
1057	ESCOBAR, Elisabet Alejandra	07
1261	OTTAVIANI, Roberto Daniel	40
1609	LUNA, Orlando Atilio	35
1665	QUEVEDO, Horacio Gabriel	14
1946	GONZÁLEZ, Carla Lorena	14
2356	SOSA, Claudia Marcela	28
2620	RAMÍREZ, Carolina del Valle	07
3275	POLITANO, Claudia Celeste	32
3588	VALDEZ, Mariana Soledad	07
4014	RUIZ, Simón Ángel	30
4165	LUNA, Soledad Verónica	21
4292	FAGGIO, Martín	14
4300	ESTÉVEZ, María Ayelen	14
4782	VILLAR DE LOS SANTOS, Darío Ramón	28
4786	RISSO OLIVA, Víctor Vladimir	07
5188	ALONSO, Gabriela Marisa	28
5239	RUEJAS, Brenda	14
5280	CALDERÓN, Mariana Soledad	07
5287	FATO, Leandro Alberto	14
5296	VALDEZ, Facundo	21
5498	MILLA, Manuel David	21
5513	GODOY, Julio Omar	07
5533	CAREAGA, Marina Soledad	21
6663	SULLE, Florencia Maricruz	14
7174	MOSQUERA, Juan Carlos	04
7272	QUIROGA, Paola Vanesa	07
7447	CORNEJO, Tobías Nahuel	14
7854	ROUMIEUX, Zoe Malen	09

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1339/25 Fecha: 16/12/2025

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Gabriela Luciana ANTIVERO** (Legajo N° 3695), quien presta servicios en la Secretaría de Imagen y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las tareas desempeñadas por la mencionada trabajadora y en virtud del perfil, los conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, la citada Secretaría solicita se le asigne a la misma una Categoría acorde, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.990/08;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2025, a la trabajadora **Gabriela Luciana ANTIVERO** (Legajo N° 3695 - D.N.I. N° 27.380.831), quien presta servicios en la Secretaría de Imagen y Comunicación, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 01.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1340/25 Fecha: 16/12/2025

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2025, que tramita por expediente N° 4134-23.619/25 - expediente de Compras N° 2025/0988, relacionada con la realización de la obra denominada **“Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ampliación y Reparación del Centro de Atención Primaria Dr. González Otharón”**, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente informó en el trámite de las citadas actuaciones que, si bien las ofertas presentadas por las oferentes **RESUAR S.A.** y **RYELSA S.A.**, exceden la suma presupuestada originalmente para la obra, la cual actualizada a la fecha, en base a Revistas e Información actualizada de fuentes de indubitada confiabilidad, se elevaría a la suma de Pesos doscientos doce millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 212.546.355,41), por lo que en ambas ofertas el exceso menor a un diez por ciento (10%) en una obra que por su propia naturaleza, las múltiples ampliaciones previas y su demandante uso, es

susceptible de incluir la reparación de deficiencias ocultas que encarecerían los trabajos;

Que, en base a lo expuesto por el área técnica, la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de la oferta presentada por la Empresa **RESUAR S.A.**, aún en exceso del valor de la Obra dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, toda vez que la misma se ajusta en lo restante al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y rechazar la oferta de **RYELSA S.R.L.**, ya que la misma omitió acompañar la documentación comprobatoria solicitada por el citado Pliego;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2025 a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil (\$ 229.500.000.-), por ser la única oferta que cumple las condiciones requeridas y asimismo la más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase admisible, en relación a la Licitación Pública N° 03/2025, relacionada con la realización de la obra denominada **“Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ampliación y Reparación del Centro de Atención Primaria Dr. González Otharán”**, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-23.619/25 - expediente de Compras N° 2025/0988, la propuesta presentada por la Firma **RESUAR S.A.**, y no admisible la presentada por la Firma **RYELSA S.R.L.**, ya que la misma omitió acompañar la documentación comprobatoria solicitada por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2025, relacionada con la realización de la obra denominada **“Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ampliación y Reparación del Centro de Atención Primaria Dr. González Otharán”**, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-23.619/25 - expediente de Compras N° 2025/0988, a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil (\$ 229.500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 57.53.00 “Centro de Atención Primaria González Otharán” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 4.2.1.0. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1341/25 Fecha: 16/12/2025

VISTO:
La nota presentada con fecha 4 de diciembre del corriente año por la Secretaría de Imagen y Comunicación y la Radio Pública del Oeste, obrante en el expediente N° 4134-26.557/25; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la misma, se ha denunciado que particulares han registrado de manera privada el dominio “laradiopublica.com.ar”, que anteriormente perteneciera a la emisora municipal, utilizando el mismo para realizar publicaciones en nombre de la emisora de radio municipal Radio Pública del Oeste, frecuencia FM 89.3;

Que se ha constatado que en dicho dominio se utiliza el logotipo oficial de la institución, se aloja un reproductor de transmisión y se publican notas con información tergiversada o falsa, firmadas bajo nombres ficticios como Héctor Salamanca y utilizando casillas de correo apócrifas;

Que, dicha situación genera un grave perjuicio al Municipio de Ituzaingó y a la población en general, provocando confusión, desinformación y potenciales riesgos de estafas en nombre de la Comuna;

Que, el hecho descripto reviste una gravedad institucional manifiesta, toda vez que compromete la imagen del Estado Municipal y la fe pública de los administrados;

Que, conforme a la normativa vigente, es deber imperativo de los agentes municipales velar por la conservación y custodia de los bienes del Estado, incluidos los activos digitales;

Que, el régimen disciplinario establecido por la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público prevé sanciones para el incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de prohibiciones, las que pueden alcanzar la cesación de servicios (cesantía);

Que, asimismo, las prohibiciones estatutarias impiden a los agentes retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales, así como también, los servicios de personal a su orden, conducta que prima facie podría haberse configurado en el presente caso (artículo 39º, inciso 3º, Ordenanza N° 4155), siendo causas para aplicar sanciones disciplinarias la negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, debidamente acredi-

tada (artículo 41º, inciso 3º), previendo, asimismo, que podrá sancionarse hasta con cesantía la falta grave que afecte el prestigio de la Administración Municipal;

Que, a los fines de esclarecer los hechos, determinar la responsabilidad de los trabajadores que tenían a su cargo la custodia y renovación del dominio, o la posible participación de personal municipal en la maniobra denunciada, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, garantizando el derecho de defensa conforme el artículo 24º de la Ley N° 14.656;

Que, por otra parte, se ha informado sobre la falta de ubicación del expediente municipal N° 4134-21.757/25, por lo que corresponde, en caso de constatarse efectivamente su extravío, disponer su reconstrucción e instrucción sumarial, de conformidad con los artículos 130º y 131º de la Ordenanza N° 11.654.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de los trabajadores de la Secretaría de Imagen y Comunicación, en relación a la pérdida, apropiación y/o uso indebido del dominio web laradiopublica.com.ar y la identidad visual de la emisora de radio municipal Radio Pública del Oeste, frecuencia FM 89.3, conforme las disposiciones de los artículos 1º y 27 de la Ley N° 14.656 y 36º, 37º y subsiguientes de la Ordenanza N° 4155 y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.557/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Asesoría Letrada a designar Instructor y Secretario de Instrucción a efectos de llevar a cabo las tramitaciones necesarias.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada procédase a realizar las correspondientes denuncias penales e iniciar las acciones civiles pertinentes que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por Asesoría Letrada realícese las tramitaciones necesarias para proceder a la búsqueda y reconstrucción, en caso de corresponder, del expediente N° 4134-21.757/25.

ARTÍCULO 5º.- Para el caso de constatarse efectivamente el extravío del expediente N° 4134-21.757/25, dispónese la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo en relación a dicha pérdida, conforme las disposiciones de los artículos 1º y 27 de la Ley N° 14.656, 36º y concordantes de la Ordenanza N° 4155 y artículo 131º de la Ordenanza N° 11.654.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1342/25 Fecha: 17/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, obrante en el expediente N° 4134-09.009/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Preceptora Inicial, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”, ante la renuncia de la señora **Claudia Ávila** (Legajo N° 0463), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, proponiéndose a la docente **Yesica Lorena PELOZO** (Legajo N° 4752), quien presta servicios como preceptora de jornada simple de mejora del servicio en el mismo establecimiento educativo, a los efectos de conformar la Planta Orgánico Funcional de acuerdo a los requerimientos de DIEGEP y las necesidades actuales de la institución;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 01 de diciembre de 2025, la señora **Yésica Lorena PELOZO** (D.N.I. N° 32.325.959 - Legajo N° 4752) como preceptora de jornada simple de mejora del servicio, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 01 de diciembre de 2025, a la preceptora **Yésica Lorena PELOZO** (D.N.I. N° 32.325.959 - Legajo N° 4752) como Preceptora Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1343/25 Fecha: 17/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Alejandro Gabriel ROMERO** (Legajo N° 8524), obrante en el expediente N° 4134-26.560/25, quien se desempeña como Director de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, solicitando licencia en virtud de haber resultado electo Consejero Escolar del Distrito de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que desempeñará tales funciones en el período del día 11 de diciembre del corriente año y hasta el día 10 de diciembre de 2029;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese al señor **Alejandro Gabriel ROMERO** (D.N.I. N° 18.322.125 - Legajo N° 8524), quien presta servicios como Director de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación y Deportes, licencia con goce de haberes, por el desempeño de las funciones de Consejero Escolar, a partir del día 11 de diciembre de 2025 y hasta el día 10 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1344/25 Fecha: 17/12/2025

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de noviembre y diciembre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias,

según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.584/25;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 73 del presente Boletín.

DECRETO N° 1345/25 Fecha: 17/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reordenar el área de la citada Dirección, con el objeto de optimizar su funcionamiento y asegurar el normal y eficiente desenvolvimiento de la misma, para lo cual resulta cubrir el cargo de Director, como así también los Departamentos dependientes de la misma;

Que se propone designar en dicho cargo al **Arq. Ariel Damián ZAGORDO** (Legajo N° 5352), quien actualmente se desempeña como Jefe de Departamento de Obras Particulares y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad, compromiso y eficiencia para llevar adelante el mismo, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.085/14;

Que, en consecuencia, se solicita designar en la Jefatura de Departamento que queda vacante al **Arq. Leandro Ezequiel CATUOGNO** (Legajo N° 7997), como así también se designe en la Jefatura del Departamento de Planeamiento al **Arq. Nicolás Ezequiel ARIAS** (Legajo N° 8040), quienes actualmente se desempeñan cumpliendo funciones en la Dirección de referencia, como integrantes de la Planta de Personal Temporario, reuniendo las condiciones necesarias para llevar adelante la tareas mencionadas, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.789/24 y en el expediente N° 4134-20.400/24;

Que, asimismo, se solicita la modificación del porcentaje del Adicional por Bloqueo de Título establecido por Decreto N° 0090/22 a los mencionados profesionales, fijando el mismo en el veinte por ciento (20%) de su retribución salarial;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de diciembre de 2025, el **Arq. Ariel Damián ZAGORDO** (D.N.I. N° 38.940.300 - Legajo N° 5352) como Jefe del Departamento de Obras Particulares, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2025, el **Arq. Ariel Damián ZAGORDO** (D.N.I. N° 38.940.300 - Legajo N° 5352) en el cargo de Director de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Cesen, a partir del día 1º diciembre de 2025, los trabajadores **Leandro Ezequiel CATUOGNO** (D.N.I. N° 42.469.904 - Legajo N° 7997) y **Nicolás Ezequiel ARIAS** (D.N.I. N° 37.533.998 - Legajo N° 8040) como integrantes de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2025, al **Arq. Leandro Ezequiel CATUOGNO** (D.N.I. N° 42.469.904 - Legajo N° 7997) en el cargo de Jefe del Departamento de Obras Particulares, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2025, al **Arq. Nicolás Ezequiel ARIAS** (D.N.I. N° 37.533.998 - Legajo N° 8040) en el cargo de Jefe del Departamento de Planeamiento, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del día 1º diciembre de 2025, al **Arq. Ariel Damián ZAGORDO** (D.N.I. N° 38.940.300 - Legajo N° 5352), al **Arq. Leandro Ezequiel CATUOGNO** (D.N.I. N° 42.469.904 - Legajo N° 7997) y **Arq. Nicolás**

Ezequiel ARIAS (D.N.I. N° 37.533.998 - Legajo N° 8040) el Adicional por Bloqueo de Título establecido por Decreto N° 0090/22, fijándose el mismo en el veinte por ciento (20%) de sus respectivas retribuciones salariales, como excepción a lo establecido por el artículo 1º del citado Decreto.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1346/25 Fecha: 17/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, con relación a la situación de la trabajadora **Valeria Pamela BUJÁN** (Legajo N° 5778), obrante en el expediente N° 4134-00926/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la citada trabajadora, quien se desempeñaba en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, se encuentra prestando servicios desde el día 01 de diciembre del corriente año en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, asimismo, solicita el reencasillamiento de la misma en una Categoría acorde, atento las tareas a desarrollar en la Dependencia de referencia y la asignación de los viáticos pertinentes, de conformidad con las normas vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del 01 de diciembre de 2025, a la trabajadora **Valeria Pamela BUJÁN** (D.N.I. N° 27.876.588 - Legajo N° 5778) en el Agrupamiento Servicio Categoría 06, prestando servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la trabajadora mencionada en el artículo precedente el viático diario, conforme las disposiciones del artículo 12º, último párrafo, de la Ordenanza N° 6325 - Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025, para los días que realice la tarea de notificadora domiciliaria, el cual será abonado a mes vencido, previa liquidación efectuada por la Dirección de Notificadores de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - COLLI

* * * * *

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151), a sus funciones en la Unidad de Gestión Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-23.605/25; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el trabajador **José Marcelino SANCHO** (D.N.I. N° 13.743.452 - Legajo N° 3151) a sus funciones en la Unidad de Gestión Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos, procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2025, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-25.441/25, solicitando autorización para la realización de una obra de tendido de red de gas natural en la calle Santa Cruz N° 1017, entre las calles Emilio Grecco y Corro; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 32 de las citadas actuaciones, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo las obras de tendido de gas natural, tramitadas por expediente N° 4134-25.441/25, en el domicilio de la señora **Gabriela de Luján MUÑOZ**, ubicado en la calle Santa Cruz N° 1017, entre las calles Emilio Grecco y Corro, según **Proyecto IT- 02361**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 34/2025, tramitada por expediente N° 2025/1846, relacionada con la contratación de dos (2) micros habilitados, destinados al Traslado de niños para la Colonia de Vacaciones de Verano 2026 - Programa Escuela Abierta en Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza" y en el Centro de Desarrollo Social "Barrio Nuevo", durante veinticinco (25) días hábiles en los meses de enero y febrero de 2026, con un total de cincuenta (50) viajes con rebote, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes;

Que la Oficina de Compras informa que los Proveedores **ADAMO DIEGO** y **ADAMO JAVIER** cotizan el mismo precio, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales, por lo aconseja adjudicar la contratación a las dos empresas distribuyendo la cantidad de micros y viajes solicitados entre ambas, tomando en cuenta que las mismas son contratadas habitualmente para distintos traslados, cumpliendo los servicios encomendados satisfactoriamente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 34/2025, relacionada con la contratación de dos (2) micros habilitados, destinados al Traslado de niños para la Colonia de Vacaciones de Verano 2026 - Programa Escuela Abierta en Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza” y en el Centro de Desarrollo Social “Barrio Nuevo”, durante veinticinco (25) días hábiles en los meses de enero y febrero de 2026, con un total de cincuenta (50) viajes con rebote, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, tramitada por expediente N° 2026/1846, a los proveedores que se mencionan y por la cantidad de micros, viajes e importes que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

- **ADAMO DIEGO**, por la realización de veinticinco (25) viajes con un (1) micro por la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-);
- **ADAMO JAVIER**, por la realización de veinticinco (25) viajes con un (1) micro por la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos quince millones (\$ 15.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110164000 “Secretaría de Deportes” - Categoría Programática 52.00.00 “Deportes” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.1.0 “Servicios de transporte”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1350/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

Las distintas actuaciones administrativas emanadas del H. Cuerpo y de cuya sanción resulten expresiones que no requieran promulgación, conforme artículo 108º, inciso 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1673/23 se dispuso, a efectos de la respectiva toma de conocimiento por parte del Departamento Ejecutivo, la unificación de las disposiciones que adopta el H. Concejo Deliberante conforme al artículo 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que razones de índole administrativa y a efectos de un más ágil procedimiento de los distintos requerimientos, obligan a este Departamento Ejecutivo a la delegación de la firma en cada actuación individual en la persona del Señor Jefe de Gabinete;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Delégase en la persona del Señor Jefe de Gabinete el giro de las distintas actuaciones administrativas que adopte el H. Concejo Deliberante, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1673/23, y de toda actuación administrativa relacionada con pedidos de informes técnicos relativos al Decreto N° 015/96 del H. Cuerpo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

DECRETO N° 1351/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

El Decreto N° 1141/25, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento denominado **Feria Lupita Diseño y Arte**; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, informa que debido a motivos de agenda cultural, resultó necesario reprogramar la locación prevista para los eventos del mes de diciembre, resultando necesario cambiar el lugar de realización de la referida feria, proponiendo para tales fines la utilización de la Plaza del Barrio Pro.Cre.Ar, ubicada en el polígono conformado por las calles Emilio Frers, Del Mate Amargo, El Tirador y Juan Agustín García, que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de diciembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 00:00 horas, con fecha alternativa en caso de lluvia los días 26, 27 y 28 de diciembre;

Que la organización de dicha Feria ha sido debidamente notificada del cambio, habiendo dado su conformidad;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del Decreto de referencia, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1141/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Declárese de **Interés Municipal** la realización del evento denominado **Feria Lupita Diseño y Arte**, a llevarse a cabo en la Avda. Fleming, entre las calles León Bloy y Metchnikoff, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025, y en la Plaza del Barrio Pro.Cre.Ar, ubicada en el polígono conformado por las ca-

lles Emilio Frers, Del Mate Amargo, El Tirador y Juan Agustín García, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2025, en el horario de 10:00 a 00:00 horas, con fecha alternativa para los días 26, 27 y 28 de diciembre, y autorizase a la señora **María de los Ángeles BARRIENTOS** (D.N.I. N° 27.027.657), en su carácter de responsable de la organización del mismo, a la utilización y corte del tránsito vehicular de la mencionada arteria y al uso del espacio público mencionado.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1352/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Hernán Sergio LEDESMA** (D.N.I. N° 27.683.990), obrante en el expediente N° 4134-24.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 1104/25, acto administrativo mediante el cual se dispuso aplicarle la sanción de cesantía y desvincularlo de la Planta de Personal;

Que el referido Decreto encuentra sustento en la conducta del otrora trabajador, el cual el día 07 de junio del corriente año, en ocasión de desempeñarse como docente en el Instituto de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dispensó un trato irrespetuoso, inapropiado y en tono elevado hacia una ayudante de cátedra y compañeros de trabajo, en presencia del alumnado, situación que se ve agravada por los antecedentes de inconducta del mismo y la deserción estudiantil en su curso;

Que el señor **LEDESMA**, en su presentación se expresa en contra del referido Decreto, aludiendo que el mismo carece de motivación y sustento probatorio, añadiendo que la sanción le resulta desproporcionadamente gravosa, violatoria de derechos constitucionales y le genera un perjuicio moral y económico;

Que en lo que hace al recurso Jerárquico en subsidio, es de destacar que el acto administrativo cuestionado, deviene del titular del Departamento Ejecutivo, quien, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tiene a su cargo la Administración General y la ejecución de las ordenanzas, por lo cual, atento a que el recurso jerárquico cuestiona la validez de un acto dictado por un funcionario de rango inferior, para que el mismo sea revisado por un superior, deviene imposible atento a la inexistencia de funcionario de mayor jerarquía;

Que no existe la falta de sustento probatorio alegada, en tanto la instrucción sumarial, se basa en las actas labradas por la Dirección del Instituto mencionado, las cuales dan cuenta de la inconducta del recurrente y, en su carácter de constancia labrada por un funcionario público, gozan de la presunción de legitimidad que les es propia, no

habiendo sido redargüidas de falsedad y por tanto, no estando en cuestión su validez, al no haberse presentado elemento probatorio alguno que desvirtúe lo expuesto en las mismas;

Que el acto administrativo se encuentra motivado en forma suficiente, bastándose a sí mismo al referir los antecedentes del hecho, el encuadre jurídico adicionándole las constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.408/25, las cuales complementan la motivación fáctica del Decreto;

Que es obligación del trabajador municipal, prestar el servicio con eficiencia y capacidad, observar una conducta decorosa y digna, mantener un trato respetuoso con sus pares y superiores y respetar el principio de jerarquía, de conformidad con las previsiones de la Ordenanza N° 4155, circunstancia que no se verifica en el accionar del señor **LEDESMA**, el cual al faltar el respeto a sus compañeros frente al alumnado, hablando en tono elevado, configuró una falta grave que afecta el prestigio de la institución educativa municipal y el normal desenvolvimiento del servicio público de educación;

Que es una facultad discrecional de la administración, graduar la sanción a aplicar dentro de la escala legal prevista por el Régimen de Empleo Público de esta Comuna, ponderando la gravedad de la falta, por ello, no se advierte desproporcionalidad ni irrazonabilidad en la medida adoptada, atento al rol ejemplar que debe llevar a cabo el docente en el ámbito educativo y los antecedentes negativos existentes relatados en las actuaciones de referencia;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el señor **Hernán Sergio LEDESMA** (D.N.I. N° 27.683.990), desestimando el recurso jerárquico en subsidio, atento a la improcedencia de este último, de conformidad con lo aconsejado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Recházase en todos sus términos el recurso de revocatoria y desestímase por improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuestos por el señor **Hernán Sergio LEDESMA** (D.N.I. N° 27.683.990) en fecha 25 de noviembre de 2025, obrante en el expediente N° 4134-24.408/25, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente al presentante de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1353/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el **Centro de Jubilados “Parque San Antonio”**, obrante en el expediente N° 4134-26.615/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de los festejos por el Cierre de Ciclo Institucional 2025, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre del corriente año, en el horario de 13:00 horas, en el frente de la Entidad, ubicada en la calle Suboficial Mendoza N° 2430, entre Cuyo y Cnel. Rafael Hortiguera, solicitando autorización para efectuar el corte del tránsito vehicular de la citada arteria;

Que requiere asimismo el apoyo de la Municipalidad para el mejor desarrollo del evento;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de los festejos por el Cierre de Ciclo Institucional 2025 del **Centro de Jubilados “Parque San Antonio”**, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre de 2025, en el horario de 13:00 horas, en el frente de la Institución, ubicada en la calle Suboficial Mendoza N° 2430, entre Cuyo y Cnel. Rafael Hortiguera, autorizándose a efectuar el corte del tránsito vehicular de la citada arteria.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Salud, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1354/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **PASEO SOLARIA PARKING S.A.S.**, con relación al establecimiento ubicado en la calle De los Reseros N° 1752, Legajo N° 210.477, dedicado al rubro “Playa de Estacionamiento Cubierta - Garage - Cochera”, obrante en el expediente N° 4134-24.864/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la inclusión de la Firma **PASEO SOLARIA PARKING S.A.S.**, con relación al establecimiento ubicado en la calle De los Reseros N° 1752, Legajo N° 210.477, dedicado al rubro “Playa de Estacionamiento Cubierta - Garage - Cochera”, dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1355/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Alicia BARREIRO** (D.N.I. N° 17.821.463), en representación de la Firma **BARREIRO NODAR S.R.L.**, con relación al establecimiento ubicado en

la calle Tabaré N° 2631, Legajo N° 28.084, obrante en el expediente N° 4134-22.741/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la inclusión de la Firma **BARREIRO NODAR S.R.L.**, representada por la señora **Alicia BARREIRO** (D.N.I. N° 17.821.463), con relación al establecimiento ubicado en la calle Tabaré N° 2631, Legajo N° 28.084, dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - COLLI

DECRETO N° 1356/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Gobierno, ante la renuncia del señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA** con motivo de su asunción como Concejal Municipal y designación como Presidente del H. Concejo Deliberante;

Que resulta imperioso proceder a la designación de la persona que desempeñe tales funciones, atento la importancia de las dependencias que componen dicha Secretaría y de las tareas a cargo de las mismas que son de vital importancia para el bienestar de la comunidad de Ituzaingó y de los vecinos y vecinas que integran;

Que se propone para cubrir la Secretaría de referencia al **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), quien se desempeña actualmente como Secretario de Unidad Intendente y Asuntos Legales, reuniendo el conocimiento académico y profesional y la experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, asimismo, resulta necesario reordenar las áreas que en la actualidad asisten de manera directa al Departamento Ejecutivo, eliminado la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales y determinando de donde dependerán las áreas a su cargo con todas las dependencias que integran las misma en la actualidad;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Cese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, el **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) como Secretario de Unidad Intendente y Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) en el cargo de Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Elimínase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, a partir del día 22 de diciembre de 2025, la Subsecretaría Legal y Técnica, la Asesoría Letrada y la Coordinación General de Administración de los Juzgados de Faltas Municipales, junto con todas las dependencias que las integran, pasarán a pertenecer a la Secretaría de Gobierno, en tanto que la Secretaría Privada y las áreas que la integran dependerán en forma directa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA

DECRETO N° 1357/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Servicios Públicos, resultado imperioso proceder a la designación de la persona que desempeñe tales funciones, atento la importancia de las tareas a cargo de la misma que son de vital importancia para el bienestar de la comunidad de Ituzaingó y de los vecinos y vecinas que integran;

Que se propone para cubrir la Secretaría de referencia al señor **Juan Cruz DESCALZO** (Legajo N° 6413), quien se desempeña actualmente como Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, reuniendo el conocimiento, experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, asimismo, resulta necesario cubrir el cargo que queda vacante, teniendo en cuenta la sensibilidad de las funciones de la mencionada Secretaría y su influencia en el bienestar de la sociedad, especialmente los más necesitados, proponiéndose para el mismo al señor **Nahuel Mariano SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.931.300 - Legajo N° 5080), quien cumple en la actualidad las funciones de Subsecretario de Hábitat Social y reúne las condiciones necesarias para su desempeño en forma cabal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Cesen, a partir del día 22 de diciembre de 2025, los señores **Juan Cruz DESCALZO** (D.N.I. N° 30.137.819 - Legajo N° 6413) y **Nahuel Mariano SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.931.300 - Legajo N° 5080) en las funciones de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y de Subsecretario de Hábitat Social, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Juan Cruz DESCALZO** (D.N.I. N° 30.137.819 - Legajo N° 6413) en el cargo de Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Nahuel Mariano SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.931.300 - Legajo N° 5080) en el cargo de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, el cual desempeñará el mismo en forma “Ad Honórem”.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1358/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y las actuales dependencias de las áreas de educación, cultura, deportes y centros de desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que, atento la importancia de las áreas que integran la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y la necesidad de jerarquizar las mismas con el objeto de potenciar sus actividades para el correcto y cabal cumplimiento de las importantes funciones a su cargo, en beneficio de la Comunidad de Ituzaingó, se considera necesario proceder a la división de la misma, creando las Secretarías de Cultura y Educación y de Deportes;

Que, se propone para el cargo de Secretaria de Cultura y Educación a la **Lic. María Aye-lén ESTÉVEZ** (Legajo N° 4300), quien se desempeña actualmente como Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes, y como Secretario de Deportes al señor **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414), el cual se cumple las funciones de Subsecretario de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, y reúnen ambos las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para llevar adelante las funciones mencionadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Elimínase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 2º.- Créase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Cultura y Educación, de la cual dependerán la Coordinación General de Políticas Educativas, la Coordinación General de Desarrollo Cultural, la Dirección Administrativa de Despacho y Gestión, la Dirección General de Coordinación Operativa y la Dirección de Logística y Mantenimiento, con todas las Dependencias que las componen.

ARTÍCULO 3º.- Créase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Deportes, de la cual dependerán la Coordinación General de Centros de Desarrollo, Deportivo y Social, con todas las Dependencias que la componen.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en los artículos precedentes, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de dos (2) cargos de Secretario en el Presupuesto General de Gastos 2025, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 5º.- Cesen, a partir del día 22 de diciembre de 2025, la **Lic. María Ayelén ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300) y el señor **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414) en los cargos de Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes y de Subsecretario de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, a la **Lic. María Ayelén ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300) en el cargo de Secretaria de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Lucas Damián GARCÍA** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414) en el cargo de Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1359/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la vacante producida en el cargo de Secretario de Imagen y Comunicación, ante la renuncia de la **Lic. Valeria Ileana SUSPERRE-GUY** (Legajo N° 2834) con motivo de su asunción como Concejál Municipal, resulta conveniente proceder a la designación del Subsecretario del área, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas de dicha Secretaría;

Que se propone para cubrir la Subsecretaría de referencia a la **Lic. Silvina Roxana MORELLI** (Legajo N° 5375), quien se desempeña actualmente como Directora General de Planificación Gubernamental de la misma, reuniendo el conocimiento profesional, experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, asimismo, resulta necesario asignar a la mencionada funcionaria la firma del despacho administrativo de dicha Secretaría, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6325 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2025;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, la **Lic. Silvina Roxana MORELLI** (D.N.I. N° 18.565.401 - Legajo N° 5375) como

Directora General de Planificación Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, a la **Lic. Silvina Roxana MORELLI** (D.N.I. N° 18.565.401 - Legajo N° 5375) en el cargo de Subsecretaria de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Asignase a la Subsecretaria de Imagen y Comunicación, **Lic. Silvina Roxana MORELLI** (D.N.I. N° 18.565.401 - Legajo N° 5375), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Imagen y Comunicación, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6325 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1360/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la creación del cargo de Delegado de la Unidad de Gestión Municipal Udaondo, a los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área y de la comunicación y asistencia de los vecinos de su zona de influencia, atento los requerimientos de la comunidad;

Que, se propone para dichas funciones al señor **Damián Esteban BERARDO** (Legajo N° 6459), quien se desempeña actualmente como Director de dicha Unidad de Gestión y reúne las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad para cumplir dichas funciones;

Que. Asimismo, resulta conveniente proceder a modificar la titularidad de la Unidad de Gestión Municipal Norte, asignando el cargo de Delegado de la misma al señor **Ignacio IRIZAR** (D.N.I. N° 32.993.256 - Legajo N° 5215), quien se desempeña actualmente como Subsecretario de Relaciones con la Comunidad y reúne las condiciones necesarias para su desempeño, asignando al actual Delegado, señor **Ángel Martín ANSELMO** (Legajo N° 1626) otras funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, el cargo de Delegado de la Unidad de Gestión Udaondo.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Delegado en el Presupuesto General de Gastos 2025, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cesen, a partir del día 22 de diciembre de 2025, los señores **Ignacio IRIZAR** (D.N.I. N° 32.993.256 - Legajo N° 5215), **Ángel Martín ANSELMO** (D.N.I. N° 27.367.271 - Legajo N° 1626) y **Damián Esteban BERARDO** (D.N.I. N° 40.878.002 - Legajo N° 6459) en los cargos de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Delegado de la Unidad de Gestión Norte y Director de la Unidad de Gestión Udaondo, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Ignacio IRIZAR** (D.N.I. N° 32.993.256 - Legajo N° 5215) en el cargo de Delegado de la Unidad de Gestión Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Damián Esteban BERARDO** (D.N.I. N° 40.878.002 - Legajo N° 6459) en el cargo de Delegado de la Unidad de Gestión Udaondo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1361/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la creación de una Subsecretaría a efectos de garantizar la correcta ejecución de las funciones propias de la administración tributaria, teniendo como objetivo la innovación del sector, a través de la puesta en práctica de herramientas de planificación, buscando generar nuevas técnicas de recaudación impositiva;

Que, asimismo, se propone para dichas funciones a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo

N° 4230), quien se desempeña actualmente como Directora General de Rentas y reúne las condiciones de experiencia, capacidad, profesionalismo e idoneidad para cumplir dichas funciones;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Subsecretario en el Presupuesto General de Gastos 2025, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, la **Cdora. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230) en el cargo Directora General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, la **Cdora. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230) en el cargo de Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1362/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La complejidad de las tareas a desarrollar por el señor **Ignacio IRIZAR** (Legajo N° 5215), en su función de Delegado Municipal de la Unidad de Gestión Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario, se encuentra realizando además de sus tareas habituales otras funciones que le demandan una mayor carga de trabajo, desarrollándolas con total esmero y compromiso, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno que se le otorgue al mismo una Bonificación Remunerativa y No Bonificable por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otorgase al señor **Ignacio IRIZAR** (D.N.I. N° 32.993.256 - Legajo N° 5436), Delegado Municipal de la Unidad de Gestión Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, una Bonificación Remunerativa y No Bonificable por Mayor Función, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de su retribución salarial, a partir del 22 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 1363/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Beatriz BARREIRO** (D.N.I. N° 20.710.430), en representación de la firma **BARREIRO BEATRIZ S.R.L.**, en con relación al establecimiento ubicado en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 7591, Legajo N° 201.611, dedicado al rubro "Albergue Transitorio", obrante en el expediente N° 4134-22.726/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota general de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión de la firma **BARREIRO BEATRIZ S.R.L.** con relación al establecimiento ubicado en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 7591, Legajo N° 201.611, dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo

4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, por el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1364/25 Fecha: 22/12/2025

VISTO:

El Decreto N° 1166/25, por el cual se designó a la trabajadora **Daiana Vanesa PENCIERI** como Profesora Provisional Nivel Inicial en el Jardín Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita que se consigne en el mismo que las Horas Cátedra asignadas a la citada docente son de Nivel Inicial;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1166/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 31 de octubre de 2025, a la señora **Daiana Vanesa PENCIERI** (D.N.I. N° 29.691.545 - Legajo N° 4537) como Profesora Provisional, con una prestación horaria de tres (3) Horas Cátedra Nivel Inicial, dictando clases de iniciación deportiva, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 'Mis Manzanitas', dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1365/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Adrián Domingo NÚÑEZ CHARQUERO** (D.N.I. N° 93.605.236), obrante en el expediente N° 4134-26.440/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del **Festival "Udaondo Rock"**, a llevarse a cabo el día 27 de diciembre del corriente año, en la

Plaza “Virgen de Caacupé”, ubicada en la calle Del Cabestro entre Nicolás Repetto y Chimborá, entre las 12:00 y las 00:00 horas, solicitando la colaboración de la Comuna para un mejor desarrollo del evento;

Que el mencionado evento se proyecta como una actividad cultural de carácter abierto y gratuito, destinada a la participación de vecinos y vecinas de nuestro distrito, promoviendo el acceso democrático a la cultura y el disfrute del espacio público;

Que dicho festival tiene como finalidad fortalecer los lazos comunitarios, generar espacios de integración cultural y fomentar la participación de músicos, artistas barriales, artesanos y actores culturales locales;

Que la Feria contará con un amplio abanico de propuestas gastronómicas y artesanales, contando cada puesto con Certificado de manipulación de alimentos, Libreta Sanitaria de todos los trabajadores, matafuego, y todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización pertinente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado **Festival “Udaondo Rock”**, organizado por el señor **Adrián Domingo NÚÑEZ CHARQUERO** (D.N.I. N° 93.605.236), a llevarse a cabo el día 27 de diciembre de 2025, en la Plaza “Virgen de Caacupé”, ubicada en la calle Del Cabestro entre Nicolás Repetto y Chimborá, entre las 12:00 y las 00:00 horas, autorizándose al uso del citado espacio público y el corte del tránsito vehicular de las mencionadas arterias, para la circulación de los vecinos concurrentes.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretarías de Seguridad y de Salud, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, verifíquese el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las

disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1366/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:
La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme las disposiciones del Decreto N° 663/22 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:
Que dicha Secretaría solicita la modificación de la misma, a efectos de asegurar, garantizar y optimizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área;

Que, a tal efecto, solicita la creación de una Subsecretaría de Economía Social de la cual dependerán la Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social, conjuntamente con todas sus dependencias, y la Dirección de Economía Social;

Que, asimismo, se solicita el pase de la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, que se encuentra en la Secretaría de Gobierno, como así también el pase de la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, de la Coordinación Operativa de Adultos Mayores y de la Dirección de Adultos a la órbita de la Coordinación General de Centros de Desarrollo, Deportivo y Social de la Secretaría de Deportes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad la Subsecretaría de Economía Social.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Subsecretario en el Presupuesto General de Gastos 2026, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, el pase de la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria a la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependien-

te de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, el pase de la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, de la Coordinación Operativa de Adultos Mayores y de la Dirección de Adultos, con la División de Administración, a la órbita de la Coordinación General de Centros de Desarrollo, Deportivo y Social de la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 5º.- Establécese, a partir del día 22 de diciembre de 2025, como estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad la que figura en el Anexo que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

A N E X O

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

- 1. Dirección Administrativa.**
 - a) Departamento Despacho Administrativo.
 - b) División Administrativa.
- 2. Coordinación General para la Planificación Estratégica.**
 - a) Departamento de Proyectos Estratégicos.

Coordinación Operativa de Estadísticas y Análisis Social.
- 3. Coordinación Administrativa.**
- 4. Dirección de Gestión de Asuntos Comunitarios.**

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- 1. Dirección de Hábitat Social.**
 - a) Departamento Administrativo.
 - b) Departamento de Registración Dominial.
- 2. Dirección de Promoción de Derechos y Memoria.**

Coordinación Operativa de Derechos Humanos.

 - a) Departamento de Prevención del Delito de Trata de Persona.
 - b) Departamento de Promoción de Derechos.
- 3. Dirección de Fortalecimiento Comunitario.**
 - a) Departamento de Coordinación Técnica.
 - b) Departamento de Logística.

- c) Departamento de Programas Alimentarios.
- d) Departamento Planificación Operativa.
- e) Departamento Administrativo.

4. Dirección de Juventudes.

- a) Departamento de Juventudes: Vacante.
- b) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión.
- c) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Vitalcal.
- d) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede San Alberto.
- a) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Barrio Nuevo.
- f) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede El Pilar.
- g) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Villa Ángela.
- h) Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Iparraquirre.
- i) División de Gestión Cultural Juvenil.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

- 1. Dirección de Economía Social.**
 - a) Departamento Administrativo.
- 2. Dirección General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social.**
 - A) Dirección de Polos Productivos).**
 - a) Departamento Polo Productivo de Herrería.
 - b) Departamento Talleres de Polos Productivos.
 - B) Dirección de Planificación de Obras del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social.**
 - C) Dirección de Contralor de Obras y Servicios del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social.**
 - a) Departamento de Seguimiento de Obras.
 - b) Departamento de Depósito y Almacén.

D) Dirección de Inclusión Social.

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento Promoción Comunitaria.

F) Dirección de Supervisión, Seguimiento y Finalización de Obras.

DECRETO N° 1367/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1177/19 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director General de Coordinación de Obras Viales, resultando necesario e imprescindible proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Secretaría propone la designación en dicho cargo del señor **Ángel Martín ANSELMO** (D.N.I. N° 27.367.271 - Legajo N° 1626), y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante tan importante labor;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 22 de diciembre de 2025, al señor **Ángel Martín ANSELMO** (D.N.I. N° 27.367.271 - Legajo N° 1626), en el cargo de Director General de Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - DESCALZO

DECRETO N° 1368/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 33/2025, tramitada por expediente N° 2025/1844, relacionada con la adquisición de Productos químicos para los Natatorios del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, del Centro de Desarrollo “Barrio Nuevo” y la Colonia de Adultos Mayores, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes, cotizando los proveedores **MOPAS Y PRODUCTOS S.R.L.** y **MEZQUIDA PATRICIO HERNÁN** el precio más conveniente a los intereses municipales en los respectivos Renglones, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que, en consecuencia, aconseja la adjudicación de acuerdo con las unidades ofrecidas por cada uno de los mencionados oferentes, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 33/2025, relacionada con la adquisición de Productos químicos para los Natatorios del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, del Centro de Desarrollo “Barrio Nuevo” y la Colonia de Adultos Mayores, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, tramitada por expediente N° 2025/1844, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **MOPAS Y PRODUCTOS S.R.L.:** Renglones 02, 03 y 06 en la suma de Pesos diecisiete millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 17.392.465.-);
- **MEZQUIDA PATRICIO HERNÁN:** Renglones 01, 04 y 05 en la suma de Pesos diecisiete millones quinientos mil (\$ 17.500.000.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 34.892.465.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110164000 “Secretaría de Deportes” - Categoría Programática 52.00.00 “Deportes” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.5.4.0 “Insecticidas, fumigantes y otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1369/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

El expediente N° 2026/1881, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración, soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por seis (6) meses del año 2026, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por un período de seis (6) meses del año 2026, en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones novecientos veinte mil (\$ 55.920.000.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2026/1881 por la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el año 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1370/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

El expediente de Compras N° 2025/1936, por el cual se tramita la contratación de "**Servicio de Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en General en el Barrio PROCREAR y Zonas Aledañas de Villa Udaondo, Arreglo de Sumideros y Rampas Peatonales**", por los meses de enero a junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (\$ 74.475.168,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la contratación de "**Servicio de Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en General en el Barrio PROCREAR y Zonas Aledañas de Villa Udaondo, Arreglo de Sumideros y Rampas Peatonales**", por los meses de enero a junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2025/1936, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (\$ 74.475.168,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 23.03.00 "Centro de Gestión Municipal Udaondo" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0. "Otros Servicios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1371/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

El expediente de Compras N° 2025/1934, por el cual se tramita la contratación del “**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó-Servicio de Mantenimiento de Cordones, Paleado y Pintura- Trabajos de Pintura en postes de luz y refugios de pasajeros- Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en general de todo la traza del camino de la Ribera, en el distrito, centros deportivos y recreativos**”, por los meses de enero a junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis (\$ 284.652.696,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151º, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación del “**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó-Servicio de Mantenimiento de Cordones, Paleado y Pintura- Trabajos de Pintura en postes de luz y refugios de pasajeros- Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en general de todo la traza del camino de la Ribera, en el distrito, centros deportivos y recreativos**”, por los meses de enero a junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servi-

cios Públicos, tramitada por expediente N° 2025/1934, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis (\$ 284.652.696,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 22.00.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1372/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

La Resolución N° 506/25, por la cual se designó al señor **Amadeo Walter MONSERRAT** (D.N.I. N° 20.186.349) en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, para realizar tareas de patrullaje, como integrante de la Planta Temporal; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el citado trabajador percibe prestaciones previsionales, por ser trabajador retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.133/25;

Que la Asesoría Letrada, teniendo en cuenta lo informado, dictaminó que en base a ello se genera una incompatibilidad, solicitando en consecuencia la mencionada Subsecretaría se derogue la referida Resolución y se reconozca al señor MONSERRAT los servicios prestados;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Resolución N° 506/25, por la cual se designó al señor **Amadeo Walter MONSERRAT** (D.N.I. N° 20.186.349), para desempeñarse en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Amadeo Walter MONSERRAT** (D.N.I. N° 20.186.349) en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, durante el período del 27 de noviembre y

hasta el 30 de noviembre del 2025, ambas fechas inclusive, realizando tareas de patrullaje en móviles municipales, en el Agrupamiento Seguridad Categoría 2.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110159000 “Secretaría de Seguridad” - Categoría Programática 17.00.00 “Seguridad Ciudadana” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

DECRETO N° 1373/25 Fecha: 26/12/2025

VISTO:

El Decreto N° 0943/25, por el cual se dispuso la eximición del 50% del Impuesto a los Automotores por el año 2023, a la señora **Mabel Amalia PAZ** (D.N.I. N° 14.933.615) por su condición de persona con discapacidad, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se cometió una equivocación al informar el período fiscal por el cual se debería haber otorgado el citado beneficio a la requirente, omitiéndose incluir el año 2024 oportunamente solicitado por la misma, según actuaciones obrantes en los expedientes N° 4134-20.525/24;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 0943/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, por los años 2023 y 2024, correspondiente al Dominio LAH-832, a la señora **Mabel Amalia PAZ** (D.N.I. N° 14.933.615), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.525/24.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1374/25 Fecha: 29/12/2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.202/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea el pago de la Factura C N° 00024-00019186 de la **Sociedad General de Autores de la Argentina Argentores**, correspondiente a Derechos de Autor por obras llevadas a cabo durante el mes de julio del corriente año, conformada por la Secretaría de Cultura y Educación, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “De Origen Municipal”, de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales”, Categoría Programática 53.00.00 “Cultura” en la Partida 3.8.3.0. “Derechos y tasas”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del pago de la Factura C N° 00024-00019186 de la **Sociedad General de Autores de la Argentina Argentores**, correspondiente a Derechos de Autor por obras llevadas a cabo durante el mes de julio de 2025 en la Plaza “20 de Febrero” y el Teatro Gran Ituzaingó por la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1375/25 Fecha: 29/12/2025

VISTO:

Los Decretos N° 0917/25 y N° 1218/25, por los cuales se designó a la docente **Micaela Belén GUIMPEL** (D.N.I. N° 35.951.910) para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0917/25 se la designó como Profesora Suplente para el dictado de Clases de Educación Física en el **Programa “Ituzaingó Mi Ciudad”**, por el período comprendido entre el 08 de septiembre y el 30 de septiembre de 2025, en reemplazo de la titular, Profesora **Lucía Belén CHEVALIER** (Legajo N° 6267), informando

la Subsecretaría de Recursos Humanos que la suplencia se llevó a cabo hasta día 27 de noviembre, fecha hasta la que estuvo de licencia médica la mencionada docente, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.356/25;

Que en el Decreto N° 1218/25 se la designó como Profesora Provisional para el “**Programa de Iniciación Deportiva para los Jardines Municipales**”, con cuatro (4) Horas Cátedra, prestando servicios en el Jardín Municipal N° 2 “Juana Consejero”, omitiéndose mencionar que las Horas Cátedra son de Nivel Inicial, según lo informado en las citadas actuaciones;

Que procede, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0917/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1°.-** Designase a la señora **Micaela Belén GUIMPEL** (D.N.I. N° 35.951.910) como Profesora Suplente para el dictado de Clases de Educación Física en el **Programa ‘Ituzaingó Mi Ciudad’**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, con veintiséis (26) Módulos Docente Deportivo, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 521/22 y sus modificatorios, a partir del día 08 de septiembre y hasta 27 de noviembre de 2025, en reemplazo de la titular, Profesora **Lucía Belén CHEVALIER** (Legajo N° 6267), quien se encuentra con licencia médica."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1218/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2025, a la docente **Micaela Belén GUIMPEL** (D.N.I. N° 35.951.910) como Profesora Provisional para el **Programa de Iniciación Deportiva para los Jardines Municipales**, con cuatro (4) Horas Cátedra Nivel Inicial, prestando servicios en el Jardín Municipal N° 2 ‘Juana Consejero’, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes."

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1376/25 Fecha: 29/12/2025

VISTO:

El expediente N° 4134-24.651/25, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidad por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Alan Luis**

CAPANO (Legajo N° 7874), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Natalia Analía ROLDÁN SESÍN** (Legajo N° 7900), dispuesto por Decreto N° 0818/25; y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 27 del citado expediente concluye que la conducta del trabajador CAPANO es constitutiva de las faltas administrativas previstas artículo 38°, inciso d), artículo 41°, inciso 2°, y artículo 42°, inciso 3;

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también habiendo el sumariado prestado declaración indagatoria y presentado prueba de descargo y teniendo en cuenta que se le brindó un amplio plazo para realizar alegatos y el mismo omitió hacerlo, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reproachable del trabajador CAPANO, con entidad suficiente para aplicarle una sanción correctiva, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **Alan Luis CAPANO** (Legajo N° 7874) la sanción de llamado de atención, conforme lo dispuesto por el artículo 40°, inciso a), de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción de llamado de atención al trabajador **Alan Luis CAPANO** (D.N.I. N° 37.760.317 - Legajo N° 7874), quien cumple tareas en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con las disposiciones del artículo 40°, inciso a), de la Ordenanza N° 4155, en relación al sumario administrativo instruido para deslindar responsabilidad por la comisión de algún injusto administrativo por parte del mismo en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Natalia Analía ROLDÁN SESÍN** (Legajo N° 7900), dispuesto por Decreto N° 818/2025.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Alan Luis CAPANO** (Legajo N° 7874) de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1377/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6564, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1378/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6565, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1379/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6566, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1380/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6567, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1381/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6568, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1382/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6569, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1383/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6570, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1384/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6571, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1385/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6572, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1386/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6573, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1387/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6574, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1388/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6575, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1389/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6576, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1390/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6577, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1391/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6578, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1392/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6579, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1393/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6580, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1394/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6581, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1395/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6582, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1396/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6583, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1397/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6584, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1398/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6585, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1399/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6586, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1400/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6587, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1401/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6588, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1402/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6589, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1403/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6590, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1404/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6591, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1405/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6592, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1406/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6593, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1407/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6594, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1408/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6595, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1409/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6596, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1410/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6597, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - GARCÍA

DECRETO N° 1411/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6598, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1412/25 Fecha: 29/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Contaduría Municipal, obrante en el expediente N° 4134-23.575/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reconocimiento como de legítimo abono de la Factura C N° 0001-00000789 del señor **Milton José FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 43.053.859), por un importe total de Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00.-), correspondiente al pago de los servicios prestados como tallerista de barbería en el Programa de Responsabilidad Compartida Enviación de la Dirección de Juventudes, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad en el marco del Proyecto “Haciendo Estética”, declarado de Interés Municipal por Decreto N° 0210/2025, según contrato suscripto con fecha 30 de abril del corriente año y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.575/25;

Que la Dirección de Juventudes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad ha certificado la prestación de los servicios contratados en el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre, habiendo dictaminado favorablemente la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2025 a favor del señor **Milton José FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 43.053.859), por un importe total de Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00.-), según Factura C N° 0001-

00000789, correspondiente al pago de los servicios prestados como tallerista de barbería en el Programa de Responsabilidad Compartida Envión de la Dirección de Juventudes, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad en el marco del Proyecto “Haciendo Estética”, declarado de Interés Municipal por Decreto N° 0210/2025, según contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2025 y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.575/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 75.01.00 “Administración Central de Juventudes” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1413/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - BASÍLICO

DECRETO N° 1414/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6601, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - BASÍLICO

DECRETO N° 1415/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6602, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1416/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1417/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6604, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1418/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6605, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - BASÍLICO

DECRETO N° 1419/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6606, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1420/25 Fecha: 29/12/2025

Promulgación de la Ordenanza N° 6607, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Fdo. LAZZERI - PIANA - SALE

DECRETO N° 1421/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El expediente de Compras N° 2025/1935, por el cual se tramita la contratación de “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para los meses de enero a junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil doscientos veinticuatro (\$ 257.950.224,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de ser-

vicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación de “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2025/1935, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil doscientos veinticuatro (\$ 257.950.224,00.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 22.00.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.5.0. “Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1422/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Cultura y Educación, obrante en el expediente N° 4134-23.148/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita que a la docente **Natalia Salomé CHIARADIA** (Legajo N° 3223), Preceptora Inicial Titular, Jornada Simple, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño” sean asignados Servicios por razones de orden técnico, de conformidad con las disposiciones del artículo 104º, inciso c de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026 a la trabajadora **Natalia Salomé CHIARADIA** (D.N.I. 32.692.284 - Legajo N° 3223) servicios por razones de orden técnico, respecto de sus funciones en el **Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura Y Educación, para el desempeño de tareas administrativas, en la Secretaría de Cultura y Educación, de conformidad con las disposiciones del artículo 104º, inciso c de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1423/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Cultura y Educación, obrante en el expediente N° 4134-21.772/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la docente **Claudia Celeste POLITANO** (Legajo N° 3275), quien se desempeña como Directora, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, continuará desempeñándose durante el año 2026 como Representante Legal de los Jardines Municipales y del CFP “Paula Albarracín” y como Directora General de Educación de esta comuna, prestando estos últimos servicios con carácter “*ad honorem*”;

Que, en consecuencia, solicita se le asigne a la misma servicios de orden técnico, de conformidad con las disposiciones del artículo 104º, inciso c de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, por otro lado, corresponde otorgar a la docente mencionada la bonificación por cargo de mayor función que cubra la diferencia entre los haberes de su cargo de Directora, Jornada Completa, y el correspondiente al cargo de Asesor Docente, Jornada Completa, de esa misma rama de la enseñanza, de acuerdo a las escalas salariales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 a la trabajadora **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) servicios por razones de orden técnico, respecto de sus funciones en el **Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, para el desempeño de las funciones de Directora General de Educación y como Representante Legal de los Jardines Municipales y del CFP “Paula Albarracín”, de conformidad con las disposiciones del artículo 104º, inciso c de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-21.772/25.

ARTÍCULO 2º.- Abónese, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) una bonificación por cargo de mayor función que cubra la diferencia entre los haberes de su cargo de Directora, Jornada Completa, y el correspondiente al cargo de Asesor Docente, Jornada Completa, de esa misma rama de la enseñanza, de acuerdo a las escalas salariales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1424/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Cultura y Educación, obrante en el expediente N° 4134-21.770/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de la citada Dependencia de contar con personal que posea conocimientos técnicos propios del sistema docente municipal dependiente de la DIEGEP;

Que asimismo propone que continúe realizando dichas tareas la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (Legajo N° 2348), quien tiene el cargo de Directora Titular en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 4 “El Hornerito”, Doble Jornada, y ha cumplido las mismas en años anteriores en forma satisfactoria;

Que fundamenta dicho pedido en las disposiciones de los artículos 19º y 104º, inciso c, del Estatuto del Personal Docente que permite el traslado de los docentes cuando medien razones de orden técnico debidamente fundadas;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL

PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente **Lorena Viviana LOMBARDI** (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348), quien tiene el cargo de Directora Titular en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 4 “El Hornerito”, Doble Jornada, las funciones de asesoramiento en la Secretaría de Cultura y Educación, prestando servicios en el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, de conformidad con las disposiciones del artículo 104º, inciso c de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1425/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El expediente N° 4134-22.956/25, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (Legajo N° 0366), en relación a la denuncia presentada por el **Dr. Franco Ezequiel GÓMEZ** (D.N.I. N° 40.098.665); y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 25 del citado expediente concluye que la conducta del trabajador **MORÁN** es constitutiva de las faltas administrativas tipificadas en los artículos 38º, inciso d, 41º inciso 2, y 42º, inciso 3, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal;

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también la presentación de un frondoso descargo por escrito, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado por el artículo 18º de la Constitución Nacional;

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reproachable del trabajador **MORÁN**, con entidad suficiente para aplicarle una sanción de suspensión, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (Legajo N° 0366) la sanción de tres (3) días de suspensión, sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por el artículo 40º, inciso c, de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión por el término de tres (3) días, sin goce de haberes, del trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (D.N.I. N° 17.660.942 - Legajo N° 0366), quien cumple tareas en la Dirección de Adultos Mayores de la Secretaría de Salud, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.956/25 y las disposiciones del artículo 40°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (Legajo N° 0366) de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - BASÍLICO

* * * * *

DECRETO N° 1426/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-24.672/25; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas obra denuncia penal del señor **Lautaro Sebastián SOSA** (Legajo N° 7872), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en la cual manifiesta que en ocasión de realizar una guardia nocturna, se habría encontrado con una compañera de trabajo intentando labrar un acta de infracción al conductor del vehículo marca Peugeot, modelo 308, dominio OIP-877, el cual la estaría agrediendo verbalmente, dirigiéndole amenazas e improperios, siendo el mismo identificado posteriormente como **Esteban Edgardo SIEH** (Legajo N° 7509), trabajador municipal de la Secretaría de Seguridad;

Que ante tal situación el denunciante intentó intervenir y tranquilizar al conductor, el cual le habría propinado un golpe en la cara y continuado con sus agresiones hasta la intervención de varios agentes policiales y trabajadores de la Secretaría de Seguridad;

Que las conductas descriptas en las actas serían constitutivas en principio, respecto del trabajador **SIEH** de las faltas administrativas tipificadas como incumplimiento a las obligaciones que surgen del artículo 38°, inciso d), así como las previstas en el artículo 41°, inciso 2°, y en el artículo 42°, inciso 3, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal;

Que, a dichos efectos, la Asesoría Letrada en su dictamen N° 179/2025, aconseja que se proceda al dictado del Decreto correspondiente, autorizando la instrucción de sumario con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de al-

gún injusto administrativo por parte del mencionado trabajador (artículo 27° de la Ley N° 14.656);

Que procede en consecuencia el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del señor **Esteban Edgardo SIEH** (D.N.I. N° 23.703.115 - Legajo N° 7509) en relación a la denuncia presentada por el señor **Lautaro Sebastián SOSA** (D.N.I. N° 44.588.796 - Legajo N° 7872), conforme las disposiciones del artículo 27° de la Ley N° 14.656 y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.672/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Asesoría Letrada a designar Instructor y Secretario de Instrucción a efectos de llevar adelante las tramitaciones necesarias.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente al señor **Esteban Edgardo SIEH** (D.N.I. N° 23.703.115 - Legajo N° 7509) de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1427/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el **Centro de Jubilados y Pensionados Ituzaingó Norte**, obrante en el expediente N° 4134-15.851/18 y su adjunto N° 4134-20.610/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al inmueble de su propiedad, sito en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 844, Partida N° 43.622, por los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 8, y 12.8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), conforme lo informado por la Dirección General de Rentas;

Que, si bien la Entidad recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los ejercicios 2020 al 2023, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a con-

tribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 111/25;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Exímese al **Centro de Jubilados y Pensionados Ituzaingó Norte** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 por el inmueble de su propiedad, sito en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 844, Partida N° 43.622, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 8, y 12.8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.) y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo que representa un importe total al 31 de agosto de 2025 de Pesos un millón trescientos ocho mil quinientos cuarenta y uno con veinte centavos (\$ 1.308.541,20).

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - COLLI

DECRETO N° 1428/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El Decreto N° 1098/25, por el cual se dispuso la eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se cometió un error al informar los datos de la beneficiaria **Bárbara Noelia JACOB**, incluida en el Anexo del citado Decreto, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.221/24;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1098/25, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

"4134-18.221/24	JACOB, Bárbara Noelia	JGI-375	2025"
-----------------	-----------------------	---------	-------

Debe decir:

"4134-18.221/24	JACOB, Bárbara Noelia	JGI-375	2021/2022/2023/2025"
-----------------	-----------------------	---------	----------------------

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - COLLI

DECRETO N° 1429/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La Licitación Privada N° 35/2025, tramitada por expediente N° 2025/1883, relacionada con la adquisición de dos mil quinientas (2.500) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando el proveedor **DE LOS CAFÉ S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que, la Oficina de Compras informa que se procedió a la emisión de la Orden de Compra N° 1654, de fecha 16 de diciembre del corriente año, a favor del mencionado proveedor por la suma de Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$ 52.500.000.-), habiéndose omitido solicitar la confección del pertinente Decreto de adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo convalidando lo actuado;

Por ello,

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Orden de Compra N° 1654, de fecha 16 de diciembre de 2025, por la cual se adjudicó la Licitación Privada N° 35/2025, relacionada con la adquisición de dos mil quinientas (2.500) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tramitada

por expediente N° 2025/1883, a la Firma **DE LOS CAFÉ S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$ 52.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración General de Gobierno” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 2.1.1.0. “Alimentos para Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1430/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El Decreto N° 1395/24, por el cual se declaró de Interés Municipal, la participación de integrantes de la **Escuela Deportiva Recreativa Ituzaingó Social (E.D.R.I.S)**, en el Torneo Nacional de Fútbol Playa Masculino Sub-15 y se concedió a la citada institución un subsidio por la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) destinado a solventar los gastos derivados, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.227/24; y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales (actual Secretaría de Cultura y Educación) informa que la mencionada Institución solventó con fondos propios los referidos costos, no haciendo uso del subsidio otorgado;

Que la Contaduría Municipal, ratifica lo informado, requiriendo por ende la derogación del mencionado Decreto, toda vez que el mismo no se hizo efectivo;

Que, ante tal situación, resulta procedente la derogación de los artículos 2° y 3° del Decreto antes mencionado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1395/24, por el cual se concedió a la **Escuela Deportiva Recreativa Ituzaingó Social (E.D.R.I.S)** un subsidio por la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) destinado a solventar los gastos derivados de su participación en el Torneo Nacional de Fútbol Playa Masculino Sub-15.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 1431/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El expediente N° 2025/1112, relacionado con la Contratación del servicio de mantenimiento de las líneas de teléfono IP de la Secretaría de Seguridad y sus dependencias, por el período de julio a diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada contratación fue adjudicada por Orden de Compra N° 0971, de fecha 02 de julio de 2025, a la firma **IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.**, por seis mil (6.000) servicios por la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 144.400,00) cada uno, con un importe total de Pesos ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 866.400,00), en un (1) solo Renglón;

Que, la Contaduría Municipal solicita la modificación de la mencionada Orden de Compra, dividiendo el renglón mencionado en dos (2) renglones: Renglón 1 por sesenta (60) SIP-TRUNK Numeración Nacional con un valor unitario de Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 3.457,50) y un total de Pesos doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 207.450,00), y Renglón 2 por ciento veinte (120) SIP TRUNK-CANAL 11+ con un valor unitario de Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$ 5.491,25) y un total de Pesos seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 658.950,00), sumando ambos renglones la suma adjudicada de Pesos ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 866.400,00);

Que, asimismo, solicita la modificación de la imputación del gasto de referencia para su correcta asignación en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Orden de Compra N° 0971, de fecha 02 de julio de 2025, por la cual se adjudicó a la firma **IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.** la Contratación del servicio de mantenimiento de las líneas de teléfono IP de la Secretaría de Seguridad y sus dependencias, por el período de julio a diciembre de 2025, la que quedará redactada de acuerdo al siguiente detalle:

- Renglón 1: Cantidad: sesenta (60), Detalle: SIP-TRUNK Numeración Nacional, Valor Unitario: Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 3.457,50), Total: Pesos doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 207.450,00);
- Renglón 2: Cantidad: ciento veinte (120), Detalle: SIP TRUNK-CANAL 11+, Valor Unitario:

Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$ 5.491,25), Total: Pesos seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 658.950,00).

La suma total de la mencionada Orden de Compras asciende a la suma de Pesos ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 866.400,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto mencionado deberá ser imputado a la Jurisdicción 1110159000 “Secretaría de Seguridad”, Categoría Programática 16.00.00 “Seguridad y Justicia”, Partida 3.1.4.0. Teléfonos, Fax”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSENDO

DECRETO N° 1432/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La vacante temporal en el cargo de Jefe de Gabinete, ante la licencia de su titular, el señor **Pablo Andrés PIANA**; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Secretario de Gobierno, **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), como Jefe de Gabinete, en forma interina, a partir del día 02 de enero y hasta el 18 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, con retención de su cargo de Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - MARTINELLI

DECRETO N° 1433/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3876, promulgada por Decreto N° 030/15, por la cual se creó la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a actualizar la designación de los integrantes de la mencionada Comisión, de conformidad con las disposiciones del artículo 3° de la Ordenanza citada;

Que la Presidencia del H. Concejo Deliberante propone, conforme lo establecido por dicho artículo, al Concejal **Pablo Leonardo MOLINA** como integrante de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designanse para integrar la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, creada por Ordenanza N° 3876, promulgada por Decreto N° 030/15, a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:

Concejal **Pablo Leonardo MOLINA**

TITULARES

Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA**;

Subsecretaria de Ingresos Públicos, **Cdora. Gimena OLMEDO**.

Directora General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, **Arq. Rosa Aurora REVIELLO**;

Directora Administrativa de la Secretaría Privada, Martillera y Corredora Pública e Inmobiliaria **Non-tué Quimey Daira CARACCI**;

SUPLENTE

Secretario de Seguridad, señor **José Antonio ROSENDO**;

Directora General de Contralor de Obras Públicas, **Arq. María Victoria QUEIPO**.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1434/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el Director del Colectivo Artístico “**Constructores de Fuego**”, señor **Emilio REATO**, obrante en el expediente N° 4134-26.820/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del encuentro artístico anual “**Fuego Nuevo**”, a llevarse a cabo en la calle Caxaraville entre El Tordo y Niceto Vega, el día 31 de diciembre del corriente año, solicitando el corte de tránsito vehicular en la arteria mencionada, así como la colaboración de la comuna para un mejor desarrollo del evento de referencia;

Que **Constructores de Fuego**, se trata de un colectivo artístico que realiza cada 31 de diciembre luego del brindis de Año Nuevo, una celebración que se ha consolidado como tradición en el barrio, consistente en una acción artística, comunitaria y gratuita en el espacio público, en conjunto con otros colectivos artísticos de la zona y con la activa participación de los vecinos;

Que dicha celebración incluye expresiones de música, danza, y teatro, culminando con el encendido de una escultura efímera y la formulación de deseos de todos los participantes;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del encuentro artístico anual “**Fuego Nuevo**”, organizado por el Colectivo Artístico “**Constructores de Fuego**”, a llevarse a cabo en la calle Caxaraville entre El Tordo y Niceto Vega, el día 31 de diciembre de 2025, autorizándose a la utilización de la mencionada arteria y al corte del tránsito vehicular de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Secretarías de Educación y Cultura y de Seguridad, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1435/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El expediente N° 4134-24.692/25, la Resolución Número RESO-2025-2660-GDEBA-MDCGP y el Convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprobó el Convenio de referencia, por el cual el Ministerio subvencionará la atención gratuita de jóvenes del Centro Juvenil “La Torcaza” en el marco del Programa “Centros Juveniles”;

Que el mismo tiene como objetivo la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de entre catorce (14) y veintinueve (29) años de edad, promoviendo la formación laboral, la prevención de adicciones, y salud sexual y productiva entre otras cosas.

Que por el Convenio de Cooperación suscrito, el Ministerio se compromete a otorgar al Programa “Centros Juveniles” la suma de Pesos cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 5.145.990.-), que deberán ser destinados a la contención;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso por la mencionada y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 17.5.01.74 denominado “Programa Centros Juveniles” por el importe de Pesos cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 5.145.990.-) de Origen Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025, en la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relación con la Comunidad”, Categoría Programática 82.00.00 “Programa Centros Juveniles”, en la Partida presupuestaria 2.9.9.0. “Otros Bienes de Consumo”, por la suma de Pesos cinco millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa (\$ 5.145.990.-), con Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1436/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El Convenio de cooperación suscrito con la Dirección Nacional de Formación Laboral, de la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, Resolución Número RES 2023-1462-APN-SE-MT para la ejecución del proyecto “Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado a ofrecer financiamiento para brindar la posibilidad de acceso a prestaciones de orientación laboral, formación profesional, prácticas en ambientes de trabajo y programas de inserción laboral asistida a quienes tienen dificultades de acceso a empleos formales a través de acciones que mejoren sus competencias laborales facilitando su inserción en empleos de calidad, otorgando a tal efecto la suma de Pesos veintinueve millones doce mil doscientos ochenta y siete con sesenta centavos (\$ 29.012.287,60), los cuales ingresaron a la Comuna;

Que, con fecha 10 de julio del corriente año, se le comunicó a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la intención de cerrar la propuesta, debido a que no resulta posible su continuidad por motivos estrictamente económicos, teniendo en cuenta el desfase entre los ingresos previstos y los costos reales, producto del contexto inflacionario y el aumento sostenido de precios;

Que, como consecuencia de lo expuesto, debe procederse a la devolución de los fondos remanentes no utilizados por el período de julio a diciembre, informando la Contaduría Municipal que debe procederse al reintegro de la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 3.987.274,39) en concepto de Gastos Corrientes y Pesos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos (\$ 2.317.900,00) en concepto de Gastos de Capital;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo a que hace referencia el artículo 277° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el reintegro a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación de la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 3.987.274,39) en concepto de Gastos Corrientes y de Pesos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos (\$ 2.317.900,00) en concepto de Gastos de Capital, correspondientes al remanente de los fondos girados a este Mu-

nicipio y no utilizados conforme al Convenio de cooperación suscrito con la Dirección Nacional de Formación Laboral, de la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, Resolución Número RES 2023-1462-APN-SE-MT para la ejecución del proyecto “Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 “Servicios de la Deuda”, Rubro 35.1.01.65 “Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo” Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, Categoría Programática 94.00.00 “Devolución de Tributos”, Partida 7.6.1.0 “Disminución de Cuentas Comerciales a Pagar”, del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1437/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1356/25 se dispuso la eliminación de la Secretaría Unidad Intendente y Asuntos Legales;

Que, a fin de redefinir y establecer con claridad las áreas que dependen directamente del mismo, resulta necesario la creación de la Jurisdicción “Conducción General Ejecutiva”, bajo cuya dependencia directa se encuentren la Secretaría Privada, la Justicia de Faltas y sus respectivas áreas;

Que, a los fines de garantizar una adecuada estructura y programación presupuestaria, corresponde asignar al Secretario/a Privado/a la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Intendencia, conforme lo dispuesto por el artículo 65° de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2026;

Que, en virtud de que la administración de los Juzgados de Faltas pasa a depender de la Secretaría Privada, corresponde dar de baja de la estructura de la Secretaría de Gobierno la Coordinación General de Administración de los Juzgados de Faltas Municipales;

Que las funciones inherentes a la administración de los Juzgados de Faltas Municipales revisten un carácter esencial, requiriendo elevados estándares de transparencia, responsabilidad y especial sensibilidad institucional para la correcta

verificación, control y distribución de las distintas actas de infracción, resultando pertinente la creación de la Subsecretaría de Administración de los Juzgados de Faltas;

Que se propone para desempeñar el cargo creado a la señora **Paula Gabriela CASTIGLIONE** (Legajo N° 5085), quien se desempeña actualmente como Coordinadora General Administrativa y Presupuestaria de la Secretaría de Gobierno y reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 01 de enero de 2026, en la Estructura Programática del Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2026, Ordenanza N° 6563, la Jurisdicción 1110111000 denominada “Conducción General Ejecutiva”, de la que dependerá la Justicia de Faltas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese, a partir del día 01 de enero de 2026, que la Secretaria Privada y los Juzgados de Faltas Municipales dependerán en forma directa del Departamento Ejecutivo, con imputación a la Jurisdicción 1110111000 “Conducción General Ejecutiva”.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase al Secretario/a Privado/a la responsabilidad de la “Conducción General Ejecutiva”, conforme lo establecido por el artículo 65º de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4º.- Elimínase, a partir del día 01 de enero de 2026, de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno la Coordinación General de Administración de los Juzgados de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 5º.- Créase, a partir del día 01 de enero de 2026, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría Privada, dependiente en forma directa del Departamento Ejecutivo, la Subsecretaría de Administración de los Juzgados de Faltas.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Subsecretario en el Presupuesto General de Gastos 2026, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organograma vigente

ARTÍCULO 7º.- Cese, a partir del día 01 de enero de 2026, la señora **Paula Gabriela CASTIGLIONE**

(D.N.I. N° 21.728.124 - Legajo N° 5085) en el cargo de Coordinadora General Administrativa y Presupuestaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.- Desígnase, a partir del día 01 de enero de 2026, a la señora **Paula Gabriela CASTIGLIONE** (D.N.I. N° 21.728.124 - Legajo N° 5085) en el cargo de Subsecretaria de Administración de Los juzgados de Faltas Municipales, dependiente de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º.- El presente se dicta ad referendum de H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 1438/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:
Las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6287, promulgada por Decreto N° 1490/24; y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a la compaginación de las citadas modificaciones, ordenándolas en el texto general de cada Ordenanza, a efectos de garantizar una mejor comprensión y aplicación de la misma;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Título I de la Ordenanza Fiscal y 24.4 de la Ordenanza Impositiva, este Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a instrumentar el Texto Ordenado de las mencionadas normativas;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por **Texto Ordenado** de las Ordenanzas Fiscal e Impositivas los que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto se publica en Boletín Especial.

DECRETO N° 1439/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:
La ausencia de la Secretario de Ingresos Públicos, señor **Oswaldo Alberto COLLI** (Legajo

N° 0017), con motivo de hacer uso de su licencia ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar la firma del despacho administrativo de dicha Secretaría, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, incluyendo lo establecido por los artículos 66° y 67° de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2026;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Asignase la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Ingresos Públicos, incluyendo lo establecido por los artículos 66° y 67° de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2026, a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, **Cdora. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230), a partir del día 02 de enero y hasta el día 01 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de su titular, señor **Oswaldo Alberto COLLI** (Legajo N° 0017).

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA

DECRETO N° 1440/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-26.693/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante la fiscalización y auditoría de industrias, depósitos y grandes superficies industriales de conformidad con las disposiciones de las Leyes N° 11.459, N° 12.573 y N° 19.587 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios;

Que todas estas tareas deben ser ejecutadas por personas idóneas en la materia y con experiencia comprobable en el área, manifestando que no cuenta con personal calificado y con experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, con-

forme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Contralor Industrial, dependiente de la Secretaría de Gobierno para la realización de las tareas de fiscalización y auditoría de industrias, depósitos y grandes superficies industriales en función de las disposiciones de las Leyes N° 11.459, N° 12.573 y N° 19.587 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno a proceder a la contratación del personal profesional o técnico pertinente para la realización de las tareas mencionadas, a través de la modalidad de Contrato de Obra, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General de Gobierno" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1441/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, propone la modificación de las Zonificaciones RP (RESIDENCIAL PARQUE) y RPe (RESIDENCIAL PARQUE ESPECIAL), a efectos de establecer que el uso permitido sea exclusivamente VIVIENDA, atento que en la actualidad permite el uso complementario de salud con residencia;

Que, la mencionada área es considerada ecológicamente protegida, por lo que con la modificación sugerida se busca garantizar y preponderar la preservación de la misma;

Que, por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase en la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835, el uso permitido de salud con residencia, que actualmente es uso complementario en las Zonas RP (RESIDENCIAL PARQUE) y RPe (RESIDENCIAL PARQUE ESPECIAL), quedando como uso exclusivo de la Zona el de VIVIENDA, conforme grilla de usos del Equipamiento SALUD, que a continuación se indica:

(El detalle del presente artículo consta en la página 75 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 1442/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El expediente N° 4134-25.985/25, el Convenio CONVE-2025-41478378-GDEBA-MIYSPGP suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra “Centro de Atención Primaria González Otharán”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio y la Resolución Número RESO-2025-1116-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio mencionado aprobó el Convenio Tipo y el Certificado de Avance de obra;

Que, el Municipio solicitó el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar el proyecto presentado por la comuna para la realización de la obra de referencia;

Que mediante el Convenio celebrado la Provincia se compromete a otorgar un subsidio de hasta la suma de Pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil (\$ 229.500.000,00), que deberá ser destinados a la ejecución de dicha obra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes

mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, en el Programa 57.00.00 “Obras para el sistema de salud”, el Proyecto 57.53.00 denominado “Centro de Atención Primaria González Otharán”,

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.69 denominado “Centro de Atención Primaria González Otharán”, por un monto total de Pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil (\$ 229.500.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Incrementese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025, en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, en la Categoría Programática 57.53.00 “Centro de Atención Primaria González Otharán”, en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, por la suma de Pesos doscientos veintinueve millones quinientos mil (\$ 229.500.000,00), por la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1443/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2023, tramitada por expediente N° 4134-05.772/22, destinada a la contratación de la prestación, a través de empresas privadas, de los Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias, adjudicada mediante el Decreto N° 583/23 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5896, y la Cláusula Décimo Sexta “Redeterminación de Precios” del contrato oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa

la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.874/25;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de octubre del corriente año del doce coma noventa y tres por ciento (12,93%), estableciendo el monto mensual de la contratación de Pesos ciento noventa y siete millones doce mil ochocientos setenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 197.012.878,93);

Que, asimismo, corresponde incrementar en igual porcentaje los Ítems 2 y 3 de la Licitación Pública de referencia, relacionado con la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito con un valor por kilómetro recorrido de Pesos tres mil ochocientos treinta y siete con noventa y un centavos (\$ 3.837,91) y por hora de espera de Pesos diecisiete mil novecientos nueve con dieciocho centavos (\$ 17.909,18), y por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad en la suma de Pesos veintiocho millones ciento setenta mil novecientos ochenta y seis con setenta centavos (\$ 28.170.986,70), a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa este Municipio y luego de las negociaciones llevadas a cabo, la empresa contratista, ha decidido otorgar una bonificación en la facturación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año y enero de 2026, por la suma total de Pesos noventa y cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos catorce con cincuenta y dos centavos (\$ 95.776.714,52) en sus servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.874/25;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en la suma de Pesos ciento noventa y siete millones doce mil ochocientos setenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 197.012.878,93) el monto mensual a abonar a partir del mes de octubre de 2025, por los servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2023.

ARTÍCULO 2°.- Establécese en las sumas de Pesos tres mil ochocientos treinta y siete con noventa y un centavos (\$ 3.837,91) por kilómetro recorrido y de Pesos diecisiete mil novecientos nueve con dieciocho centavos (\$ 17.909,18) por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de octubre de 2025 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa un incremento del doce coma noventa y tres por ciento (12,93%).

ARTÍCULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos veintiocho millones ciento setenta mil novecientos ochenta y seis con setenta centavos (\$ 28.170.986,70) el monto mensual a abonar a partir del mes de octubre de 2025 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad, conforme Ítem 3 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa un incremento del doce coma noventa y tres por ciento (12,93%).

ARTÍCULO 4°.- Aceptase la bonificación otorgada por la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la suma total de Pesos noventa y cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos catorce con cincuenta y dos centavos (\$ 95.776.714,52), correspondiendo al mes de octubre de 2025 la suma de Pesos veintitrés millones novecientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho con ocho centavos (\$ 23.980.428,08), al mes noviembre de 2025 la suma de Pesos veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 23.795.161,98), al mes de diciembre la suma de Pesos veinticuatro millones ochenta y seis mil novecientos catorce con ochenta y ocho centavos (\$ 24.086.914,88) y al mes de enero de 2026 la suma de Pesos veintitrés millones novecientos catorce mil doscientos nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 23.914.209,58), por los Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y lo establecido en el artículo 4° del presente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

* * * * *

LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

DECRETO N° 1444/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.123/22, destinada a la “Contratación por el término de cuatro (4) años de los Servicios de otorgamiento de Licencia Sanitaria, Realización de Análisis Físico-Químicos y Bacteriológico, Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor y Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal, adjudicada mediante el Decreto N° 885/22, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5708 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, y el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.875/25;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de octubre del corriente año del doce coma cuarenta y tres por ciento (12,43%), estableciendo el costo unitario que en cada caso se indica;

Que, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa este Municipio y luego de las negociaciones llevadas a cabo, la empresa contratista, ha decidido otorgar una bonificación en la facturación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año y enero de 2026, por la suma total de Pesos diez millones setecientos noventa mil noventa y seis con treinta y siete centavos (\$ 10.790.096,37) en los servicios mencionados, según actuaciones obrantes en el citado expediente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 1°.- Establécese el costo unitario, de las prestaciones contratadas con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2022, a abonar a partir del 1° de octubre de 2025, que en cada caso se indica de acuerdo al siguiente detalle:

Otorgamiento de Licencias Sanitarias: Pesos sesenta y tres mil doscientos diecinueve con ochenta y dos centavos (\$ 63.219,82);
Realización de Análisis de Agua Físico Químico: Pesos cuarenta y ocho mil treinta y dos con ochenta centavos (\$ 48.032,80);
Realización de Análisis de Agua Bacteriológico: Pesos veinte mil setecientos tres con noventa y ocho centavos (\$ 20.703,98);
Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencia de Conductor: Pesos cinco mil doscientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 5.295,62);
Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal: Pesos ciento doce mil seiscientos ochenta y seis con veintiún centavos (\$ 112.686,21)

ARTICULO 2°.- Aceptase la bonificación otorgada por la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la suma total de Pesos diez millones setecientos noventa mil noventa y seis con ochenta y siete centavos (\$ 10.790.096,87), correspondiendo al mes octubre de 2025 la suma de Pesos tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 3.393.304,50), al mes noviembre de 2025 la suma de Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 2.109.885,00), al mes de diciembre de 2025 la suma de Pesos dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos (\$ 2.279.942,00) y al mes enero de 2026 la suma de Pesos tres millones seis mil novecientos sesenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 3.006.965,37), por los Servicios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y lo establecido en el artículo 2° del presente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00.00 “Sistema Integrado de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1445/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones,

obrantes en el expediente N° 4134-26.808/25, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 30 de diciembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento nueve millones novecientos seis mil ciento dos con diez centavos (\$ 109.906.102,10), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento nueve millones novecientos seis mil ciento dos con diez centavos (\$ 109.906.102,10), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 en las

Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento veintiún millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta (\$ 121.668.160,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento veintiún millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta (\$ 121.668.160,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1446/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

El informe producido por la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-26.289/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reconocimiento como de legítimo abono de la Factura C N° 0001-00000006 del señor **Pablo Ammiel DOMATO** (D.N.I. N° 36.520.380), por un importe total de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000.-), correspondiente al pago de los servicios prestados como Jurado Elemental en el “Festival Elemental”, organizado por la citada Dirección, llevado a cabo el día 12 de julio del corriente año;

Que la Factura mencionada fue suscripta por los funcionarios responsables certificando que los servicios han sido efectivamente cumplidos;

Que la Contaduría Municipal informa que corresponde proceder al reconocimiento y pago requeridos, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2025 a favor del señor **Pablo Ammiel DOMATO** (D.N.I. N° 36.520.380), por un importe total de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000.-), según Factura C N° 0001-00000006, correspondiente al pago de los servicios prestados como Jurado Elemental en el “Festival Elemental”, organizado por la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.289/25.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 75.01.00 “Juventudes - Administración Central” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios Técnicos y Profesionales”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1447/25 Fecha: 30/12/2025 - -

VISTO:
Las disposiciones del artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y las economías existentes en partidas presupuestarias que permiten la compensación de excesos producidos en otras; y

CONSIDERANDO:
Que resulta procedente compensar partidas dentro del Presupuesto General de Erogaciones del ejercicio 2025, mediante la utilización de las economías existentes dentro del mismo rubro y misma afectación, en las Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias que correspondan, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2025 en la suma de Pesos siete mil novecientos doce millones cincuenta mil ciento setenta y uno con veinte centavos (\$ 7.912.050.171,20), en la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 78 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 por aplicación de las disposiciones del artículo 1º, en la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos siete mil novecientos doce millones cincuenta mil ciento setenta y uno con veinte centavos (\$ 7.912.050.171,20):

(El detalle del presente artículo consta en la página 88 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025, en la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, en la suma de Pesos seiscientos treinta y un millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 631.851.565,09), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 por aplicación de las disposiciones del artículo 3º del presente, en la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, en la suma total de Pesos seiscientos treinta y un millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 631.851.565,09):

(El detalle del presente artículo consta en la página 111 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025, hasta la suma de Pesos trescientos un millones ochocientos once mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 301.811.694,43), en la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 112 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 por aplicación de las disposiciones del artículo 5º del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos trescientos un millones ochocientos once mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 301.811.694,43):

(El detalle del presente artículo consta en la página 112 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2025, hasta la suma de Pesos doscientos sesenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$ 261.094.246,30), en la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 113 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Incrementátase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025 por aplicación de las disposiciones del artículo 7° del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos doscientos sesenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$ 261.094.246,30):

(El detalle del presente artículo consta en la página 113 de este Boletín).

ARTÍCULO 9° y 10°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 1448/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68° de la Ordenanza N° 6325 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 y los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 30 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que corresponde convalidar las ampliaciones realizadas al cierre del Ejercicio 2025 producto del excedente de recaudación;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede proceder la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementátase por superávit de recaudación ordinaria el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de Pesos tres mil ochenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 3.087.693.389,61), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 114 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementátase por aplicación del artículo 26°, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de Pesos ciento siete millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 107.363.544,76), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 114 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Incrementátase por aplicación de los artículos 1° y 2° del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2025, en la suma de Pesos tres mil ciento noventa y cinco millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro con treinta y siete centavos (\$ 3.195.056.934,37), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”:

(El detalle del presente artículo consta en la página 114 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementátase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, en la suma de Pesos dos mil trescientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 2.389.876.784,43), mediante la

creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Municipal” que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 115 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025, Fuente de Financiamiento 131 - Afectados “De Origen Municipal”, en la suma de Pesos dos mil trescientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 2.389.876.784,43), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 115 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada el Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 en la suma de Pesos mil ochocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta con catorce centavos (\$ 1.817.850.470,14), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Provincial” que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 118 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en la suma de Pesos mil ochocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta con catorce centavos (\$ 1.817.850.470,14), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 118 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada el Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 en la suma de Pesos ciento dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$ 102.843.616,32), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados “De Origen Nacional” que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 120 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025, Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en la suma de Pesos ciento dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$ 102.843.616,32), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTICULO 10°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 11° y 12°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1445/25 Fecha: 30/12/2025

VISTO:
Los Registros de Compromiso Desafectados y Anulados correspondientes al presente Ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que la coyuntura económica transcurrida durante el Ejercicio 2025 ha imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de los Proveedores, según lo informado por la Oficina de Compras y las Secretarías intervinientes;

Que la Contaduría Municipal solicita proceder a la anulación y/o desafectación de los Registros de Compromisos que no se hicieron efectivos;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**LA INTENDENTE INTERINA DEL
PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar Registros de Compromiso del Ejercicio 2025 por un monto total de Pesos quinientos diecinueve millones trescientos diez mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 519.310.239,42), según detalle que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a la anulación de Registros de Compromiso del Ejercicio 2025 por un monto total de Pesos setecientos treinta y seis millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y uno con noventa y cinco centavos (\$ 736.592.591,95), según detalle que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. LAZZERI - PIANA - MARTINELLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 122 de este Boletín.

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 544/25 Fecha: 18/12/2025

Designación del señor **Ramón Jesús ESCALANTE** (D.N.I. N° 23.109.937), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de patrullaje en móviles municipales, a partir del día 22 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 391/25.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 545/25 Fecha: 18/12/2025

Modifícase de la Resolución N° 535/25 de designación del señor **Ramón Eduardo FRAGA** (D.N.I. N° 26.862.120), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de patrullaje en móviles municipales, a partir del día 10 de diciembre de 2025, con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0391/25.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 546/25 Fecha: 18/12/2025

Aceptación, a partir del día 15 de diciembre de 2025, de la renuncia presentada por el señor **Matías Facundo GORCHS** (D.N.I. N° 41.450.496 - Legajo N° 7996), a sus funciones en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAZZERI

RESOLUCIÓN N° 547/25 Fecha: 18/12/2025

Modificación de la Resolución N° 0532/25, de designación del señor **Claudio Héctor GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 18.142.734), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de patrullaje en móviles municipales, a partir del día 10 de diciembre de 2025, con un régimen de 48 horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 391/25.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 548/25 Fecha: 18/12/2025

Modificación de la Resolución N° 0541/25, de designación del señor **Marcelo Javier HERREIRA** (D.N.I. N° 18.376.226), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sis-

tema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de patrullaje en móviles municipales, a partir del día 10 de diciembre de 2025, con un régimen de 48 horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 391/25.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 549/25 Fecha: 18/12/2025

Reencasillamiento, a partir del día 1° de diciembre de 2025, del trabajador **Cristian Raúl PERRONE** (Legajo N° 7574 - D.N.I. N° 22.724.449), quien presta servicios en la Secretaría de Imagen y Comunicación.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 550/25 Fecha: 18/12/2025

Designación de la señorita **Candela PASCUAL** (D.N.I. N° 45.685.015), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cumpliendo tareas administrativas inherentes al área, a partir del día 18 de diciembre de 2025.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAZZERI

RESOLUCIÓN N° 551/25 Fecha: 18/12/2025

Modificación de la Resolución N° 0531/25, de designación del señor **Guillermo Alejandro SANDOVAL** (D.N.I. N° 21.980.282), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de patrullaje en móviles municipales, a partir del día 10 de diciembre de 2025, con un régimen de 48 horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 391/25.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 552/25 Fecha: 18/12/2025

Designación del señor **Luciano Benjamín CANO** (D.N.I. N° 38.633.388), como integrante de la Planta Personal Temporal, prestando servicios en la Dirección de Limpieza de Edificios Municipales dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 18 de diciembre de 2025.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 553/25 Fecha: 18/12/2025

Disposición pago al señor **Maximiliano Leonardo MALLEA** (D.N.I. N° 24.430.991 - Legajo N° 8256), quien prestaba servicios en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad, de la Secretaría de Seguridad, de la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2025, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 554/25 Fecha: 18/12/2025

Aceptación, a partir del día 03 de diciembre de 2025, de la renuncia presentada por la trabajadora **Daniela Yéssica NUÑO** (D.N.I. N° 38.940.380 - Legajo N° 5460), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 555/25 Fecha: 18/12/2025

Aceptación, a partir del día 01 de diciembre de 2025, de la renuncia presentada por el trabajador **Agustín Tobías CHACOMA** (D.N.I. N° 46.573.954 - Legajo N° 7998) a sus funciones en la Dirección General de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 556/25 Fecha: 18/12/2025

Aceptación, a partir del día 31 de diciembre de 2025, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sofía Aldana SOSA** (D.N.I. N° 38.376.820 - Legajo N° 7908), a sus funciones en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niños y Adolescencias de Ituzaingó como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 557/25 Fecha: 18/12/2025

Aceptación, a partir del día 10 de diciembre de 2025, de la renuncia presentada por la señora **Mercedes del Carmen ACUÑA** (D.N.I. N° 26.706.403 - Legajo N° 8277), a sus funciones en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 016/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: En virtud de la comunicación del Sr. Intendente Municipal **Pablo Catriel DESCALZO** de hacer uso de su licencia anual desde el período comprendido entre los días 28 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, y en vista de la licencia otorgada por Decreto 014/23 del Cuerpo, al señor concejal **Alberto Daniel DESCALZO**, reemplázase al mismo por la señora concejala **Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271) como Intendenta Municipal Interina mientras dure la licencia, todo ello en los términos establecidos en el artículo 15 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 L.O.M.

Artículo 2°: Conforme lo preceptuado en el artículo 1° del presente seguirá en funciones como concejal el señor **Pablo Leonardo MOLINA**.

Artículo 3°: Déjase establecido que la señora Concejala **Natalia Valeria LAZZERI**, continuará en el uso de licencia una vez cumplido el interinato como Intendenta, por lo que se deberá dar continuidad al señor **Pablo Leonardo MOLINA**.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 017/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Confórmense las Comisiones de Reglamento de este Honorable Cuerpo, para el año 2025, integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO
ALMEIDA, Alfredo Francisco
GÓMEZ, María Fernanda;
LANARO, Walter Daniel;
LARRALDE, Juan Francisco;
MOLINA, Pablo Leonardo;
MOLINAS, Emilce Noemí;
PRATS, Luciana Soledad.

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
ACUÑA, Carlos Roberto;
CASTILLO, Silvia Adriana;
EQUIZA, Hugo Fermín;
GÓMEZ, María Fernanda;
LARA, María Laura Lorena;
SUSPERREGUY, Valeria Ileana;
VINSENZO, Ana Laura;

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
ACUÑA, Carlos Roberto;
GÓMEZ, María Fernanda;
LANARO, Walter Daniel;
MOLINAS, Emilce Noemí;
PRATS, Luciana Soledad;
STURA, Santiago;
VIOLA, Florencia Estefanía.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
CASTILLO, Silvia Adriana;
CRUDO, Luciano Julián;
DE LA IGLESIA, Agustina;
LANARO, Christian Adrián;
LARA, María Laura Lorena;
STURA, Santiago;
VINSENZO, Ana Laura.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
ACUÑA, Carlos Roberto;
ALMEIDA, Alfredo Francisco
CRUDO, Luciano Julián;
EQUIZA, Hugo Fermín;
RATTO, Santiago Ezequiel;
STURA, Santiago;
VIOLA, Florencia Estefanía.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO
ALMEIDA, Alfredo Francisco
GÓMEZ, María Fernanda;
LANARO, Christian Adrián;
MOLINA, Pablo Leonardo;
MOLINAS, Emilce Noemí;
PRATS, Luciana Soledad;
VIOLA, Florencia Estefanía.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS
CRUDO, Luciano Julián;
DE LA IGLESIA, Agustina;
MOLINA, Pablo Leonardo;
MOLINAS, Emilce Noemí;
RATTO, Santiago Ezequiel;
STURA, Santiago;
SUSPERREGUY, Valeria Ileana.

COMISIÓN DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
CASTILLO, Silvia Adriana;
LANARO, Walter Daniel;
LARA, María Laura Lorena;
LARRALDE, Juan Francisco;
SUSPERREGUY, Valeria Ileana;
VINSENZO, Ana Laura;
VIOLA, Florencia Estefanía.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 018/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Expedir al archivo del H.C.D. los siguientes expedientes:

- 13415/18 H.C.D.-
- 15855/22 H.C.D.-
- 15886/23 H.C.D.-
- 15909/23 H.C.D.-
- 15931/23 H.C.D.-
- 15944/23 H.C.D.-
- 16186/23 H.C.D.-
- 16191/24 H.C.D.-
- 16336/24 H.C.D.-
- 16359/24 H.C.D.-
- 16387/24 H.C.D.-
- 16418/24 H.C.D.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 019/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Itzaingó expresa su beneplácito y felicita al Sr. José Vera, Maestro Pastelero de más de 35 años de carrera y dueño de Pastelería y Panadería Glase, por el segundo lugar alcanzado en el Campeonato del Pan Dulce de Oro 2025, organizado por el Centro Industrial del Oeste – Morón, por su exquisito Pan Dulce Genovés.-

Artículo 2º: Hágase llegar al Sr. Vera estas felicitaciones a través de la Presidencia de éste Honorable Concejo.

Artículo 3º: Comuníquese al D. E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 041/25 Fecha: 03/12/2025

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó a la Sesión Preparatoria a celebrarse el día 08 de diciembre de 2025, a las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en la Plaza Gral. don José de San Martín, sita en Gdor. Mariano Acosta y 24 de Octubre, Ituzaingó Sur; de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17, 18 y 19 en el Título 6 del Capítulo I del Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del Día

- Apertura de la Sesión Preparatoria;
- Comisión de recepción del Intendente Municipal;
- Himno Nacional;
- Comisión de Poderes - Diplomas;
- Juramentos;
- Elección de Autoridades;
- Integración de las Comisiones de Reglamento;
- Mensaje del Señor Presidente del H.C.D.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

DECRETO N° 042/25 Fecha: /12/2025

VISTO:

La situación del **Dr. Alfredo Néstor FERNÁNDEZ**;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó asume su función, que exigen una dedicación efectiva y constante, lo que implica no solo el cumplimiento en días hábiles, sino también la extensión de sus jornadas laborales más allá del tiempo estipulado formalmente;

Que dicha situación responde a la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la administración municipal, con atención inmediata de situaciones urgentes, resolución de expedientes en tiempo útil y coordinación;

Que, por tales motivos se considera oportuna la asignación de una bonificación del Adicional por Disposición Permanente,

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Asígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2025, al **Dr. Alfredo Néstor FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.743.905 - Legajo N° 0291), quien cumple funciones como Secretario de Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, un Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su retribución salarial.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 043/25 Fecha: /12/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Concejal **Walter Daniel LANARO** en relación a la percepción de su Dieta como Edil y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota efectuada por el Concejal **Walter Daniel LANARO**, a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que renuncia a percibir la dieta como edil;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción el Concejal **Walter Daniel LANARO**, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Conforme a la solicitud efectuada por el Señor Concejal **Walter Daniel LANARO**, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 10 de Diciembre de 2025.

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por el Señor concejal **Walter Daniel LANARO**, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.-

Artículo 3°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 044/25 Fecha: 17/12/2025

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión de Prórroga a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones “Gral. Don José de San Martín”, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 07/2025:

1. Aprobación de las siguientes Actas Taquigráficas:
 - a) ACyMC del 26 de noviembre de 2025;
 - b) Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025;
 - c) Sesión Preparatoria de fecha 8 de diciembre de 2025.-
2. Lista de Asuntos Entrados;
3. Dictámenes de Comisión.-

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 045/25 Fecha: 19/12/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por la Concejala **Florencia Estefanía VIOLA** en relación a la percepción de su Dieta como Edil y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota efectuada por la Concejala **Florencia Estefanía VIOLA**, a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que renuncia a percibir la dieta como edil;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción la Concejala **Florencia Estefanía VIOLA**, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Conforme a la solicitud efectuada por la Concejala **Florencia Estefanía VIOLA**, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 10 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por la Concejala **Florencia Estefanía VIOLA**, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.-

Artículo 3°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 046/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

Que las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo son consideradas por la ley N° 27.399 como feriados nacionales inamovibles;

Que la relevancia social de estas fechas ha transformado estas celebraciones en uso y costumbre de raigambre nacional y comunitaria;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno de la Nación considera oportuno dictar a través del Decreto N° 883/2025, asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del año en curso;

Que el Departamento Ejecutivo se pronuncia en su consonancia a través del Dto. N° 1335/25, disponiendo asueto administrativo a los días 24 y 31 de diciembre de 2025; y

Que el fundamento de las mencionadas disposiciones se motiva en la facilitación del encuentro familiar y comunitario, la organización y el descanso;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Adhiérese este Honorable Concejo Deliberante al Asueto Administrativo dispuesto por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1335/25 D.E., para los días 24 y 31 de diciembre de 2025, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 047/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

El importe máximo del fondo fijo autorizado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. para esta Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

Que debe reglamentarse anualmente el funcionamiento del mencionado fondo fijo y que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1º: Establézcase para la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio financiero 2026 un monto de \$ 460.000 (Pesos cuatrocientos sesenta mil) a percibir por renovación de caja chica.

Artículo 2º: Constitúyase como titular del fondo mencionado en el artículo precedente al Sr. Secretario del Honorable Cuerpo, quien procederá a efectuar el respectivo seguro de fidelidad, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 3º: Establézcase en la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil) el importe máximo por gasto individual, que se liquide por la modalidad establecida precedentemente, que no podrá involucrar compra de elementos inventariables.

Artículo 4º: El titular del Fondo, rendirá en la Contaduría Municipal, en la medida que las necesidades lo requieran, la cuenta de los importes gastados que serán elevados con su firma. El monto de rendición no podrá representar menos del 60% del monto asignado.

Artículo 5º: El décimo día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente, es el que se establece como límite para la rendición final ante la Contaduría Municipal, de la totalidad del fondo, con los gastos efectuados hasta ese momento y el efectivo remanente, si lo hubiere.

Artículo 6º: Elévese el presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

Artículo 7º: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 048/25 Fecha: 23/12/2025

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja los elementos que figuran en el Anexo del presente, y que fueran registrados en el Inventario Municipal, debido a que los mismos en la actualidad se encuentran fuera de uso por deterioro o mal funcionamiento.

Artículo 2º: La Contaduría Municipal, a través de la División Patrimonio, dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Artículo 7º: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 049/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 8 bis del Decreto- Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **DARIAS, Melina Jazmín, D.N.I. N° 29.146.925 - Legajo N° 2256**, reviste el cargo de Jefa de División en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó.

Que la mencionada ha sido designada para desempeñar funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal en el cargo de **Subsecretaria de Coordinación y Administración**, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que corresponde otorgar la licencia pertinente, garantizando la reserva del cargo de revista, conforme lo establece el artículo 8 bis de La Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1º: Concédase licencia a la Sra. **DARIAS, Melina Jazmín, D.N.I. N° 29.146.925 - Legajo N° 2256**, quien reviste el cargo de Jefa de División en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del día 10 de diciembre del 2025, durante el tiempo que se encuentre cumpliendo funciones en el Departamento Ejecutivo

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 050/25 Fecha: 23/12/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3876, por la cual se creó la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar a un Concejal a propuesta del Presidente del Honorable Cuerpo, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 3876 en su artículo 3º;

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante propone, conforme lo establecido por el mencionado artículo al Concejal **Pablo Leonardo MOLINA** como integrante de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Desígnase al Concejal **Pablo Leonardo MOLINA** para integrar la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, creada por Ordenanza N° 3876.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 058/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de repavimentación y/o bacheo en la calle Prof. Carlos Bagnat al 900, entre Posadas y Terrero, donde se encuentra la Escuela de Educación Primaria N° 6 “Abraham Lincoln”.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 059/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, considere efectuar la reparación y/o reposición de luminaria fuera de servicio en la calle El Tordo al 1800 entre las calles Gral. Espejo y Juan Caferata.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 060/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, considere efectuar la reparación y/o reposición de luminaria fuera de servicio en la calle Moreno al 1090 entre las calles Los Cardales y Patricias Mendocinas.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 061/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de sus organismos correspondientes, considere realizar tareas de desmonte; zanjeo; nivelación y fresado asfáltico, en la calle

Del Chiripá en el tramo comprendido entre las calles Jacarandá y De La Carreta.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 062/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de sus organismos correspondientes, considere incluir en el próximo plan de bacheo a la calle Cuyo entre Fray Luis Beltrán y Butler.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 063/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de sus organismos correspondientes, considere incluir en el próximo plan de bacheo a la calle Castelar y su intersección con Int. Pérez Quintana.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 064/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que, a través de sus organismos correspondientes, considere efectuar la limpieza y destape de los sumideros ubicados en la calle El Salvador y su intersección con Famatina, con el fin de evitar inundaciones.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 065/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del árbol ubicado en la vía pública en la calle Achával Rodríguez altura 721.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 066/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del arbolado público en la vereda de los domicilios ubicados en la calle 24 de Octubre alturas 2240; 2231 y 2239. -

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 067/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del arbolado público ubicado en la calle Gral. Villegas altura 2600 esquina Leonnie Mathis.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 068/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del arbolado público ubicado en la vereda de la calle Las Heras N° 1095.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 069/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del árbol ubicado en la vía pública en la calle Condarco N° 950.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 070/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, considere coordinar con la Jefatura Policial del distrito la posibilidad de incrementar los patrullajes policiales en las calles del barrio Iparraguirre.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 071/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 16708/25 HCD, caratulado “**SOLICITAN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL EN EL BARRIO VILLA IRUPÉ**”, a los efectos de emitir opinión.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 072/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 16810/25 HCD, caratulado “**SOLICITAR AL D.E. EVALUAR LA COLOCACIÓN PERIÓDICA DE UN VOLQUETE O BATEA PARA RESIDUOS DE GRANDES DIMENSIONES EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES GRECIA Y PORTUGAL**”, a los efectos de emitir opinión.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 073/25 Fecha: 22/12/2025

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 16736/25 HCD, caratulado “**SOLICITA ESPACIO RESERVADO DE ESTACIONAMIENTO PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS EN EL DISTRITO**”, a los efectos de emitir opinión.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 037/25 Fecha: 11/12/2025

Cese desde el día 9 de diciembre de 2025, de la trabajadora **María Laura Lorena LARA** (D.N.I. N° 26.534.220 - Legajo N° 7799) en el agrupamiento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 038/25 Fecha: 23/12/2025

Designación de los trabajadores integrantes de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo del año 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 039/25 Fecha: 23/12/2025

Designación de la señora **Marcia Alejandra ORELLANO** (D.N.I. N° 34.463.907), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 040/25 Fecha: 23/12/2025

Designación de la señora **Mariana Edit MANSILLA** (D.N.I. N° 29.308.096 - Legajo N° 8225), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 041/25 Fecha: 23/12/2025

Designación del señor **Santiago Ezequiel GÓMEZ** (D.N.I. N° 39.547.148), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 042/25 Fecha: 23/12/2025

Designación de la señora **Camila Andrea ARAUJO** (D.N.I. N° 43.856.726 - Legajo N° 8224), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento

Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 043/25 Fecha: 23/12/2025

Designación de la señora **Gisela Viviana JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 39.547.373), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 044/25 Fecha: 23/12/2025

Designación a la señora **Iara Abril VARGAS** (D.N.I. N° 45.315.463 - Legajo N° 8368), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 045/25 Fecha: 23/12/2025

Designación del señor **Rodrigo Adrián TESTA** (D.N.I. N° 27.934.315), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, en el agrupamiento Asesor, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 046/25 Fecha: 23/12/2025

Designación del señor **Juan Antonio CUELLO** (D.N.I. N° 31.823.172) como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, en el agrupamiento Servicio.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 047/25 Fecha: 23/12/2025

Cese de la trabajadora **Nazarena FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 41.881.034 - Legajo N° 7628), a partir del día 1 de enero de 2026, en el agrupamiento Asesor de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 048/25 Fecha: 23/12/2025

Cese al trabajador **Cristian Andrés GÓMEZ ALANIZ** (D.N.I. N° 29.380.127- Legajo N° 6005), a partir del día 1 de enero de 2026, en el agrupamiento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 049/25 Fecha: 23/12/2025

Cese del trabajador **Ciro Maximiliano IMPINI** (D.N.I. N° 39.636.330 - Legajo N° 7729), a partir del día 1 de enero de 2026, en el agrupamiento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 050/25 Fecha: 23/12/2025

Cese de la trabajadora **Maribel Pamela ACOSTA** (D.N.I. N° 35.125.341 - Legajo N° 6855), a partir del día 1 de enero de 2026, en el agrupamiento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN N° 051/25 Fecha: 26/12/2025

Cese del trabajador **Ignacio Nicolás QUAGLIA** (D.N.I. N° 36.074.234 - Legajo N° 6287), a partir del día 1 de enero de 2026, en el agrupa-

miento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

A N E X O I - DECRETO N° 1332/25

Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Año</u>
4134-23.807/25	AMENTA, Silvia Bibiana	52.704	100%	2025
4134-22.926/25	ANGELETTI, Eduardo Anselmo	164.120	100%	2025
4134-22.467/25	BAREIRO, Antonio Fidelino	173.651	100%	2024/2025
4134-28.771/20	CALOMENI, Miguel	45.433	100%	2025
4134-23.020/25	CERIONI, María del Carmen	401.679	100%	2025
4134-22.351/25	CESCHIN, Mónica Paula	87.689	50%	2025
4134-16.934/24	DÍAZ, Julio Alberto	126.141	100%	2025
4134-24.718/25	FERRARO, Marina Lorena	125.202	50%	2025
4134-21.964/25	GARBACCIO, Stella Maris	50.462	100%	2025
4134-17.987/24	GENS, Florencia Yamila	43.847	100%	2025
4134-22.696/25	GONZÁLEZ, Elda	168.363	100%	2025
4134-23.179/25	GONZÁLEZ, Rosario Herminia	330.531	50%	2025
4134-24.717/25	GONZÁLEZ, Zulema del Carmen	88.814	100%	2025
4134-22.661/25	IBÁÑEZ, Nora Elvira	400.780/ 400.781	100%	2025
4134-20.434/24	JEREZ, Cecilia del Carmen	172.332	100%	2025
4134-24.210/25	JIMÉNEZ, Rosa Ysabel	197.468	100%	2025
4134-20.438/24	MALAVASI, Marilia	26.259	100%	2025
4134-22.657/25	MAZZONE, Alberto Julio	115.772	100%	2024/2025
4134-22.206/25	NOGALES CORNEJO, Sonia Josefi- na	400.596	100%	2025
4134-21.982/25	ORELLANA, Arturo Ovidio	163.124	50%	2025
4134-21.995/25	PAZ, Domingo Enerio	200.509	100%	2025
4134-21.760/25	RAMÍREZ, Susana Elvira	119.967	50%	2025
4134-22.463/25	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva Gena- ra	197.515	100%	2025
4134-22.383/25	RUEDA, Graciela Esther	291.955	100%	2025
4134-23.725/25	SALVATIERRA, Felisa Amanda	197.534	100%	2025
4134-22.920/25	TUMINO, César Abel	10.022	100%	2025

ANEXO I DECRETO N° 1344/25
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
LÓPEZ MENDIGUREN, María Emilia	29.094.315	N° 8319	N° 1	KERN, Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Jornada Completa	01/12/2025	22/12/2025	Cuidado Parental
MARTÍNEZ, Andrea Yarina	35.945.100	N° 8059	N° 1	CABALLIDO, Ana María	N° 5847	Preceptora Maternal	Jornada Completa	19/11/2025	18/12/2025	Enfermedad
PEREYRA, Solange Eileen	35.983.999	N° 8422	N° 1	CUELLO, Leonela Sabriana	N° 4937	Maestra Inicial	Jornada Completa	25/11/2025	19/12/2025	Cuidado Parental
BRAGADINI GIACONE, Marianela	40.638.635	N° 8421	N° 2	VALLEJOS, Carolina Gisele	N° 5738	Maestra Inicial	Jornada Completa	04/12/2025	22/12/2025	Trastorno de embarazo
GUILLERAT, Valentina	44.552.396	N° 8229	N° 2	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora Maternal	Jornada Completa	14/11/2025	17/11/2025	A.R.T.
ZANETTINI, Carolina	36.992.387		N° 2	NIEVAS, Sofía	N° 6682	Maestra Inicial	Jornada Completa	11/11/2025 25/11/2025	21/11/2025 19/12/2025	Trastorno de embarazo
LACABA, Sara Belén	39.561.137	N° 7050	N° 4	CASTILLO, Paola Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Tarde	27/11/2025	22/12/2025	Cambio de Funciones
ÁLVAREZ, Nadia Soledad	29.540.243	N°7257	N° 5	GAMBOA, Sofía Natalia	N° 4807	Maestra Inicial	Tarde	02/12/2025	22/12/2025	Enfermedad
PECHE FARRO, Suzette Maribel	94.757.559	N° 8320	N° 5	GAMBOA, Sofía Natalia	N° 4807	Maestra Inicial	Mañana	02/12/2025	22/12/2025	Enfermedad
TABARES, Karen Paola	25.704.538	N° 3637	N° 5	CANETE, Yesica Soledad	N° 7275	Preceptora	Mañana	10/10/2025 11/11/2025	07/11/2025 18/12/2025	Trastorno de embarazo

Detalle artículo 1°:

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			RPe RESIDENCIAL PARQUE especial		
40 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	Carácter: Zona donde predomina la vivienda de densidad baja y como uso complementario salud con residencia. Area Urbana.		
Densidad Neta Hab./ha	--	100 hab/ha	170 Hab/ha	USOS Predominante: Vivienda Complementario: Salud con Residencia (ver grilla gral. de usos) Prohibido: Industria - Depósito.		
Cantidad de Viv. p/ Parcela	1	--	--			
F.O.S	0.30	0.30	0.40			
F.O.T	0.50	0.50	0.60			
				RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima		Frente	Lateral	Fondo
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/Retiros	3.00 m	seg. ancho de parcela entre 12 m y 20 m = 3.00 m de un lado. > 20 m = 3.00 m c/ lado.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3.– Min.4.00 m
18.00	900 m²	--	6.00 m			
NOTAS						
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						
(2) Pueden superar la altura máxima los techos con pendientes hasta un máximo de 2.20 m						
Activar Windo						

Activar Window

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			RP RESIDENCIAL PARQUE		
40 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	Carácter: Zona donde predomina la vivienda de densidad baja y como uso complementario salud con residencia. Area Urbana.		
Densidad Neta Hab./ha	--	50 hab/ha	50 Hab/ha	USOS Predominante: Vivienda Complementario: Salud con Residencia (ver grilla gral. de usos) Prohibido: Industria - Depósito.		
Cantidad de Viv. p/ Parcela	1	--	--			
F.O.S	0.30	0.30	0.30			
F.O.T	0.50	0.50	0.50			
				RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima		Frente	Lateral	Fondo
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/Retiros	3.00 m	seg. ancho de parcela entre 12 m y 20 m = 3.00 m de un lado. > 20 m = 3.00 m c/ lado.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3.– Min.4.00 m
30.00	1500 m²	--	6.00 m			
NOTAS						
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						
(2) Pueden superar la altura máxima los techos con pendientes hasta un máximo de 2.20 m						
Activar Windows Defender						

Activar Window

GRILLA DE USOS GENERALES

EQUIPAMIENTO																		
SALUD																		
	ZONAS																	
	ZDF	CN	R	RE	RN	RN1	RPe	RP	Rm	SI	I	ZOP	RMA	AC	ACe	CAC	CRMA	
									RMB									
AMBULATORIO	—	◆	—	—	◆	◆	—	—	◆	◆	—	—	◆	◆ I	◆ I	◆	◆	
CON INTERNACIÓN	—	◆	—	—	—	—	—	—	◆	—	—	—	—	—	—	—	—	
CON RESIDENCIA	—	—	◆	—	◆	—	◆	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

DECRETO N° 1445/25

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	131	4.2.2.0	23,372,777.35
1110151000	25.00.00	131	2.6.5.0	16,800,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.6.5.0	30,000,000.00
1110114000	01.01.00	131	4.2.2.0	39.733.324,75
TOTAL FF 131 -DE ORIGEN MUNICIPAL				109.906.102.10

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.03.00	131	3.3.9.0	23,372,777.35
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	16,800,000.00
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	30,000,000.00
1110114000	55.85.52	131	4.2.2.0	39.733.324,75
TOTAL FF 131 -DE ORIGEN MUNICIPAL				109.906.102.10

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	109,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	109,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	125,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.4.0	26,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.5.0	50,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.5.0	136,000.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.3.0	29,950,000.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.3.0	1,610,000.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	19,520,000.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	600,000.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	24,137,680.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	12,378,280.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	9,077,200.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	14,950,000.00
1110159000	16.00.00	132	3.3.3.0	8,890,000.00
TOTAL FF 132 -DE ORIGEN PROVINCIAL				121,668,160.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	109,000.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	271,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.4.0	50,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.7.0	125,000.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.3.0	600,000.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.6.0	9,077,200.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.6.0	8,890,000.00
1110159000	16.00.00	132	2.9.6.0	1,610,000.00
1110159000	16.00.00	132	4.3.5.0	19,520,000.00
1110159000	16.00.00	132	4.3.7.0	12,378,280.00
1110159000	16.00.00	132	4.3.7.0	14,950,000.00
1110159000	16.00.00	132	4.3.9.0	24,137,680.00
1110159000	16.00.00	132	4.3.9.0	29,950,000.00
TOTAL FF 132 -DE ORIGEN PROVINCIAL				121,668,160.00

DECRETO Nº 1447/25

Detalle artículo 1º:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110113000	1	0	0	110	1	1	5	0	-321,898,621.28
1110113000	1	0	0	110	1	2	4	0	-89,737,907.38
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-157,683,613.04
1110113000	1	0	0	110	3	1	3	0	-450,000.00
1110113000	1	0	0	110	3	3	2	0	-2,839,821.00
1110113000	32	0	0	110	1	1	5	0	-68,315,624.27
1110113000	32	0	0	110	1	2	4	0	-32,960,795.41
1110113000	32	0	0	110	3	1	1	0	-5,000,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	9	3	0	-8,000,000.00
1110113000	33	0	0	110	2	1	1	0	-500,000.00
1110113000	34	0	0	110	2	5	6	0	-2,000,000.00
1110113000	34	0	0	110	3	1	9	0	-500,000.00
1110113000	34	0	0	110	3	2	1	0	-5,000,000.00
1110113000	34	0	0	110	3	3	2	0	-7,750.00
1110113000	35	0	0	110	2	5	6	0	-850,000.00
1110113000	35	0	0	110	3	1	9	0	-500,000.00
1110113000	35	0	0	110	3	2	2	0	-4,000,000.00
1110113000	35	0	0	110	3	3	9	0	-41,000.00
1110113000	35	0	0	110	4	3	7	0	-11,365.00
1110114000	1	1	0	110	1	1	5	0	-131,585,871.34
1110114000	1	1	0	110	1	2	4	0	-62,036,264.90
1110114000	1	1	0	110	2	8	4	0	-130,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	3	0	-36,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	4	0	-45,679.13
1110114000	1	1	0	110	3	2	1	0	-1,770,394.13
1110114000	1	1	0	110	3	2	2	0	-825,000.00
1110114000	1	2	0	110	1	1	5	0	-42,747,154.31
1110114000	1	2	0	110	1	2	4	0	-18,939,197.82
1110114000	1	2	0	110	2	3	9	0	-250,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	6	0	-282,000.00
1110114000	1	2	0	110	3	2	1	0	-2,288,830.80
1110114000	1	2	0	110	3	2	2	0	-450,000.00
1110114000	1	3	0	110	2	2	1	0	-3,600.00
1110114000	1	3	0	110	2	5	5	0	-76,500.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	5	0	-346,200.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	9	0	-443,776.36
1110114000	1	3	0	110	2	9	3	0	-120,800.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	6	0	-61,000.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	1	0	-331,100.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	9	0	-450,000.00
1110114000	1	3	0	110	3	7	9	0	-51,500.00
1110115000	1	0	0	110	1	1	5	0	-52,215,872.67
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	-816,388.62
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-15,774,084.12

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110115000	1	0	0	110	1	2	4	0	-8,003,946.44
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	1	-296,778.47
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	2	-116,919.04
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	3	-64,794.15
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	-829,443.72
1110115000	1	0	0	110	2	5	6	0	-1,486,800.00
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	-176,619.61
1110115000	1	0	0	110	3	2	2	0	-3,000,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	5	4	0	-8,743,418.96
1110115000	52	0	0	110	1	1	5	0	-103,777,918.97
1110115000	52	0	0	110	1	2	4	0	-35,550,513.28
1110115000	52	0	0	110	1	3	1	0	-6,838,183.17
1110115000	52	0	0	110	1	4	0	0	-687,292.53
1110115000	52	0	0	110	3	5	4	0	-5,260,227.95
1110115000	53	0	0	110	1	1	5	0	-80,972,381.60
1110115000	53	0	0	110	1	2	4	0	-164,896,690.76
1110115000	53	0	0	110	1	6	0	0	-1,412,614.51
1110115000	53	0	0	110	3	2	1	0	-19,245,734.67
1110115000	53	0	0	110	3	3	3	0	-1,406,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	5	1	0	-1,500,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	5	3	0	-540,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	9	1	0	-4,805,000.00
1110115000	54	0	0	110	1	1	1	0	-127,848,646.31
1110115000	54	0	0	110	1	1	3	0	-360,104,402.74
1110115000	54	0	0	110	1	1	4	0	-37,534,849.93
1110115000	54	0	0	110	1	1	5	0	-123,051,488.79
1110115000	54	0	0	110	1	1	6	1	-53,609,537.21
1110115000	54	0	0	110	1	1	6	2	-21,526,560.37
1110115000	54	0	0	110	1	1	6	3	-13,118,236.28
1110115000	54	0	0	110	1	1	7	0	-65,185,748.56
1110115000	54	0	0	110	1	2	1	0	-52,000,920.48
1110115000	54	0	0	110	1	2	3	0	-4,000,070.81
1110115000	54	0	0	110	1	2	4	0	-17,648,661.30
1110115000	54	0	0	110	1	2	5	1	-18,459,234.00
1110115000	54	0	0	110	1	2	5	2	-7,424,210.45
1110115000	54	0	0	110	1	2	5	3	-4,516,599.09
1110115000	54	0	0	110	1	2	6	0	-1,050,471.19
1110115000	54	0	0	110	1	3	1	0	-11,408,404.62
1110115000	54	0	0	110	1	4	0	0	-4,905,048.69
1110115000	54	0	0	110	1	6	0	0	-664,615.17
1110115000	54	0	0	110	2	3	9	0	-50,000.00
1110115000	54	0	0	110	2	5	8	0	-5,000.00
1110115000	54	0	0	110	2	7	2	0	-47,539.28
1110115000	54	0	0	110	3	3	5	0	-200,000.00
1110115000	54	0	0	110	3	4	5	0	-3,000,000.00
1110115000	54	0	0	110	3	5	4	0	-5,793,639.22
1110115000	54	0	0	110	4	3	9	0	-98,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110115000	57	0	0	110	1	1	5	0	-114,361,321.43
1110115000	57	0	0	110	1	2	4	0	-12,576,829.32
1110115000	57	0	0	110	2	1	4	0	-3,200.00
1110115000	57	0	0	110	2	2	9	0	-500,000.00
1110115000	57	0	0	110	2	5	8	0	-291,950.00
1110115000	57	0	0	110	2	6	1	0	-16,800.00
1110115000	57	0	0	110	2	6	5	0	-86,300.00
1110115000	57	0	0	110	2	8	4	0	-15,500.00
1110115000	57	0	0	110	3	1	9	0	-15,000.00
1110115000	57	0	0	110	3	2	1	0	-436,799.77
1110115000	57	0	0	110	3	2	2	0	-490,000.00
1110115000	57	0	0	110	4	3	3	0	-155,000.00
1110115000	57	0	0	110	4	3	9	0	-94,000.00
1110116000	1	0	0	110	1	1	5	0	-126,072,632.71
1110116000	1	0	0	110	1	2	1	0	-2,184,278.53
1110116000	1	0	0	110	1	2	4	0	-25,853,092.23
1110116000	1	0	0	110	1	2	6	0	-1,106,285.33
1110116000	1	0	0	110	1	4	0	0	-1,430,969.82
1110116000	1	0	0	110	2	5	6	0	-5,312,913.41
1110116000	1	0	0	110	3	1	9	0	-10,000.00
1110116000	1	0	0	110	3	6	1	0	-964,100.00
1110116000	1	0	0	110	3	9	3	0	-25,000,000.00
1110116000	1	0	0	110	4	3	9	0	-10,000.00
1110117000	1	0	0	110	1	1	5	0	-60,609,172.71
1110117000	1	0	0	110	1	2	4	0	-8,634,992.39
1110117000	1	0	0	110	2	9	2	0	-43,730.00
1110117000	1	0	0	110	3	5	1	0	-800,000.00
1110117000	72	0	0	110	1	1	1	0	-535,803.80
1110117000	72	0	0	110	1	1	5	0	-42,639,069.93
1110117000	72	0	0	110	1	2	4	0	-15,225,493.82
1110117000	72	0	0	110	1	4	0	0	-413,154.80
1110117000	72	0	0	110	3	1	2	0	-27,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	1	9	0	-60,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	1	0	-4,926,663.90
1110117000	72	0	0	110	3	2	2	0	-300,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	3	1	0	-500,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	5	1	0	-10,000.00
1110117000	73	0	0	110	3	2	2	0	-490,000.00
1110117000	74	0	0	110	1	1	5	0	-17,856,967.22
1110117000	74	0	0	110	1	1	7	0	-17,564.45
1110117000	74	0	0	110	1	2	1	0	-8,233,017.31
1110117000	74	0	0	110	1	2	3	0	-402,881.75
1110117000	74	0	0	110	1	2	4	0	-7,874,467.19
1110117000	74	0	0	110	1	2	5	1	-344,712.16
1110117000	74	0	0	110	1	2	5	2	-107,115.71
1110117000	74	0	0	110	1	2	5	3	-62,429.71
1110117000	74	0	0	110	1	2	6	0	-224,199.40

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110117000	74	0	0	110	1	3	1	0	-392,925.29
1110117000	75	2	0	110	1	1	1	0	-15,575,935.91
1110117000	75	2	0	110	1	1	3	0	-3,929,272.88
1110117000	75	2	0	110	1	1	4	0	-1,500,400.68
1110117000	75	2	0	110	1	1	5	0	-4,957,775.62
1110117000	75	2	0	110	1	1	6	1	-1,789,325.23
1110117000	75	2	0	110	1	1	6	2	-705,622.08
1110117000	75	2	0	110	1	1	6	3	-463,901.29
1110117000	75	2	0	110	1	1	7	0	-730,994.52
1110117000	75	2	0	110	1	2	1	0	-4,980,990.64
1110117000	75	2	0	110	1	2	3	0	-383,153.13
1110117000	75	2	0	110	1	2	4	0	-1,272,233.00
1110117000	75	2	0	110	1	2	5	1	-485,154.37
1110117000	75	2	0	110	1	2	5	2	-162,909.71
1110117000	75	2	0	110	1	2	5	3	-130,453.42
1110117000	75	2	0	110	1	2	6	0	-208,855.58
1110117000	75	2	0	110	1	3	1	0	-11,482,194.54
1110117000	75	2	0	110	1	4	0	0	-813,047.57
1110117000	75	2	0	110	2	2	2	0	-47,400.00
1110117000	75	2	0	110	2	2	9	0	-400,000.00
1110117000	75	2	0	110	2	3	3	0	-497,680.00
1110117000	75	2	0	110	2	5	5	0	-500,000.00
1110117000	75	2	0	110	2	9	1	0	-500,000.00
1110117000	75	2	0	110	2	9	4	0	-200,000.00
1110117000	75	2	0	110	2	9	9	0	-386,700.00
1110117000	75	2	0	110	3	2	2	0	-845,000.00
1110117000	75	2	0	110	3	2	9	0	-500,000.00
1110117000	75	2	0	110	3	3	1	0	-2,508,750.00
1110117000	75	3	0	110	1	1	5	0	-38,525,749.77
1110117000	75	3	0	110	1	2	1	0	-1,261,646.44
1110117000	75	3	0	110	1	2	4	0	-13,005,858.18
1110117000	75	3	0	110	1	6	0	0	-522,766.02
1110117000	76	0	0	110	1	1	1	0	-967,404.99
1110117000	76	0	0	110	1	1	5	0	-22,668,607.61
1110117000	76	0	0	110	1	2	1	0	-374,091.89
1110117000	76	0	0	110	1	2	4	0	-2,226,540.38
1110117000	76	0	0	110	1	2	6	0	-26,083.15
1110117000	76	0	0	110	1	4	0	0	-176,089.46
1110117000	76	0	0	110	2	3	4	0	-120,000.00
1110117000	76	0	0	110	2	9	1	0	-29,750.00
1110117000	76	0	0	110	2	9	9	0	-247,500.00
1110117000	76	0	0	110	3	1	1	0	-1,000,000.00
1110117000	76	0	0	110	3	1	2	0	-150,000.00
1110117000	76	0	0	110	3	1	3	0	-21,739.01
1110117000	76	0	0	110	3	2	1	0	-4,462,285.53
1110117000	77	0	0	110	1	1	5	0	-1,662,501.29
1110117000	77	0	0	110	1	2	1	0	-2,702,361.94

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110117000	77	0	0	110	1	2	3	0	-48,830.41
1110117000	77	0	0	110	1	2	4	0	-5,598,129.22
1110117000	77	0	0	110	2	2	2	0	-10,000.00
1110117000	77	0	0	110	3	3	1	0	-500,000.00
1110117000	78	0	0	110	1	2	1	0	-941,394.41
1110117000	78	0	0	110	1	2	3	0	-28,828.58
1110117000	78	0	0	110	1	2	4	0	-2,621,891.34
1110117000	78	0	0	110	1	2	5	1	-21,579.31
1110117000	78	0	0	110	1	2	5	2	-8,631.76
1110117000	78	0	0	110	1	2	5	3	-4,834.34
1110117000	78	0	0	110	2	3	3	0	-150,000.00
1110118000	1	0	0	110	1	1	5	0	-314,901,447.43
1110118000	1	0	0	110	1	2	4	0	-38,512,453.51
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-1,233,544.65
1110118000	1	0	0	110	2	1	1	0	-9,652.25
1110118000	1	0	0	110	2	5	2	0	-10,000,000.00
1110118000	1	0	0	110	3	2	2	0	-1,650,000.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	2	0	-64,156,815.00
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-610,620.00
1110118000	81	1	0	110	2	3	4	0	-700,000.00
1110118000	81	1	0	110	2	5	6	0	-9,330,600.00
1110118000	81	1	0	110	2	5	9	0	-7,369,800.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	1	0	-1,000,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	1	2	0	-225,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	1	4	0	-132,223.56
1110118000	81	1	0	110	3	1	9	0	-2,445,846.00
1110118000	81	1	0	110	3	2	1	0	-4,839,927.10
1110118000	81	1	0	110	3	2	2	0	-1,381,500.00
1110118000	81	1	0	110	3	5	3	0	-700,000.00
1110118000	81	4	0	110	3	2	1	0	-25,788,505.12
1110118000	81	8	0	110	3	2	1	0	-9,720,780.36
1110118000	81	9	0	110	2	5	2	0	-11,025,983.62
1110118000	81	10	0	110	3	1	1	0	-129,613,779.10
1110118000	84	1	0	110	2	9	9	0	-750,000.00
1110118000	84	1	0	110	3	2	2	0	-7,000,000.00
1110118000	85	1	0	110	1	1	1	0	-4,289,523.16
1110118000	85	1	0	110	1	1	3	0	-876,729.81
1110118000	85	1	0	110	1	1	4	0	-498,332.10
1110118000	85	1	0	110	1	1	5	0	-1,652,378.64
1110118000	85	1	0	110	1	1	6	1	-699,486.06
1110118000	85	1	0	110	1	1	6	2	-283,761.74
1110118000	85	1	0	110	1	1	6	3	-176,958.70
1110118000	85	1	0	110	1	1	7	0	-121,051.05
1110118000	85	1	0	110	2	1	2	0	-600,000.00
1110118000	85	1	0	110	2	2	2	0	-100,000.00
1110118000	85	1	0	110	2	3	2	0	-500,000.00
1110118000	85	1	0	110	2	5	9	0	-4,000,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110118000	85	1	0	110	2	9	1	0	-100,000.00
1110118000	85	1	0	110	2	9	2	0	-300,000.00
1110118000	85	1	0	110	2	9	9	0	-10,000,000.00
1110118000	85	1	0	110	3	2	4	0	-750,000.00
1110118000	85	1	0	110	3	3	9	0	-220,000.00
1110118000	85	1	0	110	3	4	9	0	-850,000.00
1110118000	85	1	0	110	3	8	9	0	-300,000.00
1110118000	85	6	0	110	3	3	9	0	-175,000.00
1110118000	85	6	0	110	4	3	9	0	-1,892,160.00
1110118000	86	1	0	110	1	1	5	0	-11,188,890.33
1110118000	86	1	0	110	1	1	7	0	-12,540.25
1110118000	86	1	0	110	1	2	1	0	-1,876,331.19
1110118000	86	1	0	110	1	2	3	0	-56,908.21
1110118000	86	1	0	110	1	2	4	0	-1,960,328.51
1110118000	86	1	0	110	1	2	5	2	-2,476.07
1110118000	86	1	0	110	1	2	6	0	-337,602.20
1110118000	86	1	0	110	1	4	0	0	-59,508.09
1110118000	86	2	0	110	2	7	9	0	-100,000.00
1110118000	86	2	0	110	2	9	6	0	-18,000.00
1110118000	86	2	0	110	4	3	9	0	-50,000.00
1110118000	87	1	0	110	1	1	1	0	-5,346,724.44
1110118000	87	1	0	110	1	1	3	0	-1,550,549.81
1110118000	87	1	0	110	1	1	4	0	-394,187.53
1110118000	87	1	0	110	1	1	5	0	-4,297,808.93
1110118000	87	1	0	110	1	1	6	1	-719,283.44
1110118000	87	1	0	110	1	1	6	2	-287,713.31
1110118000	87	1	0	110	1	1	6	3	-175,671.79
1110118000	87	1	0	110	1	2	4	0	-110,881,360.82
1110118000	87	1	0	110	2	9	3	0	-300,000.00
1110118000	87	1	0	110	3	2	9	0	-750,000.00
1110118000	87	2	0	110	1	1	1	0	-2,902,510.68
1110118000	87	2	0	110	1	1	3	0	-3,126,496.48
1110118000	87	2	0	110	1	1	4	0	-485,433.08
1110118000	87	2	0	110	1	1	5	0	-2,091,651.83
1110118000	87	2	0	110	1	1	6	1	-705,913.96
1110118000	87	2	0	110	1	1	6	2	-282,365.51
1110118000	87	2	0	110	1	1	6	3	-166,772.20
1110118000	87	2	0	110	3	1	1	0	-400,000.00
1110119000	1	0	0	110	1	1	5	0	-42,433,383.69
1110119000	1	0	0	110	1	4	0	0	-481,310.10
1110119000	1	0	0	110	2	2	2	0	-500,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	6	0	-100,000.00
1110119000	1	0	0	110	3	2	2	0	-500,000.00
1110119000	1	0	0	110	3	5	3	0	-1,395,747.25
1110119000	18	0	0	110	1	1	5	0	-13,053,788.57
1110119000	18	0	0	110	1	2	4	0	-2,739,980.69
1110119000	18	0	0	110	2	3	4	0	-161,700.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110119000	18	0	0	110	2	9	1	0	-1,580.15
1110119000	18	0	0	110	2	9	6	0	-162,000.00
1110119000	18	0	0	110	3	5	3	0	-300,000.00
1110119000	19	0	0	110	1	1	5	0	-6,278,687.17
1110119000	19	0	0	110	1	1	7	0	-127,200.15
1110119000	19	0	0	110	1	2	1	0	-1,995,658.42
1110119000	19	0	0	110	1	2	4	0	-750,594.96
1110119000	19	0	0	110	1	2	5	1	-106,214.29
1110119000	19	0	0	110	1	2	5	2	-41,235.50
1110119000	19	0	0	110	1	2	5	3	-23,327.38
1110119000	19	0	0	110	1	2	6	0	-251,376.15
1110119000	19	0	0	110	3	2	2	0	-410,000.00
1110119000	19	0	0	110	3	5	1	0	-400,000.00
1110123000	1	0	0	110	1	1	5	0	-149,689,579.16
1110123000	1	0	0	110	1	2	4	0	-17,193,253.77
1110123000	1	0	0	110	1	3	1	0	-1,901,911.70
1110123000	1	0	0	110	1	6	0	0	-394,420.20
1110123000	1	0	0	110	2	1	1	0	-1,682,571.24
1110123000	1	0	0	110	2	9	3	0	-20,000.00
1110123000	1	0	0	110	3	1	5	0	-9,000,000.00
1110150000	1	0	0	110	7	3	7	0	-160,485,159.86
1110150000	93	0	0	110	7	5	7	0	-909,722,222.28
1110151000	1	0	0	110	1	1	5	0	-91,431,765.22
1110151000	1	0	0	110	1	2	4	0	-13,739,100.38
1110151000	1	0	0	110	1	4	0	0	-525,623.70
1110151000	1	0	0	110	2	3	2	0	-150,610.00
1110151000	1	0	0	110	2	3	4	0	-146,901.29
1110151000	1	0	0	110	2	5	4	0	-14,001.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	2	0	-9,060.00
1110151000	1	0	0	110	3	1	4	0	-90,000.00
1110151000	1	0	0	110	3	5	4	0	-1,410,183.73
1110151000	1	0	0	110	3	8	3	0	-7,300,000.00
1110151000	21	0	0	110	1	1	5	0	-157,541,947.75
1110151000	21	0	0	110	1	2	4	0	-13,330,741.62
1110151000	21	0	0	110	3	3	1	0	-1,435,100.00
1110151000	21	0	0	110	3	3	3	0	-4,000,000.00
1110151000	21	0	0	110	4	3	1	0	-16,600,000.00
1110151000	21	0	0	110	4	3	8	0	-6,900,000.00
1110151000	22	0	0	110	1	1	5	0	-40,129,105.45
1110151000	22	0	0	110	1	2	1	0	-239,367.91
1110151000	22	0	0	110	1	2	4	0	-5,636,205.79
1110151000	23	1	0	110	1	1	5	0	-40,438,002.10
1110151000	23	1	0	110	1	2	4	0	-3,657,857.91
1110151000	23	1	0	110	2	1	1	0	-200,000.00
1110151000	23	1	0	110	3	9	3	0	-2,016,879.60
1110151000	23	2	0	110	1	1	5	0	-26,907,724.70
1110151000	23	2	0	110	1	2	4	0	-2,362,319.09

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110151000	23	2	0	110	1	4	0	0	-109,230.97
1110151000	23	2	0	110	2	1	1	0	-142,790.00
1110151000	23	3	0	110	1	1	5	0	-3,831,667.12
1110151000	23	3	0	110	1	2	4	0	-2,005,170.84
1110151000	23	3	0	110	2	9	3	0	-600,000.00
1110151000	26	0	0	110	2	9	3	0	-3,950,000.00
1110151000	26	0	0	110	2	9	9	0	-500,000.00
1110151000	26	0	0	110	3	1	1	0	-559,446,173.18
1110151000	26	0	0	110	3	3	3	0	-2,000,000.00
1110155000	1	0	0	110	2	3	2	0	-28,930.00
1110155000	1	0	0	110	2	9	3	0	-197,274.01
1110155000	1	0	0	110	2	9	6	0	-16,246.07
1110155000	1	0	0	110	2	9	9	0	-113,887.99
1110155000	1	0	0	110	3	1	4	0	-60,000.00
1110155000	1	0	0	110	3	2	1	0	-26,216,815.55
1110155000	1	0	0	110	3	5	3	0	-388,120.00
1110155000	1	0	0	110	4	3	9	0	-2,000.00
1110155000	1	0	0	110	5	1	8	0	-200,000.00
1110155000	20	0	0	110	1	1	5	0	-35,961,726.01
1110155000	20	0	0	110	1	2	4	0	-6,506,999.79
1110155000	20	0	0	110	1	3	1	0	-2,190,456.94
1110155000	20	0	0	110	3	1	3	0	-6,000.00
1110155000	21	0	0	110	1	1	3	0	-38,418.56
1110155000	21	0	0	110	1	1	5	0	-13,724,382.45
1110155000	21	0	0	110	1	2	1	0	-1,402,545.69
1110155000	21	0	0	110	1	2	3	0	-122,070.97
1110155000	21	0	0	110	1	2	4	0	-3,530,889.77
1110155000	21	0	0	110	1	2	5	1	-103,361.81
1110155000	21	0	0	110	1	2	5	2	-52,371.10
1110155000	21	0	0	110	1	2	5	3	-17,990.41
1110155000	21	0	0	110	1	2	6	0	-164,570.20
1110155000	21	0	0	110	1	3	1	0	-1,451,813.56
1110155000	21	0	0	110	3	1	9	0	-18,000.00
1110155000	21	0	0	110	3	2	1	0	-488,060.57
1110155000	22	0	0	110	1	1	1	0	-766,928.38
1110155000	22	0	0	110	1	1	3	0	-1,194,338.44
1110155000	22	0	0	110	1	1	4	0	-74,490.31
1110155000	22	0	0	110	1	1	5	0	-7,032,398.21
1110155000	22	0	0	110	1	1	6	3	-1,119.19
1110155000	22	0	0	110	1	1	7	0	-68,432.10
1110155000	22	0	0	110	1	2	4	0	-1,409,302.92
1110155000	22	0	0	110	1	3	1	0	-2,145,265.74
1110156000	1	0	0	110	1	1	5	0	-8,067,710.30
1110156000	1	0	0	110	1	2	1	0	-5,216,663.21
1110156000	1	0	0	110	1	2	4	0	-7,560,755.89
1110156000	1	0	0	110	1	2	5	1	-79,410.65
1110156000	1	0	0	110	1	2	5	2	-24,926.84

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110156000	1	0	0	110	1	2	5	3	-11,594.42
1110156000	1	0	0	110	1	3	1	0	-450,887.62
1110156000	1	0	0	110	1	4	0	0	-275,223.90
1110156000	1	0	0	110	2	2	2	0	-100,000.00
1110156000	1	0	0	110	2	3	2	0	-3,260.00
1110156000	1	0	0	110	2	3	9	0	-642,400.00
1110156000	1	0	0	110	2	7	9	0	-2,250.00
1110156000	1	0	0	110	3	1	4	0	-600,000.00
1110156000	1	0	0	110	3	3	7	0	-103,242.47
1110156000	1	0	0	110	4	8	1	0	-854,828.92
1110156000	16	0	0	110	1	1	1	0	-6,666,561.94
1110156000	16	0	0	110	1	1	3	0	-17,560,256.70
1110156000	16	0	0	110	1	1	4	0	-906,421.31
1110156000	16	0	0	110	1	1	5	0	-40,173,130.63
1110156000	16	0	0	110	1	1	6	1	-1,398,406.42
1110156000	16	0	0	110	1	1	6	2	-365,469.29
1110156000	16	0	0	110	1	1	6	3	-363,219.59
1110156000	16	0	0	110	1	2	1	0	-465,189.86
1110156000	16	0	0	110	1	2	4	0	-3,838,577.41
1110156000	16	0	0	110	1	2	5	1	-303,894.80
1110156000	16	0	0	110	1	2	5	2	-79,399.26
1110156000	16	0	0	110	1	2	5	3	-70,974.25
1110156000	16	0	0	110	1	4	0	0	-1,973,799.35
1110156000	17	0	0	110	1	1	5	0	-72,697,162.43
1110156000	17	0	0	110	1	1	7	0	-91,238.15
1110156000	17	0	0	110	1	3	1	0	-143,333.73
1110157000	1	0	0	110	1	1	5	0	-31,558,702.93
1110157000	1	0	0	110	1	2	4	0	-4,676,272.25
1110157000	1	0	0	110	2	5	6	0	-509,171.70
1110157000	1	0	0	110	3	1	4	0	-373,023.22
1110157000	1	0	0	110	3	2	1	0	-7,941,814.02
1110157000	16	0	0	110	2	9	2	0	-140,737.00
1110157000	17	0	0	110	1	1	5	0	-60,701,907.28
1110157000	17	0	0	110	1	1	7	0	-1,263,835.51
1110157000	17	0	0	110	1	2	4	0	-13,464,997.83
1110157000	17	0	0	110	1	2	6	0	-176,027.76
1110157000	17	0	0	110	1	3	1	0	-3,808,439.12
1110157000	17	0	0	110	2	1	4	0	-6,000.00
1110157000	17	0	0	110	2	2	2	0	-364.00
1110157000	17	0	0	110	2	3	1	0	-61,900.00
1110157000	17	0	0	110	3	1	9	0	-6,000.00
1110157000	18	0	0	110	1	1	5	0	-23,504,128.22
1110157000	18	0	0	110	1	2	4	0	-7,896,824.86
1110157000	18	0	0	110	1	3	1	0	-646,754.55
1110157000	18	0	0	110	2	3	1	0	-9,000.00
1110157000	18	0	0	110	2	9	6	0	-508,777.80
1110157000	18	0	0	110	3	1	9	0	-75,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110157000	18	0	0	110	3	4	6	0	-5,000,000.00
1110158000	1	0	0	110	1	1	5	0	-46,288,522.96
1110158000	1	0	0	110	1	2	4	0	-16,317,121.71
1110158000	1	0	0	110	1	3	1	0	-6,389,745.90
1110158000	1	0	0	110	2	1	1	0	-36,833,556.55
1110158000	1	0	0	110	2	9	6	0	-105,102.00
1110158000	16	0	0	110	1	1	1	0	-21,234,966.46
1110158000	16	0	0	110	1	1	3	0	-29,240,546.81
1110158000	16	0	0	110	1	1	5	0	-72,079,433.70
1110158000	16	0	0	110	1	1	6	1	-514,738.56
1110158000	16	0	0	110	1	1	6	2	-172,369.68
1110158000	16	0	0	110	1	1	6	3	-226,213.70
1110158000	16	0	0	110	1	2	1	0	-77,435,746.44
1110158000	16	0	0	110	1	2	3	0	-5,328,224.00
1110158000	16	0	0	110	1	2	4	0	-31,736,177.92
1110158000	16	0	0	110	1	2	5	1	-7,792,337.58
1110158000	16	0	0	110	1	2	5	2	-3,288,297.97
1110158000	16	0	0	110	1	2	5	3	-2,024,978.62
1110158000	16	0	0	110	1	2	6	0	-1,921,929.11
1110158000	16	0	0	110	1	3	1	0	-49,046,381.80
1110158000	16	0	0	110	1	4	0	0	-565,859.97
1110158000	16	0	0	110	1	6	0	0	-1,037,061.15
1110158000	16	0	0	110	2	1	1	0	-29,438,750.00
1110158000	16	0	0	110	2	1	5	0	-2,354.00
1110158000	16	0	0	110	2	2	2	0	-125,000.00
1110158000	16	0	0	110	2	3	4	0	-5,184.00
1110158000	16	0	0	110	2	5	6	0	-50,000,000.00
1110158000	16	0	0	110	2	5	9	0	-67,570.00
1110158000	16	0	0	110	2	9	1	0	-617,021.00
1110158000	16	0	0	110	2	9	3	0	-100,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	1	2	0	-43,950.00
1110158000	16	0	0	110	3	1	3	0	-150,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	1	4	0	-480,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	1	9	0	-480,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	2	2	0	-1,000,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	3	1	0	-21,425,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	4	9	0	-2,000,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	5	3	0	-500,000.00
1110158000	16	0	0	110	3	9	1	0	-500,000.00
1110158000	16	0	0	110	4	3	6	0	-3,700,000.00
1110158000	17	0	0	110	1	1	5	0	-69,532,529.98
1110158000	17	0	0	110	1	2	4	0	-4,143,859.07
1110159000	1	0	0	110	1	1	5	0	-255,981,077.28
1110159000	1	0	0	110	1	2	4	0	-99,955,217.58
1110159000	1	0	0	110	2	1	1	0	-1,379,641.00
1110159000	1	0	0	110	3	5	4	0	-711,248.42
1110160000	1	0	0	110	1	1	5	0	-24,954,275.30

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110160000	1	0	0	110	1	2	4	0	-3,439,485.61
1110160000	1	0	0	110	2	3	4	0	-131,000.00
1110160000	1	0	0	110	2	3	9	0	-500,000.00
1110160000	1	0	0	110	2	5	1	0	-300.00
1110160000	1	0	0	110	2	9	1	0	-44,500.00
1110160000	1	0	0	110	3	2	1	0	-294,620.03
1110160000	16	0	0	110	2	9	3	0	-488,700.00
1110160000	16	0	0	110	2	9	6	0	-167,000.00
1110160000	16	0	0	110	3	6	1	0	-7,493,000.00
1110160000	16	0	0	110	4	3	3	0	-82,500.00
1110160000	16	0	0	110	4	3	4	0	-146,340.00
1110160000	16	0	0	110	4	3	6	0	-324,000.00
1110160000	16	0	0	110	4	3	9	0	-2,719,000.00
1110200000	1	0	0	110	1	1	5	0	-48,639,294.29
1110200000	1	0	0	110	1	2	4	0	-110,201,366.89
1110200000	1	0	0	110	1	2	6	0	-631,660.15
1110200000	1	0	0	110	2	1	4	0	-4,595.00
1110200000	1	0	0	110	2	3	1	0	-124,166.60
1110200000	1	0	0	110	2	3	2	0	-44,589,300.00
1110200000	1	0	0	110	2	3	3	0	-15,000.00
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	-1,177,500.00
1110200000	1	0	0	110	2	5	4	0	-95,900.00
1110200000	1	0	0	110	2	7	9	0	-650,000.00
1110200000	1	0	0	110	2	9	1	0	-3,181,076.02
1110200000	1	0	0	110	2	9	2	0	-1,284,504.37
1110200000	1	0	0	110	2	9	3	0	-9,958,697.77
1110200000	1	0	0	110	2	9	5	0	-83,210.00
1110200000	1	0	0	110	2	9	6	0	-951,800.00
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-24,717,497.40
1110200000	1	0	0	110	3	1	4	0	-18,000.00
1110200000	1	0	0	110	3	2	3	0	-2,140,000.00
1110200000	1	0	0	110	3	3	1	0	-1,241,519.88
1110200000	1	0	0	110	3	3	2	0	-2,000,000.00
1110200000	1	0	0	110	3	3	3	0	-2,254,800.00
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	-14,130,000.00
1110200000	1	0	0	110	4	3	8	0	-33,400.00
TOTAL -110 TESORO MUNICIPAL									-7,912,050,171.20

Detalle artículo 2°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	65,240,419.54
1110113000	1	0	0	110	2	1	4	0	120,000.00
1110113000	1	0	0	110	2	2	1	0	4,954,148.00
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	4,290,000.00
1110113000	1	0	0	110	2	2	3	0	7,580,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110113000	1 0 0	110	2 2 9 0	881,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 1 0	350,876.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 2 0	1,481,719.87
1110113000	1 0 0	110	2 3 3 0	135,018.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 4 0	229,630.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 1 0	208,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 2 0	64,048.57
1110113000	1 0 0	110	2 5 4 0	3,999.99
1110113000	1 0 0	110	2 5 5 0	69,500.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 6 0	44,513,907.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 9 0	324,380.00
1110113000	1 0 0	110	2 6 1 0	399,200.00
1110113000	1 0 0	110	2 6 5 0	161,880.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 1 0	3,490,558.59
1110113000	1 0 0	110	2 7 2 0	135,640.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 5 0	208,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 9 0	2,845,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 8 4 0	260,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 1 0	543,138.71
1110113000	1 0 0	110	2 9 2 0	1,605,385.05
1110113000	1 0 0	110	2 9 3 0	2,020,829.37
1110113000	1 0 0	110	2 9 4 0	600,400.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 5 0	709,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 6 0	5,008,906.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 9 0	3,434,720.67
1110113000	1 0 0	110	3 1 1 0	130,399,813.98
1110113000	1 0 0	110	3 1 2 0	7,102,832.93
1110113000	1 0 0	110	3 1 4 0	82,790,208.53
1110113000	1 0 0	110	3 1 5 0	159,750.00
1110113000	1 0 0	110	3 1 9 0	20,336,323.72
1110113000	1 0 0	110	3 2 1 0	6,906,675.17
1110113000	1 0 0	110	3 2 2 0	122,182,696.31
1110113000	1 0 0	110	3 2 6 0	416,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 2 9 0	5,805,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 1 0	30,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 3 0	169,400.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 7 0	80,500.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 9 0	181,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 2 0	29,166,550.65
1110113000	1 0 0	110	3 4 5 0	25,859,775.24
1110113000	1 0 0	110	3 4 6 0	5,578,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 9 0	19,014,972.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 1 0	6,466,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 3 0	2,122,765.00
1110113000	1 0 0	110	3 6 9 0	2,487,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 7 2 0	1,743,374.00
1110113000	1 0 0	110	3 8 3 0	319,146.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110113000	1	0	0	110	3	8	4	0	5,756,067.97
1110113000	1	0	0	110	3	9	1	0	61,545,500.00
1110113000	1	0	0	110	3	9	9	0	292,283.86
1110113000	1	0	0	110	4	3	3	0	1,230,000.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	4	0	263,999.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	5	0	660,000.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	6	0	1,020,000.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	7	0	2,898,000.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	9	0	1,696,400.00
1110113000	32	0	0	110	2	1	1	0	7,199.00
1110113000	32	0	0	110	2	9	2	0	8,800.00
1110113000	32	0	0	110	3	2	2	0	9,100,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	3	2	0	98,960.00
1110113000	32	0	0	110	3	4	2	0	7,737,664.00
1110113000	32	0	0	110	3	5	1	0	15,840,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	7	2	0	5,331,546.00
1110113000	33	0	0	110	2	9	6	0	234,500.00
1110113000	33	0	0	110	4	3	6	0	1,655,000.00
1110113000	34	0	0	110	2	2	2	0	109,200.00
1110113000	34	0	0	110	2	2	3	0	55,000.00
1110113000	34	0	0	110	2	5	2	0	4,950,000.00
1110113000	34	0	0	110	2	6	5	0	4,553,500.00
1110113000	34	0	0	110	2	7	1	0	2,768,630.80
1110113000	34	0	0	110	2	7	5	0	564,711.20
1110113000	34	0	0	110	2	8	4	0	7,410,000.00
1110113000	34	0	0	110	2	9	3	0	25,620.00
1110113000	34	0	0	110	2	9	6	0	647,111.00
1110113000	34	0	0	110	2	9	9	0	4,807,734.20
1110113000	34	0	0	110	3	2	2	0	74,000,000.00
1110113000	34	0	0	110	3	3	9	0	23,852,392.50
1110113000	34	0	0	110	3	5	1	0	4,625,000.00
1110113000	34	0	0	110	4	3	6	0	560,000.00
1110113000	34	0	0	110	4	3	8	0	3,771,590.60
1110113000	35	0	0	110	2	7	2	0	15,750.00
1110113000	35	0	0	110	2	7	9	0	4,800.00
1110113000	35	0	0	110	2	9	3	0	130,880.00
1110113000	35	0	0	110	2	9	9	0	8,400.00
1110113000	35	0	0	110	3	3	1	0	3,020,000.00
1110113000	36	0	0	110	2	1	4	0	260,000.00
1110113000	36	0	0	110	2	4	4	0	8,449,320.00
1110113000	36	0	0	110	2	5	1	0	230,000.00
1110113000	36	0	0	110	2	5	6	0	5,121,320.68
1110113000	36	0	0	110	2	7	1	0	365,500.00
1110113000	36	0	0	110	2	7	2	0	49,400.00
1110113000	36	0	0	110	2	7	5	0	2,172,382.00
1110113000	36	0	0	110	2	9	1	0	884,700.00
1110113000	36	0	0	110	2	9	6	0	15,356,220.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110113000	36	0	0	110	3	3	1	0	750,000.00
1110113000	36	0	0	110	3	3	2	0	45,429,024.98
1110113000	36	0	0	110	3	4	6	0	835,000.00
1110113000	36	0	0	110	3	9	9	0	425,500.00
1110113000	36	0	0	110	4	3	8	0	733,642.46
1110114000	1	1	0	110	2	1	1	0	8,654,939.59
1110114000	1	1	0	110	2	1	4	0	28,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	2	1	0	6,400.00
1110114000	1	1	0	110	2	2	2	0	169,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	2	9	0	650,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	2	0	1,574,200.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	3	0	776,730.00
1110114000	1	1	0	110	2	3	4	0	118,501.87
1110114000	1	1	0	110	2	4	3	0	21,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	5	2	0	18,637.40
1110114000	1	1	0	110	2	5	4	0	47,395.00
1110114000	1	1	0	110	2	5	5	0	491,126.69
1110114000	1	1	0	110	2	5	6	0	18,556,806.42
1110114000	1	1	0	110	2	6	5	0	424,000.00
1110114000	1	1	0	110	2	7	1	0	3,929,329.98
1110114000	1	1	0	110	2	7	4	0	7,500.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	1	0	4,223,769.68
1110114000	1	1	0	110	2	9	2	0	1,539,962.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	3	0	942,146.42
1110114000	1	1	0	110	2	9	4	0	4,850.00
1110114000	1	1	0	110	2	9	6	0	8,540,728.01
1110114000	1	1	0	110	2	9	9	0	558,312.13
1110114000	1	1	0	110	3	1	2	0	13,809,612.23
1110114000	1	1	0	110	3	3	1	0	4,001,579.76
1110114000	1	1	0	110	3	3	2	0	9,304,399.99
1110114000	1	1	0	110	3	3	3	0	7,741,720.00
1110114000	1	1	0	110	3	3	7	0	64,150.00
1110114000	1	1	0	110	3	3	9	0	2,610,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	4	1	0	1,600,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	4	9	0	19,488,066.00
1110114000	1	1	0	110	3	5	3	0	6,208,780.00
1110114000	1	1	0	110	3	6	1	0	150,000.00
1110114000	1	1	0	110	3	7	2	0	561,335.00
1110114000	1	1	0	110	3	8	9	0	107,100.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	4	0	301,560.55
1110114000	1	1	0	110	4	3	6	0	1,071,104.00
1110114000	1	1	0	110	4	3	7	0	24,200.00
1110114000	1	1	0	110	5	2	2	0	1,430,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	2	0	28,000.00
1110114000	1	2	0	110	3	1	2	0	52,945.06
1110114000	1	2	0	110	3	3	2	0	510,828.00
1110114000	1	2	0	110	3	4	1	0	1,676,455.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110114000	1	2	0	110	3	4	5	0	40,000.00
1110114000	1	2	0	110	3	7	2	0	9,900.00
1110114000	1	3	0	110	2	5	6	0	6,000.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	1	0	636,715.83
1110114000	1	3	0	110	2	9	1	0	6,400.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	9	0	2,874,000.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	3	0	10,425,484.00
1110114000	53	51	1	110	5	2	2	0	1,440,000.00
1110114000	53	51	51	110	5	2	2	0	9,238,679.40
1110114000	53	53	51	110	3	4	1	0	1,934,100.00
1110114000	54	77	0	110	4	3	7	0	924,000.00
1110114000	56	53	0	110	2	6	5	0	955,427.92
1110114000	56	53	0	110	2	8	4	0	718,372.39
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	9,215,836.32
1110115000	1	0	0	110	2	1	4	0	7,000.00
1110115000	1	0	0	110	2	1	9	0	694,871.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	1	0	94,400.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	9	0	5,746.33
1110115000	1	0	0	110	2	3	2	0	69,800.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	3	0	533,130.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	4	0	145,284.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	9	0	10,500.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	2	0	68,138.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	4	0	88,700.00
1110115000	1	0	0	110	2	5	5	0	864,897.99
1110115000	1	0	0	110	2	5	8	0	465.00
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	2,792,504.93
1110115000	1	0	0	110	2	7	4	0	23,000.00
1110115000	1	0	0	110	2	7	9	0	5,950,746.10
1110115000	1	0	0	110	2	9	1	0	2,158,535.00
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	837,997.74
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	1,862,580.92
1110115000	1	0	0	110	2	9	4	0	323,061.00
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	3,020,532.01
1110115000	1	0	0	110	3	1	2	0	16,072,873.91
1110115000	1	0	0	110	3	1	3	0	1,031,099.89
1110115000	1	0	0	110	3	1	4	0	15,329,910.08
1110115000	1	0	0	110	3	1	9	0	31,649,259.86
1110115000	1	0	0	110	3	2	1	0	21,763,721.92
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	3,120,130.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	2	0	196,399.96
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	748,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	3	7	0	38,600.00
1110115000	1	0	0	110	3	4	9	0	1,680,000.00
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	2,619,218.00
1110115000	1	0	0	110	3	5	5	0	25,228.06
1110115000	1	0	0	110	3	6	9	0	650,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	1,029,666.00
1110115000	1	0	0	110	3	8	3	0	1,731,121.00
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	150,430.00
1110115000	1	0	0	110	5	1	4	0	4,428,190.00
1110115000	51	0	0	110	2	1	1	0	16,000.00
1110115000	51	0	0	110	2	7	1	0	133,400.00
1110115000	51	0	0	110	2	9	1	0	22,600.00
1110115000	51	0	0	110	3	4	9	0	1,020,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	1	1	0	37,197,983.20
1110115000	52	0	0	110	2	1	4	0	3,900.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	1	0	818,400.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	2	0	12,708,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	2	9	0	2,756,440.00
1110115000	52	0	0	110	2	3	1	0	230,980.00
1110115000	52	0	0	110	2	3	2	0	466,600.00
1110115000	52	0	0	110	2	3	3	0	326,824.00
1110115000	52	0	0	110	2	3	4	0	229,600.00
1110115000	52	0	0	110	2	4	3	0	1,318,749.96
1110115000	52	0	0	110	2	4	9	0	310,200.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	1	0	2,628,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	2	0	18,060.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	4	0	27,362,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	5	0	3,177,556.22
1110115000	52	0	0	110	2	5	6	0	175,002.86
1110115000	52	0	0	110	2	5	8	0	1,664,256.00
1110115000	52	0	0	110	2	5	9	0	194,900.00
1110115000	52	0	0	110	2	6	1	0	10,500.00
1110115000	52	0	0	110	2	6	3	0	306,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	6	5	0	739,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	1	0	772,565.42
1110115000	52	0	0	110	2	7	2	0	33,600.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	5	0	467,902.00
1110115000	52	0	0	110	2	7	9	0	1,091,992.56
1110115000	52	0	0	110	2	8	4	0	720,000.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	1	0	3,165,821.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	2	0	1,317,960.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	3	0	347,391.40
1110115000	52	0	0	110	2	9	5	0	58,675.44
1110115000	52	0	0	110	2	9	6	0	862,419.00
1110115000	52	0	0	110	2	9	9	0	3,878,032.49
1110115000	52	0	0	110	3	1	2	0	222,298.27
1110115000	52	0	0	110	3	1	3	0	1,551,295.40
1110115000	52	0	0	110	3	1	9	0	241,274.00
1110115000	52	0	0	110	3	2	2	0	37,754,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	2	9	0	4,078,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	1	0	15,375,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	3	3	0	125,500.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110115000	52	0	0	110	3	4	9	0	10,543,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	5	1	0	94,350,500.00
1110115000	52	0	0	110	3	5	3	0	1,211,040.00
1110115000	52	0	0	110	3	6	9	0	540,000.00
1110115000	52	0	0	110	3	7	2	0	3,723,499.00
1110115000	52	0	0	110	4	3	5	0	2,189,300.00
1110115000	52	0	0	110	5	1	4	0	2,487,661.00
1110115000	52	0	0	110	5	1	7	0	13,131,000.00
1110115000	53	0	0	110	2	1	1	0	2,852,304.50
1110115000	53	0	0	110	2	2	2	0	386,480.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	1	0	199,587.20
1110115000	53	0	0	110	2	3	2	0	960,300.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	3	0	21,530.00
1110115000	53	0	0	110	2	3	4	0	72,000.00
1110115000	53	0	0	110	2	4	2	0	338,000.00
1110115000	53	0	0	110	2	5	5	0	782,963.48
1110115000	53	0	0	110	2	5	8	0	170,100.00
1110115000	53	0	0	110	2	5	9	0	51,720.80
1110115000	53	0	0	110	2	6	2	0	528,100.00
1110115000	53	0	0	110	2	6	3	0	385,900.00
1110115000	53	0	0	110	2	7	1	0	1,144,500.00
1110115000	53	0	0	110	2	7	5	0	4,163,695.00
1110115000	53	0	0	110	2	7	9	0	1,116,600.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	1	0	1,248,900.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	2	0	1,533,986.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	3	0	1,322,365.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	6	0	1,435,255.00
1110115000	53	0	0	110	2	9	9	0	464,244.82
1110115000	53	0	0	110	3	1	2	0	43,340.34
1110115000	53	0	0	110	3	1	3	0	1,209,200.74
1110115000	53	0	0	110	3	2	2	0	8,588,450.00
1110115000	53	0	0	110	3	2	9	0	3,186,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	3	1	0	661,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	3	9	0	12,210,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	2	0	4,500,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	5	0	24,612,000.00
1110115000	53	0	0	110	3	4	9	0	44,069,500.00
1110115000	53	0	0	110	3	5	4	0	619,397.10
1110115000	53	0	0	110	3	7	2	0	38,311,500.00
1110115000	53	0	0	110	3	8	3	0	462,000.00
1110115000	54	0	0	110	2	1	1	0	51,304,453.06
1110115000	54	0	0	110	2	1	9	0	41,030.00
1110115000	54	0	0	110	2	2	1	0	89,500.00
1110115000	54	0	0	110	2	3	4	0	371,930.00
1110115000	54	0	0	110	2	5	2	0	222,873.57
1110115000	54	0	0	110	2	5	5	0	190,099.51
1110115000	54	0	0	110	2	5	9	0	705,145.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110115000	54 0 0	110	2 6 3 0	276,000.00
1110115000	54 0 0	110	2 6 5 0	119,000.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 1 0	754,399.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 5 0	17,390.83
1110115000	54 0 0	110	2 7 9 0	271,581.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 1 0	1,696,107.81
1110115000	54 0 0	110	2 9 2 0	310,655.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 3 0	3,499,225.99
1110115000	54 0 0	110	2 9 4 0	433,100.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 6 0	130,784.25
1110115000	54 0 0	110	2 9 9 0	95,377.46
1110115000	54 0 0	110	3 1 2 0	1,059,916.44
1110115000	54 0 0	110	3 1 3 0	4,063,913.02
1110115000	54 0 0	110	3 1 4 0	347,421.80
1110115000	54 0 0	110	3 2 1 0	390,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 2 0	2,986,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 9 0	4,250,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 3 1 0	9,590,748.00
1110115000	54 0 0	110	3 3 3 0	4,208,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 3 7 0	40,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 4 9 0	600,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 6 9 0	1,863,400.00
1110115000	54 0 0	110	3 8 9 0	276,546.90
1110115000	54 0 0	110	4 3 4 0	76,790.56
1110115000	54 0 0	110	4 3 7 0	2,495,000.00
1110115000	54 0 0	110	4 4 0 0	419,700.00
1110115000	57 0 0	110	2 1 1 0	5,513,647.99
1110115000	57 0 0	110	2 1 5 0	4,450.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 1 0	166,986.13
1110115000	57 0 0	110	2 3 2 0	179,730.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 3 0	12,800.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 4 0	237,911.05
1110115000	57 0 0	110	2 3 9 0	14,090.00
1110115000	57 0 0	110	2 4 3 0	734.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 2 0	305,040.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 4 0	1,081,818.67
1110115000	57 0 0	110	2 5 5 0	27,340.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 9 0	10,680.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 2 0	118,000.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 1 0	207,850.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 2 0	43,700.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 5 0	46,400.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 9 0	143,300.00
1110115000	57 0 0	110	2 8 3 0	8,000.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 1 0	7,727,956.08
1110115000	57 0 0	110	2 9 2 0	1,143,327.15
1110115000	57 0 0	110	2 9 3 0	1,454,230.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110115000	57 0 0	110	2 9 4 0	297,500.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 6 0	508,601.46
1110115000	57 0 0	110	2 9 9 0	390,882.00
1110115000	57 0 0	110	3 1 3 0	533,629.66
1110115000	57 0 0	110	3 2 9 0	592,900.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 1 0	3,720,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 3 0	566,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 5 0	8,349,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 4 9 0	2,200,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 3 0	7,760.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 5 0	550,000.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 7 0	1,205,900.00
1110115000	57 0 0	110	5 1 4 0	10,584,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 1 1 0	6,264,321.40
1110116000	1 0 0	110	2 1 4 0	93,400.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 1 0	16,700.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 2 0	2,432,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 3 0	936,648.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 4 0	136,890.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 2 0	25,649.70
1110116000	1 0 0	110	2 5 5 0	110,102.40
1110116000	1 0 0	110	2 5 9 0	30,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 1 0	100,100.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 4 0	5,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 9 0	11,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 1 0	333,232.99
1110116000	1 0 0	110	2 9 2 0	4,666,620.39
1110116000	1 0 0	110	2 9 6 0	6,684,980.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 9 0	681,265.90
1110116000	1 0 0	110	3 3 2 0	442,140.00
1110116000	1 0 0	110	3 3 3 0	1,047,479.35
1110116000	1 0 0	110	3 3 9 0	46,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 4 9 0	850,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 5 3 0	73,500.00
1110116000	1 0 0	110	3 5 4 0	10,574,643.68
1110116000	1 0 0	110	3 5 5 0	331,852,560.38
1110116000	1 0 0	110	3 7 2 0	367,867.93
1110116000	1 0 0	110	3 8 9 0	16,898.00
1110116000	1 0 0	110	3 9 9 0	7,716,847.89
1110116000	1 0 0	110	4 3 4 0	85,000.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 5 0	185,000.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 6 0	4,794,000.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 7 0	8,840,000.00
1110116000	1 0 0	110	7 1 6 5	396,327,278.27
1110117000	1 0 0	110	2 1 1 0	1,691,098.67
1110117000	1 0 0	110	2 1 5 0	1,211.10
1110117000	1 0 0	110	2 2 2 0	7,120.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110117000	1 0 0	110	2 3 1 0	100,600.00
1110117000	1 0 0	110	2 3 2 0	3,116,375.00
1110117000	1 0 0	110	2 3 4 0	74,630.00
1110117000	1 0 0	110	2 5 2 0	7,000.00
1110117000	1 0 0	110	2 5 5 0	133,867.00
1110117000	1 0 0	110	2 5 6 0	5,036,197.81
1110117000	1 0 0	110	2 5 8 0	3,300.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 1 0	186,579.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 4 0	7,000.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 5 0	47,498.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 9 0	112,400.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 1 0	159,729.92
1110117000	1 0 0	110	2 9 3 0	677,640.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 6 0	1,260,770.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 9 0	595,653.02
1110117000	1 0 0	110	3 1 2 0	1,826,249.85
1110117000	1 0 0	110	3 1 3 0	92,344.65
1110117000	1 0 0	110	3 1 4 0	69,237.48
1110117000	1 0 0	110	3 1 9 0	7,331,706.00
1110117000	1 0 0	110	3 2 1 0	25,250,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 2 2 0	4,000,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 2 4 0	2,890,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 3 1 0	146,300.00
1110117000	1 0 0	110	3 3 2 0	128,950.00
1110117000	1 0 0	110	3 3 9 0	28,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 4 9 0	3,269,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 5 3 0	3,500.00
1110117000	1 0 0	110	3 7 2 0	6,939,874.97
1110117000	1 0 0	110	3 9 1 0	26,460,000.00
1110117000	1 0 0	110	3 9 9 0	6,450,000.00
1110117000	1 0 0	110	5 1 4 0	3,277,072.82
1110117000	72 0 0	110	2 5 1 0	3,000.00
1110117000	72 0 0	110	2 5 6 0	14,000.00
1110117000	72 0 0	110	2 9 6 0	1,647,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 1 4 0	44,679.25
1110117000	72 0 0	110	3 3 2 0	1,670,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 7 2 0	1,201,068.00
1110117000	72 0 0	110	3 9 1 0	8,735,000.00
1110117000	72 0 0	110	3 9 9 0	230,916.96
1110117000	72 0 0	110	4 3 6 0	560,000.00
1110117000	72 0 0	110	5 1 4 0	388,811,446.85
1110117000	73 0 0	110	3 9 1 0	4,315,700.00
1110117000	74 0 0	110	2 3 1 0	13,250.00
1110117000	74 0 0	110	2 3 2 0	165,300.00
1110117000	74 0 0	110	2 3 3 0	481,098.00
1110117000	74 0 0	110	2 9 2 0	117,230.00
1110117000	74 0 0	110	2 9 3 0	9,670.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110117000	74 0 0	110	2 9 6 0	3,250.00
1110117000	74 0 0	110	2 9 9 0	37,800.00
1110117000	74 0 0	110	3 3 1 0	3,716,160.00
1110117000	74 0 0	110	3 7 2 0	112,895.00
1110117000	74 0 0	110	3 9 9 0	1,540,000.00
1110117000	75 1 0	110	3 1 2 0	379,317.44
1110117000	75 1 0	110	3 4 9 0	4,930,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 1 5 0	174,000.00
1110117000	75 2 0	110	2 3 1 0	219,350.00
1110117000	75 2 0	110	2 5 9 0	26,800.00
1110117000	75 2 0	110	2 7 5 0	34,910.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 2 0	176,610.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 3 0	33,440.00
1110117000	75 2 0	110	2 9 6 0	4,050.00
1110117000	75 2 0	110	3 1 2 0	325,522.15
1110117000	75 2 0	110	3 1 3 0	158,655.08
1110117000	75 2 0	110	3 1 9 0	441,634.25
1110117000	75 2 0	110	3 7 2 0	27,300.00
1110117000	75 2 0	110	3 9 1 0	6,000,000.00
1110117000	75 2 0	110	5 1 4 0	1,684,059.00
1110117000	75 3 0	110	3 2 2 0	960,000.00
1110117000	75 3 0	110	3 7 2 0	495,974.00
1110117000	76 0 0	110	2 1 1 0	485,600.00
1110117000	76 0 0	110	2 5 6 0	78,000.00
1110117000	76 0 0	110	2 5 8 0	619,000.00
1110117000	76 0 0	110	2 7 2 0	54,960.00
1110117000	76 0 0	110	2 7 5 0	59,386.00
1110117000	76 0 0	110	2 7 9 0	578,200.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 3 0	1,734,568.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 6 0	260,242.00
1110117000	76 0 0	110	3 1 9 0	376,462.00
1110117000	76 0 0	110	3 3 2 0	98,000.00
1110117000	76 0 0	110	3 9 1 0	4,608,000.00
1110117000	76 0 0	110	4 3 9 0	2,796,925.00
1110117000	77 0 0	110	2 1 1 0	511,716.20
1110117000	77 0 0	110	2 3 4 0	8,289.78
1110117000	77 0 0	110	2 5 5 0	4,615,827.00
1110117000	77 0 0	110	2 5 8 0	33,000.00
1110117000	77 0 0	110	2 5 9 0	81,500.00
1110117000	77 0 0	110	2 7 5 0	421,390.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 1 0	16,500.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 4 0	500,710.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 6 0	64,910.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 9 0	45,080.00
1110117000	77 0 0	110	3 7 2 0	778,730.00
1110117000	77 0 0	110	3 9 1 0	3,200,000.00
1110117000	77 0 0	110	5 1 7 0	20,117,500.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110117000	77	0	0	110	5	2	1	0	588,000.00
1110117000	81	0	0	110	4	3	9	0	839,400.00
1110118000	1	0	0	110	2	1	2	0	32,887.00
1110118000	1	0	0	110	2	3	3	0	1,900.00
1110118000	1	0	0	110	2	3	4	0	743,760.70
1110118000	1	0	0	110	2	5	5	0	225,898.37
1110118000	1	0	0	110	2	5	6	0	23,683,799.92
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	639,802.48
1110118000	1	0	0	110	2	7	2	0	120,300.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	1,003,473.50
1110118000	1	0	0	110	2	9	2	0	221,450.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	3	0	275,298.83
1110118000	1	0	0	110	2	9	4	0	24,800.00
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	240,058.19
1110118000	1	0	0	110	2	9	9	0	255,215.00
1110118000	1	0	0	110	3	1	2	0	2,090,921.87
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	272,572.27
1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	612,962.34
1110118000	1	0	0	110	3	1	9	0	26,646,927.86
1110118000	1	0	0	110	3	2	1	0	24,940,098.36
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	266,237.75
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	471,800.00
1110118000	1	0	0	110	3	3	3	0	104,400.00
1110118000	1	0	0	110	3	3	7	0	2,800.00
1110118000	1	0	0	110	3	5	3	0	70,770.00
1110118000	1	0	0	110	3	8	3	0	2,151,195.00
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	2,560,000.00
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	4,630,213.35
1110118000	81	1	0	110	2	1	1	0	4,604,400.00
1110118000	81	1	0	110	2	3	1	0	197,780.00
1110118000	81	1	0	110	2	3	2	0	4,604,188.40
1110118000	81	1	0	110	2	3	3	0	14,700.00
1110118000	81	1	0	110	2	4	4	0	510,000.00
1110118000	81	1	0	110	2	5	1	0	764,584.32
1110118000	81	1	0	110	2	5	2	0	17,816,789.58
1110118000	81	1	0	110	2	9	2	0	1,563,540.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	3	0	636,580.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	6	0	7,580,347.00
1110118000	81	1	0	110	2	9	9	0	257,800.00
1110118000	81	1	0	110	3	1	3	0	19,259,690.15
1110118000	81	1	0	110	3	2	4	0	3,520,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	3	1	0	16,977,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	3	2	0	7,672,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	3	3	0	7,657,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	4	1	0	11,647,540.00
1110118000	81	1	0	110	3	4	9	0	80,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	5	1	0	296,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110118000	81	1	0	110	3	5	4	0	2,142,193.72
1110118000	81	1	0	110	3	5	9	0	162,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	7	2	0	2,369,900.00
1110118000	81	1	0	110	3	8	9	0	485,000.00
1110118000	81	1	0	110	3	9	9	0	126,466,654.53
1110118000	81	1	0	110	4	3	3	0	1,150,000.00
1110118000	81	1	0	110	4	3	7	0	9,012,000.00
1110118000	81	3	0	110	2	2	1	0	250,000.00
1110118000	81	3	0	110	2	2	3	0	864,000.00
1110118000	81	3	0	110	2	5	8	0	316,800.00
1110118000	81	3	0	110	4	3	9	0	159,500.00
1110118000	81	4	0	110	3	1	2	0	88,245.37
1110118000	81	4	0	110	3	2	9	0	12,511,303.20
1110118000	81	6	0	110	3	1	2	0	80,022.06
1110118000	81	6	0	110	3	1	3	0	56,817.74
1110118000	81	7	0	110	2	7	2	0	1,170.00
1110118000	81	7	0	110	2	7	5	0	3,080.00
1110118000	81	7	0	110	2	7	9	0	13,250.00
1110118000	81	7	0	110	2	9	3	0	245,339.00
1110118000	81	7	0	110	2	9	9	0	26,216.00
1110118000	81	8	0	110	3	1	2	0	183,186.67
1110118000	81	8	0	110	3	1	3	0	76,480.18
1110118000	81	8	0	110	3	1	4	0	97,225.33
1110118000	81	8	0	110	3	3	9	0	380,000.00
1110118000	81	9	0	110	2	5	1	0	18,797.00
1110118000	81	9	0	110	2	5	5	0	765,000.00
1110118000	81	9	0	110	2	5	7	0	853,640.95
1110118000	81	9	0	110	2	5	9	0	3,396,396.30
1110118000	81	9	0	110	2	9	3	0	315,500.35
1110118000	81	9	0	110	2	9	5	0	24,960.00
1110118000	81	9	0	110	2	9	9	0	60,347.06
1110118000	81	9	0	110	3	2	2	0	4,200,000.00
1110118000	81	9	0	110	4	3	4	0	356,457.60
1110118000	81	9	0	110	4	3	6	0	1,462,254.40
1110118000	81	9	0	110	4	3	9	0	1,599,000.00
1110118000	81	10	0	110	2	5	2	0	252,400.00
1110118000	81	10	0	110	2	5	9	0	1,670,076.00
1110118000	81	10	0	110	2	9	5	0	42,720.00
1110118000	84	1	0	110	2	2	2	0	3,592,800.00
1110118000	85	1	0	110	2	3	9	0	1,485,824.00
1110118000	85	1	0	110	3	2	3	0	4,320,000.00
1110118000	85	1	0	110	3	3	1	0	77,400.00
1110118000	85	1	0	110	3	3	3	0	440,000.00
1110118000	85	2	0	110	3	2	4	0	630,000.00
1110118000	85	3	0	110	2	3	9	0	353,000.00
1110118000	85	3	0	110	2	5	2	0	3,103,637.16
1110118000	85	3	0	110	2	5	9	0	14,725,142.50

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110118000	85	3	0	110	2	7	2	0	1,045,980.00
1110118000	85	3	0	110	2	9	5	0	19,840,063.70
1110118000	85	3	0	110	2	9	9	0	193,830,775.20
1110118000	85	3	0	110	4	3	3	0	323,050.64
1110118000	85	4	0	110	2	3	9	0	1,828,000.00
1110118000	85	4	0	110	2	5	9	0	33,700.00
1110118000	85	5	0	110	2	5	9	0	3,221,181.12
1110118000	85	5	0	110	3	3	3	0	10,200,000.00
1110118000	85	5	0	110	3	4	2	0	360,000.00
1110118000	85	5	0	110	3	9	9	0	5,040,000.00
1110118000	85	6	0	110	2	9	5	0	151,800.00
1110118000	85	6	0	110	4	3	3	0	1,670,680.00
1110118000	85	7	0	110	4	3	3	0	6,264,000.00
1110118000	86	1	0	110	2	5	7	0	85,999.99
1110118000	86	1	0	110	2	7	1	0	134,100.00
1110118000	86	1	0	110	2	9	9	0	36,800.00
1110118000	86	1	0	110	4	3	9	0	544,000.00
1110118000	86	2	0	110	2	1	2	0	6,984,000.00
1110118000	86	2	0	110	2	5	2	0	288,418.00
1110118000	86	2	0	110	2	5	7	0	8,233,184.08
1110118000	86	2	0	110	2	5	9	0	139,040.00
1110118000	86	2	0	110	2	9	5	0	1,703,987.00
1110118000	86	2	0	110	3	3	1	0	270,000.00
1110118000	86	2	0	110	3	3	9	0	760,000.00
1110118000	86	2	0	110	3	4	9	0	150,000.00
1110118000	89	1	0	110	3	9	9	0	792,792.00
1110118000	89	3	0	110	3	1	9	0	249,120.44
1110118000	89	3	0	110	3	3	1	0	140,000.00
1110118000	89	3	0	110	3	4	9	0	290,000.00
1110118000	89	3	0	110	3	9	9	0	4,182,000.00
1110118000	89	3	0	110	4	3	7	0	913,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	1	1	0	835,136.97
1110119000	1	0	0	110	2	2	1	0	16,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	1	0	27,919.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	2	0	271,436.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	3	0	144,026.00
1110119000	1	0	0	110	2	3	4	0	53,792.00
1110119000	1	0	0	110	2	4	4	0	431,171.40
1110119000	1	0	0	110	2	5	2	0	51,429.11
1110119000	1	0	0	110	2	5	4	0	1,700.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	5	0	725,556.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	8	0	104,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	5	9	0	1,459,616.00
1110119000	1	0	0	110	2	7	1	0	180,700.26
1110119000	1	0	0	110	2	7	4	0	6,500.00
1110119000	1	0	0	110	2	7	9	0	140,000.00
1110119000	1	0	0	110	2	9	1	0	794,629.89

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110119000	1 0 0	110	2 9 2 0	549,900.01
1110119000	1 0 0	110	2 9 3 0	712,487.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 6 0	349,934.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 9 0	513,046.81
1110119000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,418,216.80
1110119000	1 0 0	110	3 3 1 0	99,650.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 2 0	735,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 3 0	356,500.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 7 0	40,550.03
1110119000	1 0 0	110	3 3 9 0	48,780.00
1110119000	1 0 0	110	3 7 2 0	1,126,030.00
1110119000	17 0 0	110	2 2 2 0	49,240,000.00
1110119000	18 0 0	110	2 1 1 0	75,372.03
1110119000	18 0 0	110	2 5 5 0	372,800.00
1110119000	18 0 0	110	2 5 8 0	2,400.00
1110119000	18 0 0	110	2 7 1 0	57,500.00
1110119000	18 0 0	110	2 7 2 0	17,900.00
1110119000	18 0 0	110	2 7 9 0	46,600.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 2 0	70,850.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 9 0	113,600.00
1110119000	18 0 0	110	3 1 3 0	592,756.48
1110119000	18 0 0	110	3 1 9 0	462,462.00
1110119000	18 0 0	110	3 7 2 0	1,084,227.00
1110119000	18 0 0	110	4 3 7 0	706,200.00
1110119000	18 0 0	110	4 3 9 0	2,149,300.00
1110119000	19 0 0	110	3 7 2 0	270,854.00
1110121000	1 0 0	110	3 1 2 0	229,258.55
1110121000	1 0 0	110	3 1 3 0	38,980.43
1110121000	1 0 0	110	3 2 1 0	7,161,215.04
1110123000	1 0 0	110	2 3 1 0	394,480.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 2 0	29,550,460.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 4 0	54,000.00
1110123000	1 0 0	110	2 7 1 0	58,300.00
1110123000	1 0 0	110	2 7 4 0	7,500.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 1 0	62,054.80
1110123000	1 0 0	110	2 9 2 0	1,191,460.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 6 0	287,195.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 9 0	22,542.00
1110123000	1 0 0	110	3 2 3 0	11,640,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 3 2 0	1,531,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 4 6 0	87,780,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 4 9 0	4,320,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 5 3 0	92,440.00
1110123000	1 0 0	110	3 5 5 0	512,380,734.24
1110123000	1 0 0	110	3 7 2 0	18,788,527.00
1110123000	1 0 0	110	3 8 3 0	42,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 8 4 0	188,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110123000	1 0 0	110	3 9 9 0	10,727,316.91
1110123000	1 0 0	110	4 3 7 0	52,920.00
1110150000	1 0 0	110	7 1 6 3	238,930.08
1110150000	1 0 0	110	7 1 6 4	492.29
1110150000	1 0 0	110	7 1 7 3	235,719.16
1110150000	92 0 0	110	7 6 1 0	159,953,710.33
1110150000	93 0 0	110	7 1 7 3	471,438.32
1110150000	93 0 0	110	7 1 7 4	82,901.38
1110150000	94 0 0	110	7 6 1 0	1,740,476.97
1110151000	1 0 0	110	2 1 1 0	5,198,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 1 2 0	264,298.00
1110151000	1 0 0	110	2 2 1 0	24,600.00
1110151000	1 0 0	110	2 2 2 0	7,821,019.05
1110151000	1 0 0	110	2 2 3 0	5,677,390.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 1 0	432,640.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 3 0	74,900.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 2 0	1,047,840.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 3 0	309,920.70
1110151000	1 0 0	110	2 5 1 0	1,246,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 2 0	675,350.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 6 0	169,428,876.63
1110151000	1 0 0	110	2 5 9 0	1,369,260.30
1110151000	1 0 0	110	2 6 2 0	216,844.00
1110151000	1 0 0	110	2 6 9 0	37,830.85
1110151000	1 0 0	110	2 7 1 0	2,782,350.88
1110151000	1 0 0	110	2 7 5 0	646,530.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 9 0	218,480.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 1 0	194,499.82
1110151000	1 0 0	110	2 9 2 0	2,066,910.32
1110151000	1 0 0	110	2 9 3 0	103,610.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 4 0	451,900.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 5 0	190,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 6 0	28,260,158.62
1110151000	1 0 0	110	2 9 9 0	2,840,847.33
1110151000	1 0 0	110	3 1 2 0	4,128,448.75
1110151000	1 0 0	110	3 1 3 0	1,162,113.67
1110151000	1 0 0	110	3 1 9 0	10,594,027.88
1110151000	1 0 0	110	3 2 2 0	117,493,612.94
1110151000	1 0 0	110	3 3 1 0	529,694.00
1110151000	1 0 0	110	3 3 2 0	156,218,082.00
1110151000	1 0 0	110	3 3 3 0	18,002,700.00
1110151000	1 0 0	110	3 4 9 0	14,581,418.00
1110151000	1 0 0	110	3 5 3 0	2,150.00
1110151000	1 0 0	110	3 7 2 0	69,400.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 4 0	253,999.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 5 0	168,391.18
1110151000	1 0 0	110	4 3 7 0	3,133,490.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110151000	1	0	0	110	4	3	9	0	6,295,500.00
1110151000	1	0	0	110	5	5	1	0	2,913,934.84
1110151000	21	0	0	110	2	1	4	0	75,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	6	3	0	635,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	6	5	0	482,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	2	0	3,268,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	9	0	1,689,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	8	4	0	1,034,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	9	1	0	2,042,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	9	3	0	1,717,000.00
1110151000	21	0	0	110	2	9	9	0	145,600.00
1110151000	21	0	0	110	3	1	3	0	273,712.38
1110151000	21	0	0	110	3	2	2	0	5,626,000.00
1110151000	21	0	0	110	3	7	2	0	62,370.00
1110151000	22	0	0	110	2	1	5	0	190,000.00
1110151000	22	0	0	110	2	2	2	0	1,387,036.00
1110151000	22	0	0	110	2	5	5	0	580,013.25
1110151000	22	0	0	110	2	7	5	0	872,117.40
1110151000	22	0	0	110	2	9	1	0	25,153,000.00
1110151000	22	0	0	110	3	3	5	0	416,851,964.00
1110151000	23	1	0	110	2	7	1	0	156,000.00
1110151000	23	1	0	110	2	9	6	0	10,000.00
1110151000	23	1	0	110	3	1	2	0	176,858.42
1110151000	23	2	0	110	2	2	2	0	90,000.00
1110151000	23	2	0	110	2	5	2	0	106,500.00
1110151000	23	2	0	110	2	7	1	0	14,600.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	1	0	204,480.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	2	0	60,610.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	6	0	31,400.00
1110151000	23	2	0	110	2	9	9	0	98,700.00
1110151000	23	2	0	110	3	1	3	0	346,274.78
1110151000	23	2	0	110	3	3	3	0	2,316,750.00
1110151000	23	3	0	110	2	9	6	0	86,000.00
1110151000	23	3	0	110	2	9	9	0	20,000.00
1110151000	23	3	0	110	3	3	1	0	60,000.00
1110151000	23	3	0	110	3	8	3	0	1,904,266.00
1110151000	23	3	0	110	3	9	9	0	153,164,938.00
1110151000	26	0	0	110	3	5	1	0	17,824,000.00
1110155000	1	0	0	110	2	1	1	0	674,745.45
1110155000	1	0	0	110	2	3	3	0	163,010.00
1110155000	1	0	0	110	2	3	4	0	7,263.30
1110155000	1	0	0	110	2	5	6	0	10,000.00
1110155000	1	0	0	110	2	7	1	0	112,858.03
1110155000	1	0	0	110	2	9	1	0	432,464.00
1110155000	1	0	0	110	2	9	2	0	193,480.00
1110155000	1	0	0	110	3	1	1	0	19,159,098.00
1110155000	1	0	0	110	3	1	2	0	4,887,999.52

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110155000	1 0 0	110	3 1 3 0	233,388.36
1110155000	1 0 0	110	3 1 9 0	27,083,669.96
1110155000	1 0 0	110	3 3 1 0	78,500.00
1110155000	1 0 0	110	3 4 9 0	10,600,000.00
1110155000	1 0 0	110	3 7 2 0	206,875.00
1110155000	1 0 0	110	3 8 9 0	430,000.00
1110155000	20 0 0	110	3 1 1 0	9,531,192.22
1110155000	20 0 0	110	3 7 2 0	890,000.00
1110155000	21 0 0	110	3 7 2 0	320,000.00
1110155000	22 0 0	110	3 7 2 0	440,000.00
1110155000	23 0 0	110	3 3 9 0	4,795,000.00
1110155000	23 0 0	110	3 7 2 0	120,000.00
1110155000	23 0 0	110	4 3 2 0	3,160,000.00
1110156000	1 0 0	110	2 1 1 0	468,920.00
1110156000	1 0 0	110	2 3 1 0	83,900.00
1110156000	1 0 0	110	2 3 3 0	60,250.00
1110156000	1 0 0	110	2 3 4 0	2,868,245.86
1110156000	1 0 0	110	2 5 2 0	162,007.99
1110156000	1 0 0	110	2 5 5 0	2,002,856.40
1110156000	1 0 0	110	2 5 6 0	169,990.00
1110156000	1 0 0	110	2 5 9 0	146,163.16
1110156000	1 0 0	110	2 6 5 0	8,700.00
1110156000	1 0 0	110	2 7 1 0	396,567.50
1110156000	1 0 0	110	2 7 2 0	14,700.00
1110156000	1 0 0	110	2 7 4 0	3,500.00
1110156000	1 0 0	110	2 7 5 0	12,335.70
1110156000	1 0 0	110	2 8 4 0	18,948.60
1110156000	1 0 0	110	2 9 1 0	302,568.65
1110156000	1 0 0	110	2 9 2 0	860,563.99
1110156000	1 0 0	110	2 9 3 0	394,715.55
1110156000	1 0 0	110	2 9 6 0	365,894.70
1110156000	1 0 0	110	2 9 9 0	133,009.08
1110156000	1 0 0	110	3 1 1 0	14,955,920.64
1110156000	1 0 0	110	3 1 2 0	2,383,790.06
1110156000	1 0 0	110	3 1 3 0	143,141.00
1110156000	1 0 0	110	3 2 2 0	5,024,289.23
1110156000	1 0 0	110	3 2 3 0	11,033,531.64
1110156000	1 0 0	110	3 3 3 0	67,200.00
1110156000	1 0 0	110	3 4 6 0	854,828.92
1110156000	1 0 0	110	3 4 9 0	639,646.00
1110156000	1 0 0	110	3 5 9 0	1,330,000.00
1110156000	1 0 0	110	3 7 2 0	1,903,427.75
1110156000	18 0 0	110	3 4 9 0	11,501,000.00
1110157000	1 0 0	110	1 3 1 0	5,457,375.99
1110157000	1 0 0	110	2 1 1 0	765,052.06
1110157000	1 0 0	110	2 3 3 0	148,990.00
1110157000	1 0 0	110	2 5 2 0	10,860.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110157000	1	0	0	110	2	7	1	0	134,500.00
1110157000	1	0	0	110	2	9	1	0	95,799.99
1110157000	1	0	0	110	2	9	2	0	548,285.00
1110157000	1	0	0	110	2	9	3	0	15,600.00
1110157000	1	0	0	110	2	9	6	0	326,668.63
1110157000	1	0	0	110	2	9	9	0	546,050.00
1110157000	1	0	0	110	3	1	5	0	5,363,000.00
1110157000	1	0	0	110	3	1	9	0	59,754,472.24
1110157000	1	0	0	110	3	2	2	0	14,447,561.14
1110157000	1	0	0	110	3	2	3	0	136,798,863.72
1110157000	1	0	0	110	3	3	3	0	980,733.00
1110157000	1	0	0	110	3	3	9	0	22,090,000.00
1110157000	1	0	0	110	3	4	6	0	875,840.00
1110157000	1	0	0	110	3	5	3	0	15,600.00
1110157000	1	0	0	110	3	7	2	0	84,500.00
1110157000	1	0	0	110	4	3	6	0	1,324,453.00
1110157000	16	0	0	110	4	3	6	0	866,500.00
1110157000	17	0	0	110	2	1	1	0	19,400.00
1110157000	17	0	0	110	2	3	2	0	2,040,468.00
1110157000	17	0	0	110	2	7	1	0	6,000.00
1110157000	17	0	0	110	2	9	2	0	1,044,853.00
1110157000	17	0	0	110	2	9	6	0	527,400.00
1110157000	17	0	0	110	3	1	5	0	26,577,627.75
1110157000	17	0	0	110	3	5	2	0	5,603,878.80
1110157000	17	0	0	110	4	3	6	0	3,609,453.00
1110157000	18	0	0	110	2	1	1	0	313,500.00
1110157000	18	0	0	110	2	2	9	0	423,934.60
1110157000	18	0	0	110	2	3	2	0	57,500.00
1110157000	18	0	0	110	2	3	4	0	15,500.00
1110157000	18	0	0	110	2	4	2	0	201,692.80
1110157000	18	0	0	110	2	5	1	0	91,800.00
1110157000	18	0	0	110	2	7	1	0	93,546.65
1110157000	18	0	0	110	2	7	2	0	76,340.00
1110157000	18	0	0	110	2	7	4	0	20,304.45
1110157000	18	0	0	110	2	7	5	0	528,342.80
1110157000	18	0	0	110	2	9	2	0	503,037.00
1110157000	18	0	0	110	2	9	3	0	3,004,045.00
1110157000	18	0	0	110	2	9	9	0	1,425,267.60
1110157000	18	0	0	110	3	1	4	0	5,841,800.00
1110157000	18	0	0	110	3	2	6	0	27,487,055.38
1110157000	18	0	0	110	3	3	1	0	100,800.00
1110157000	18	0	0	110	3	3	3	0	11,573,980.00
1110157000	18	0	0	110	3	4	9	0	36,379,000.00
1110157000	18	0	0	110	4	3	6	0	2,303,160.00
1110157000	18	0	0	110	4	3	7	0	3,497,000.00
1110157000	18	0	0	110	4	3	9	0	4,232,740.75
1110158000	1	0	0	110	2	1	4	0	1,960,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110158000	1 0 0	110	2 2 1 0	660,490.00
1110158000	1 0 0	110	2 2 2 0	71,750.00
1110158000	1 0 0	110	2 3 2 0	231,500.00
1110158000	1 0 0	110	2 3 3 0	315,720.00
1110158000	1 0 0	110	2 3 4 0	34,250.00
1110158000	1 0 0	110	2 3 5 0	108,250.00
1110158000	1 0 0	110	2 5 2 0	201,320.44
1110158000	1 0 0	110	2 5 5 0	133,986.50
1110158000	1 0 0	110	2 5 6 0	4,746,256.11
1110158000	1 0 0	110	2 7 1 0	553,532.45
1110158000	1 0 0	110	2 7 4 0	5,500.00
1110158000	1 0 0	110	2 9 1 0	179,320.00
1110158000	1 0 0	110	2 9 2 0	847,677.23
1110158000	1 0 0	110	2 9 3 0	26,000.00
1110158000	1 0 0	110	2 9 4 0	219,100.00
1110158000	1 0 0	110	2 9 9 0	5,553,861.40
1110158000	1 0 0	110	3 1 1 0	1,978,029.88
1110158000	1 0 0	110	3 1 2 0	857,927.56
1110158000	1 0 0	110	3 1 3 0	310,262.61
1110158000	1 0 0	110	3 1 5 0	94,150.00
1110158000	1 0 0	110	3 1 9 0	11,379,245.92
1110158000	1 0 0	110	3 2 1 0	2,455,026.25
1110158000	1 0 0	110	3 2 9 0	130,000.00
1110158000	1 0 0	110	3 3 1 0	761,600.00
1110158000	1 0 0	110	3 3 2 0	661,180.00
1110158000	1 0 0	110	3 3 3 0	555,000.00
1110158000	1 0 0	110	3 3 7 0	5,000.00
1110158000	1 0 0	110	3 3 9 0	1,029,655.03
1110158000	1 0 0	110	3 4 9 0	4,950,000.00
1110158000	1 0 0	110	3 5 3 0	227,856.00
1110158000	1 0 0	110	3 5 5 0	67,250.00
1110158000	1 0 0	110	3 6 1 0	110,000.00
1110158000	1 0 0	110	3 7 2 0	2,892,107.88
1110158000	1 0 0	110	3 8 3 0	488,312.01
1110158000	1 0 0	110	3 8 4 0	458,696.00
1110158000	1 0 0	110	4 3 1 0	90,000.00
1110158000	1 0 0	110	4 3 5 0	110,300.00
1110158000	1 0 0	110	4 3 7 0	18,890.00
1110158000	1 0 0	110	5 1 4 0	8,306,022.68
1110158000	1 0 0	110	5 1 7 0	8,000,000.00
1110158000	16 0 0	110	2 3 1 0	59,404.00
1110158000	16 0 0	110	2 3 2 0	181,800.00
1110158000	16 0 0	110	2 3 3 0	85,800.00
1110158000	16 0 0	110	2 6 5 0	95,000.00
1110158000	16 0 0	110	2 6 9 0	77,300.00
1110158000	16 0 0	110	2 7 1 0	26,000.00
1110158000	16 0 0	110	2 9 2 0	1,663,011.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110158000	16 0 0	110	2 9 4 0	540,000.00
1110158000	16 0 0	110	2 9 6 0	2,493,803.00
1110158000	16 0 0	110	2 9 9 0	3,109,150.00
1110158000	16 0 0	110	3 1 1 0	4,866,705.23
1110158000	16 0 0	110	3 3 2 0	16,524.00
1110158000	16 0 0	110	3 3 3 0	1,122,000.00
1110158000	16 0 0	110	3 7 2 0	2,940,909.08
1110158000	16 0 0	110	3 9 9 0	15,690,000.00
1110158000	16 0 0	110	4 3 1 0	400,000.00
1110158000	16 0 0	110	4 3 5 0	3,568,000.00
1110158000	16 0 0	110	4 3 7 0	60,000.00
1110158000	16 0 0	110	5 1 4 0	2,493,900.00
1110158000	16 0 0	110	5 1 5 0	990,000.00
1110158000	16 0 0	110	5 3 6 0	12,500.00
1110158000	16 0 0	110	8 4 7 0	3,197,190.00
1110158000	17 0 0	110	2 9 3 0	183,340.00
1110158000	17 0 0	110	2 9 6 0	9,960.00
1110158000	17 0 0	110	3 1 2 0	612,935.07
1110158000	17 0 0	110	3 1 3 0	797,021.88
1110158000	17 0 0	110	3 2 1 0	10,425,900.48
1110159000	1 0 0	110	2 5 5 0	229,237.53
1110159000	1 0 0	110	2 5 6 0	74,727,249.88
1110159000	1 0 0	110	2 7 1 0	434,778.00
1110159000	1 0 0	110	2 9 1 0	15,630.00
1110159000	1 0 0	110	2 9 3 0	65,000.00
1110159000	1 0 0	110	2 9 6 0	16,400.00
1110159000	1 0 0	110	2 9 9 0	3,600.00
1110159000	1 0 0	110	3 1 1 0	23,426,242.50
1110159000	1 0 0	110	3 1 2 0	13,936,419.13
1110159000	1 0 0	110	3 1 3 0	6,479,753.35
1110159000	1 0 0	110	3 1 4 0	8,537,408.96
1110159000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,240,051.32
1110159000	1 0 0	110	3 2 1 0	50,968,126.51
1110159000	1 0 0	110	3 2 2 0	403,314,163.38
1110159000	1 0 0	110	3 3 3 0	149,189.00
1110159000	1 0 0	110	3 4 9 0	12,891,477.00
1110159000	1 0 0	110	3 7 2 0	3,060.00
1110159000	1 0 0	110	3 8 3 0	6,396,353.00
1110159000	1 0 0	110	4 3 7 0	113,999.00
1110159000	16 0 0	110	2 1 1 0	5,160,000.00
1110159000	16 0 0	110	2 3 1 0	5,950.00
1110159000	16 0 0	110	2 9 2 0	319,070.00
1110159000	16 0 0	110	2 9 9 0	6,550.00
1110159000	16 0 0	110	3 1 1 0	42,592,371.57
1110159000	16 0 0	110	3 1 4 0	419,179.11
1110159000	16 0 0	110	3 1 9 0	248,701.74
1110159000	16 0 0	110	3 3 9 0	2,805,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110159000	16 0 0	110	3 6 9 0	11,600,000.00
1110159000	17 0 0	110	3 4 9 0	2,300,000.00
1110160000	1 0 0	110	2 1 1 0	776,324.89
1110160000	1 0 0	110	2 1 4 0	20,000.00
1110160000	1 0 0	110	2 3 2 0	1,728,011.20
1110160000	1 0 0	110	2 3 3 0	15,000.00
1110160000	1 0 0	110	2 5 4 0	4,500.00
1110160000	1 0 0	110	2 5 5 0	12,271.45
1110160000	1 0 0	110	2 5 6 0	894,602.05
1110160000	1 0 0	110	2 7 1 0	196,000.00
1110160000	1 0 0	110	2 9 2 0	206,411.00
1110160000	1 0 0	110	2 9 3 0	222,691.80
1110160000	1 0 0	110	2 9 4 0	14,700.00
1110160000	1 0 0	110	2 9 6 0	5,010,560.00
1110160000	1 0 0	110	2 9 9 0	4,336,796.95
1110160000	1 0 0	110	3 1 9 0	308,308.00
1110160000	1 0 0	110	3 2 2 0	8,341,135.00
1110160000	1 0 0	110	3 3 1 0	80,000.00
1110160000	1 0 0	110	3 3 2 0	889,770.00
1110160000	1 0 0	110	3 3 3 0	1,077,000.00
1110160000	1 0 0	110	3 3 9 0	50,000.00
1110160000	1 0 0	110	3 4 6 0	5,684,040.00
1110160000	1 0 0	110	3 4 9 0	48,058,700.00
1110160000	1 0 0	110	3 5 3 0	92,914,805.94
1110160000	1 0 0	110	3 5 4 0	898,573.97
1110160000	1 0 0	110	3 5 5 0	7,808,757.83
1110160000	1 0 0	110	3 6 1 0	166,040,946.92
1110160000	1 0 0	110	3 7 2 0	5,500.00
1110160000	1 0 0	110	3 9 1 0	700,000.00
1110160000	1 0 0	110	3 9 9 0	1,956,000.00
1110160000	1 0 0	110	4 3 6 0	625,334.14
1110200000	1 0 0	110	1 1 3 0	45,441,945.27
1110200000	1 0 0	110	1 1 4 0	59,469,542.42
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 1	41,687,881.52
1110200000	1 0 0	110	1 2 3 0	7,201,783.81
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 1	28,374,493.41
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 2	11,501,613.24
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 3	7,321,727.42
1110200000	1 0 0	110	1 3 1 0	17,056,820.40
1110200000	1 0 0	110	1 4 0 0	9,886,545.18
1110200000	1 0 0	110	1 6 0 0	4,981,216.52
1110200000	1 0 0	110	2 1 1 0	69,533.07
1110200000	1 0 0	110	2 2 1 0	300.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 5 0	143,100.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 5 0	149,000.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 1 0	30,000.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 4 0	32,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110200000	1 0 0	110	3 1 1 0	5,672,669.36
1110200000	1 0 0	110	3 1 2 0	974,356.81
1110200000	1 0 0	110	3 1 3 0	689,735.87
1110200000	1 0 0	110	3 1 9 0	9,546,452.13
1110200000	1 0 0	110	3 2 1 0	16,320,201.94
1110200000	1 0 0	110	3 3 9 0	14,000.00
1110200000	1 0 0	110	3 5 3 0	330,300.00
1110200000	1 0 0	110	3 8 3 0	1,228,070.00
TOTAL- 110 TESORO MUNICIPAL				7,912,050,171.20

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110113000	32 0 0	131	2 1 4 0	-1.000.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 1 5 0	-752.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 2 2 0	-11.499.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 2 9 0	-10.000.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 3 3 0	-4.734.700,00
1110113000	32 0 0	131	2 3 9 0	-8.790.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 5 1 0	-2.301.300,00
1110113000	32 0 0	131	2 5 5 0	-27.970.968,25
1110113000	32 0 0	131	2 5 8 0	-17.164.500,00
1110113000	32 0 0	131	2 9 2 0	-287.191,95
1110113000	32 0 0	131	2 9 9 0	-148.025.530,80
1110113000	32 0 0	131	3 4 9 0	-20.377.631,39
1110117000	74 0 0	131	2 5 9 0	-9.000,00
1110150000	92 0 0	131	7 6 1 0	-43.283.291,02
1110151000	21 0 0	131	2 3 9 0	-55.000,00
1110151000	21 0 0	131	2 4 2 0	-310.000,00
1110151000	21 0 0	131	2 4 3 0	-48.745,92
1110151000	21 0 0	131	2 5 6 0	-1.365.000,00
1110151000	21 0 0	131	2 5 8 0	-1.021.854,88
1110151000	21 0 0	131	2 7 1 0	-106.674,83
1110151000	21 0 0	131	2 8 4 0	-55.182,00
1110151000	21 0 0	131	2 9 2 0	-931.250,00
1110151000	21 0 0	131	2 9 6 0	-1.743.215,14
1110151000	21 0 0	131	2 9 9 0	-45.510,72
1110151000	21 0 0	131	3 2 2 0	-4.080.000,00
1110151000	21 0 0	131	3 3 3 0	-840.000,00
1110151000	21 0 0	131	4 2 2 0	-145.000,00
1110151000	21 0 0	131	4 3 4 0	-1.600.000,00
1110151000	21 0 0	131	4 3 8 0	-1.881.093,22
1110151000	21 0 0	131	4 3 9 0	-110.000,00
1110151000	22 0 0	131	2 7 5 0	-3.000.000,00
1110151000	25 0 0	131	2 1 5 0	-22.700,00
1110151000	25 0 0	131	2 5 1 0	-4.064.330,85

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110151000	25 0 0	131	2 5 5 0	-4.144.250,11
1110151000	25 0 0	131	2 5 9 0	-4.228.645,90
1110151000	25 0 0	131	2 6 4 0	-5.764.814,79
1110151000	25 0 0	131	2 6 5 0	-45.402.500,00
1110151000	25 0 0	131	2 7 1 0	-384.000,00
1110151000	25 0 0	131	2 7 9 0	-3.578.660,00
1110151000	25 0 0	131	2 8 4 0	-19.754.542,47
1110151000	25 0 0	131	2 9 9 0	-1.710.800,49
1110151000	25 0 0	131	3 2 2 0	-46.813.055,98
1110151000	25 0 0	131	3 3 1 0	-95.340,00
1110151000	26 0 0	131	3 3 3 0	-223.324,00
1110151000	26 0 0	131	3 3 9 0	-201.500,00
1110151000	26 0 0	131	4 2 2 0	-3.365.000,00
1110159000	1 0 0	131	1 1 1 0	-65.819.235,97
1110159000	1 0 0	131	1 1 3 0	-34.019.405,60
1110159000	1 0 0	131	1 1 4 0	-7.679.895,50
1110159000	1 0 0	131	1 1 5 0	-27.981.389,91
1110159000	1 0 0	131	1 1 6 1	-11.572.616,94
1110159000	1 0 0	131	1 1 6 2	-4.665.862,45
1110159000	1 0 0	131	1 1 6 3	-2.885.212,00
1110159000	1 0 0	131	1 1 7 0	-2.684.518,93
1110159000	1 0 0	131	1 2 1 0	-7.147.424,53
1110159000	1 0 0	131	1 2 3 0	-3.182.755,31
1110159000	1 0 0	131	1 2 4 0	-10.926.143,24
TOTAL - 131 ORIGEN MUNICIPAL				-631.851.565,09

Detalle artículo 4°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	DCTO. COMPENS.
1110113000	1 0 0	131	3 1 4 0	15.001.040,20
1110113000	1 0 0	131	3 3 9 0	18.500.000,00
1110113000	1 0 0	131	3 5 5 0	3.815.620,00
1110113000	32 0 0	131	2 3 1 0	2.130.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 3 2 0	2.625.284,50
1110113000	32 0 0	131	2 4 4 0	900.000,00
1110113000	32 0 0	131	2 9 3 0	8.794.286,09
1110113000	32 0 0	131	3 2 2 0	43.868.500,00
1110113000	32 0 0	131	3 3 3 0	9.781.000,00
1110113000	32 0 0	131	3 3 9 0	686.200,00
1110113000	32 0 0	131	3 4 2 0	89.809.408,00
1110113000	32 0 0	131	3 5 1 0	7.040.000,00
1110113000	32 0 0	131	3 5 3 0	3.024.350,00
1110113000	32 0 0	131	3 5 5 0	38.821.133,60
1110113000	34 0 0	131	2 9 6 0	5.770.000,00
1110113000	36 0 0	131	2 3 9 0	2.336.000,00
1110117000	74 0 0	131	2 2 2 0	3.700,00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110117000	74	0	0	131	2	3	1	0	1.550,00
1110117000	74	0	0	131	2	9	2	0	3.750,00
1110123000	1	0	0	131	3	5	9	0	8.669.197,62
1110151000	1	0	0	131	1	1	7	0	8.896,09
1110151000	1	0	0	131	3	5	9	0	884.666,00
1110151000	21	0	0	131	2	2	2	0	395.000,00
1110151000	21	0	0	131	2	3	1	0	284.000,00
1110151000	21	0	0	131	2	3	4	0	351.000,00
1110151000	21	0	0	131	2	5	5	0	709.670,20
1110151000	21	0	0	131	2	5	9	0	104.743.980,00
1110151000	21	0	0	131	2	7	2	0	598.194,24
1110151000	21	0	0	131	2	7	5	0	1.999.700,65
1110151000	21	0	0	131	2	7	9	0	3.081.850,00
1110151000	21	0	0	131	2	9	1	0	24.982.000,00
1110151000	21	0	0	131	2	9	3	0	2.223.990,00
1110151000	21	0	0	131	2	9	5	0	52.464,00
1110151000	21	0	0	131	3	3	9	0	6.000.000,00
1110151000	21	0	0	131	3	5	1	0	2.460.000,00
1110151000	21	0	0	131	4	3	1	0	3.444.733,52
1110151000	26	0	0	131	2	9	3	0	6.558.140,00
1110151000	26	0	0	131	2	9	9	0	499.800,00
1110151000	26	0	0	131	3	3	1	0	2.832.000,00
1110151000	26	0	0	131	3	5	1	0	27.826.000,00
1110151000	26	0	0	131	4	3	9	0	1.770.000,00
1110159000	1	0	0	131	2	5	6	0	178.564.460,38
TOTAL - 131 ORIGEN MUNICIPAL									631.851.565,09

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110114000	55	83	0	132	4	2	2	0	-10.400.000,00
1110115000	54	0	0	132	1	1	5	0	-291.411.694,43
TOTAL -132 ORIGEN PROVINCIAL									-301.811.694,43

Detalle artículo 6°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110114000	55	85	52	132	4	2	2	0	10.400.000,00
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	1	111.686.187,09
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	2	45.210.162,56
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	3	27.212.472,08
1110115000	54	0	0	132	1	1	7	0	49.210.063,33
1110115000	54	0	0	132	1	2	1	0	28.928.646,61
1110115000	54	0	0	132	1	2	3	0	29.164.162,76
TOTAL -132 ORIGEN PROVINCIAL									301.811.694,43

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110114000	54	52	52	133	4	2	2	0	-16.217.799,80
1110114000	54	80	00	133	4	2	2	0	-70.522.317,83
1110114000	55	79	51	133	4	2	2	0	-14.999.950,24
1110114000	55	80	51	133	4	2	2	0	-108.749.489,34
1110115000	1	0	0	133	2	9	3	0	-4.469.344,00
1110115000	1	0	0	133	3	4	5	0	-1.722.186,00
1110117000	81	0	0	133	3	4	5	0	-6.305.174,39
1110118000	81	2	0	133	3	3	3	0	-120.000,00
1110118000	81	3	0	133	2	9	5	0	-30.585.525,77
1110118000	81	4	0	133	3	2	1	0	-630.368,00
1110118000	81	4	0	133	3	2	9	0	-381.200,00
1110118000	81	7	0	133	3	3	9	0	-250.000,00
1110118000	81	9	0	133	2	3	4	0	-2.749.350,00
1110118000	81	9	0	133	2	3	9	0	-24.000,00
1110118000	81	9	0	133	2	5	9	0	-1.736.002,00
1110118000	81	9	0	133	2	9	3	0	-220.000,00
1110155000	21	0	0	133	1	6	0	0	-1.411.538,93
TOTAL- 133 ORIGEN NACIONAL									-261.094.246,30

Detalle artículo 8°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				DCTO. COMPENS.
1110114000	54	52	52	133	4	2	1	0	16.217.799,80
1110115000	1	0	0	133	1	1	7	0	1.978.809,00
1110115000	1	0	0	133	2	1	1	0	2.434.135,00
1110115000	1	0	0	133	2	1	9	0	56.400,00
1110115000	53	0	0	133	1	2	6	0	526.114,00
1110115000	53	0	0	133	4	3	7	0	798.000,00
1110115000	54	0	0	133	1	6	0	0	130.000,00
1110115000	57	0	0	133	1	1	7	0	268.072,00
1110118000	85	3	0	133	2	5	9	0	187.043,10
1110118000	85	3	0	133	2	9	5	0	21.213.774,67
1110118000	85	3	0	133	2	9	9	0	6.540,00
1110118000	85	3	0	133	4	3	3	0	3.367.328,00
1110118000	85	5	0	133	2	5	9	0	4.191.760,00
1110118000	85	5	0	133	3	3	3	0	4.760.000,00
1110118000	85	5	0	133	3	4	2	0	90.000,00
1110118000	85	5	0	133	3	9	9	0	2.880.000,00
1110150000	94	0	0	133	7	6	1	0	201.183.208,73
1110155000	1	0	0	133	2	1	1	0	432.000,00
1110155000	20	0	0	133	1	6	0	0	373.262,00
TOTAL- 133 ORIGEN NACIONAL									261.094.246,30

DECRETO N° 1448/25

Detalle artículo 1°:

RUBRO				FF	SUBCONCEPTO	AMPLIACION
11	9	2	0	Tesoro Municipal	Contribución Empresa de Energía	145,044,686.41
11	9	3	0	Tesoro Municipal	Impuesto Automotor Ley 13010	241,910,762.22
12	1	1	2	Tesoro Municipal	Servicios Generales Ejercicios Anterior	710,963,747.86
12	1	2	0	Tesoro Municipal	Servicios especiales de limpieza e Hig	5,804,349.02
12	1	3	2	Tesoro Municipal	Tasa de Mantenimiento Vias de Ingres	24,019,749.48
12	1	4	1	Tesoro Municipal	Habilitación de Comercios e Industria	23,029,821.56
12	1	5	2	Tesoro Municipal	Seguridad e Higiene Ejercicios Anterior	1,115,631,306.57
12	1	5	4	Tesoro Municipal	Verificación del funcionamiento de ar	31,601,996.80
12	2	3	0	Tesoro Municipal	Publicidad y propaganda	72,340,157.67
12	2	5	0	Tesoro Municipal	Derecho de Ocupación de Espacios Pú	60,215,959.17
12	2	8	0	Tesoro Municipal	Cementerio Y Servicios Fúnebres	1,667,672.24
12	2	10	1	Tesoro Municipal	Patente de Rodados (Motocicletas)	10,726,531.75
12	2	10	2	Tesoro Municipal	Patente Juegos Permitidos	1,708,277.32
12	6	3	0	Tesoro Municipal	Otras Multas Recargos e Intereses	149,349,794.70
12	9	2	0	Tesoro Municipal	Ingresos Varios	108,697,082.69
16	2	1	0	Tesoro Municipal	Intereses por depósitos internos	384,981,494.15
MUNICIPAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD						3,087,693,389.61

Detalle artículo 2°:

RUBRO				RECURSO	SUBCONCEPTO	AMPLIACION
11	4	2	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Bingo	23.039.487,29
11	4	3	0	Tesoro Municipal	Coparticipación Casinos	13.100.603,63
11	4	9	0	Tesoro Municipal	Fondo Municipal de Inclusión Social	21.466.875,28
11	4	13	0	Tesoro Municipal	Descentralizacion Tributaria	49.756.578,56
COPARTICIPACION						107.363.544,76

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110115000	52	0	0	110	3	1	1	0	4.988.931,37
1110115000	53	0	0	110	3	1	1	0	12.189.836,52
1110115000	54	0	0	110	3	1	1	0	7.047.522,19
1110115000	57	0	0	110	3	1	1	0	20.869.111,85
1110117000	1	0	0	110	3	1	1	0	4.335.670,07
1110117000	75	1	0	110	3	1	1	0	2.609.939,03
1110117000	75	2	0	110	3	1	1	0	1.037.518,02
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	235.361.337,68
1110118000	81	1	0	110	3	4	2	0	2.196.084.137,43
1110118000	81	2	0	110	3	1	1	0	16.430.896,01
1110118000	81	3	0	110	3	1	1	0	1.583.013,94
1110118000	81	4	0	110	3	1	1	0	1.817.293,64
1110118000	81	5	0	110	3	1	1	0	5.798.122,85

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110118000	81	6	0	110	3	1	1	0	1.602.444,92
1110118000	81	8	0	110	3	1	1	0	2.923.634,82
1110118000	81	10	0	110	3	1	1	0	129.613.779,10
1110119000	1	0	0	110	3	1	1	0	471.518,11
1110119000	18	0	0	110	3	1	1	0	1.941.594,80
1110119000	19	0	0	110	3	1	1	0	2.858.216,25
1110121000	1	0	0	110	3	1	1	0	537.023,06
1110123000	1	0	0	110	3	1	1	0	106.274.775,62
1110151000	1	0	0	110	3	1	1	0	242.319.620,66
1110151000	21	0	0	110	3	1	1	0	105.016.168,22
1110151000	23	1	0	110	3	1	1	0	4.718.629,48
1110151000	23	2	0	110	3	1	1	0	161.714,31
1110151000	23	3	0	110	3	1	1	0	2.093.144,92
1110159000	16	0	0	110	3	1	1	0	20.470.200,81
1110200000	1	0	0	110	1	1	6	2	23.299.042,70
1110200000	1	0	0	110	1	1	6	3	13.822.625,50
1110200000	1	0	0	110	1	1	7	0	4.315.211,97
1110200000	1	0	0	110	1	2	1	0	22.464.258,52
TOTAL -TESORO MUNICIPAL									3.195.056.934,37

Detalle artículo 4°:

RUBRO				RECURSO		SUBCONCEPTO	AMPLIACION
12	1	3	1	Origen Municipal	Tasa Vial Municipal		144.124.389,45
12	1	7	0	Origen Municipal	Tasa por Comercialización de Envases no Retornables y Afines		19.016.114,33
12	1	99	2	Origen Municipal	Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Volunt		21.642.534,07
12	1	99	3	Origen Municipal	Tasa por Valorización de la Tierra		114.862.083,97
12	1	99	4	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana Ejercicios Anteriores		14.689.086,74
12	1	99	5	Origen Municipal	Fondo de Seguridad Ord. N° 6321/24		923.765.456,76
12	2	4	0	Origen Municipal	Publicidad Radial en la Radio Pública del Oeste Con Afectación		97.340,00
12	9	7	0	Origen Municipal	Convenios Urbanisticos		1.111.907.351,66
14	2	1	0	Origen Municipal	Hospital Autogestión		957.731,80
14	2	3	0	Origen Municipal	Hospital Autogestión -SAMO		30.054.695,65
17	1	3	1	Origen Municipal	Aporte Maratón		8.760.000,00
ORIGEN MUNICIPAL AFECTADOS							2.389.876.784,43

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110113000	1	0	0	131	1	1	7	0	8.896,09
1110113000	1	0	0	131	1	3	1	0	4.316.195,51
1110113000	1	0	0	131	5	1	7	0	21.642.534,07
1110114000	1	1	0	131	1	1	7	0	7.561,68
1110114000	1	1	0	131	1	2	6	0	8.896,09
1110114000	1	1	0	131	3	3	9	0	100.000.000,00
1110114000	1	1	0	131	3	4	9	0	826.655.608,66
1110114000	1	2	0	131	2	1	5	0	187.000,00
1110114000	1	2	0	131	2	2	1	0	583.000,00
1110114000	1	2	0	131	2	3	3	0	200.000,00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110114000	1	2	0	131	2	5	9	0	750.000,00
1110114000	1	2	0	131	2	7	1	0	175.375,61
1110114000	1	2	0	131	2	7	5	0	934.300,00
1110114000	1	2	0	131	2	8	9	0	2.200.000,00
1110114000	1	2	0	131	2	9	6	0	1.653.400,00
1110114000	1	2	0	131	2	9	9	0	1.305.880,00
1110114000	1	2	0	131	3	2	1	0	855.415,60
1110114000	1	2	0	131	3	3	2	0	6.480.758,12
1110114000	1	2	0	131	3	4	1	0	1.815.000,00
1110114000	1	2	0	131	4	3	8	0	1.875.985,00
1110114000	1	3	0	131	3	3	1	0	290.000,00
1110114000	1	3	0	131	3	3	9	0	20.396.922,65
1110114000	51	75	54	131	4	2	2	0	43.951.247,45
1110114000	54	77	0	131	2	3	9	0	93.000,00
1110114000	54	77	0	131	2	5	8	0	1.640.000,00
1110114000	54	77	0	131	4	2	1	0	1.200.319,90
1110114000	55	83	0	131	4	2	2	0	10.400.000,00
1110114000	56	53	0	131	2	5	5	0	603.400,00
1110114000	56	53	0	131	2	5	9	0	750.000,00
1110114000	56	53	0	131	2	7	9	0	550.000,00
1110114000	56	53	0	131	3	3	1	0	5.050.000,00
1110114000	57	0	0	131	3	3	9	0	4.123.440,00
1110115000	57	0	0	131	1	1	7	0	17.791,55
1110115000	57	0	0	131	3	3	1	0	10.776.000,00
1110116000	1	0	0	131	1	1	7	0	8.896,00
1110118000	1	0	0	131	1	1	7	0	843.056,70
1110118000	1	0	0	131	1	2	1	0	627.029,61
1110118000	1	0	0	131	1	2	4	0	1.000.000,00
1110118000	1	0	0	131	1	2	5	2	2.000.000,00
1110118000	1	0	0	131	1	2	6	0	186.153,46
1110118000	1	0	0	131	1	4	0	0	2.000.000,00
1110118000	1	0	0	131	2	9	5	0	1.869.450,00
1110118000	81	1	0	131	2	5	2	0	8.790.301,51
1110118000	81	1	0	131	2	9	5	0	111.523,20
1110118000	81	9	0	131	2	3	4	0	141.000,00
1110118000	81	9	0	131	2	9	5	0	1.184.530,50
1110118000	81	9	0	131	4	3	3	0	50.976,00
1110118000	81	10	0	131	2	9	5	0	135.077,09
1110118000	85	1	0	131	1	1	7	0	2.750,00
1110118000	85	2	0	131	3	3	3	0	6.600.000,00
1110118000	85	6	0	131	4	3	3	0	4.415.400,00
1110118000	86	1	0	131	1	1	7	0	44.480,00
1110118000	86	1	0	131	1	2	6	0	8.896,00
1110118000	87	1	0	131	1	1	7	0	8.896,00
1110119000	17	0	0	131	2	2	2	0	8.760.000,00
1110123000	1	0	0	131	3	4	9	0	909.366,36
1110123000	1	0	0	131	3	5	9	0	39.380.409,45

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110151000	21	0	0	131	2	5	9	0	104.743.980,00
1110151000	22	0	0	131	3	9	9	0	114.862.083,97
1110151000	25	0	0	131	2	6	4	0	85.427.413,00
1110156000	17	0	0	131	1	1	7	0	17.792,18
1110157000	17	0	0	131	1	2	6	0	7.561,68
1110158000	16	0	0	131	1	1	7	0	6.145,75
1110159000	1	0	0	131	2	5	6	0	81.287.019,33
1110159000	1	0	0	131	3	1	4	0	1.857.396,61
1110159000	16	0	0	131	2	1	1	0	1.770.000,00
1110159000	16	0	0	131	2	2	2	0	4.565.200,00
1110159000	16	0	0	131	2	2	9	0	476.000,00
1110159000	16	0	0	131	2	5	6	0	19.500.000,00
1110159000	16	0	0	131	2	9	6	0	40.739.300,00
1110159000	16	0	0	131	3	1	4	0	5.285.280,00
1110159000	16	0	0	131	3	3	3	0	79.454.060,49
1110159000	16	0	0	131	3	3	4	0	7.524.596,00
1110159000	16	0	0	131	3	4	6	0	71.885.900,00
1110159000	16	0	0	131	3	4	9	0	2.940.000,00
1110159000	16	0	0	131	3	5	1	0	15.660.000,00
1110159000	16	0	0	131	3	9	1	0	520.000,00
1110159000	16	0	0	131	3	9	9	0	97.677.450,00
1110159000	16	0	0	131	4	3	4	0	8.163.823,00
1110159000	16	0	0	131	4	3	5	0	27.030.000,00
1110159000	16	0	0	131	4	3	7	0	6.984.220,00
1110159000	16	0	0	131	4	3	9	0	8.017.252,04
1110159000	16	0	0	131	4	4	0	0	520.000,00
1110159000	16	0	0	131	5	3	6	0	424.680.850,52
1110159000	17	0	0	131	3	4	9	0	27.600.000,00
1110160000	16	0	0	131	4	3	4	0	97.340,00
TOTAL .ORIGEN MUNICIPAL AFECTADO									2.389.876.784,43

Detalle artículo 6°:

RUBRO				RECURSO	SUBCONCEPTO	AMPLIACION
11	4	4	0	Origen Provincial	Venta de Bebidas alcoholicas	1.519.875,00
11	4	5	0	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	92.766.892,00
11	4	6	0	Origen Provincial	Fondo Fortalecimiento Saneamiento Ambiental	72.914.364,94
11	4	7	0	Origen Provincial	Coparticipación Ley 26.075 de Financiamiento Educa	857.660.450,72
17	5	1	1	Origen Provincial	Unidades de Desarrollo Infantil	61.540.020,00
17	5	1	25	Origen Provincial	Programa de Responsabilidad Social Compartida Env	86.406.400,00
17	5	1	34	Origen Provincial	Plan Sumar	17.871.312,90
17	5	1	46	Origen Provincial	Comunidades sin violencia	7.849.028,00
17	5	1	51	Origen Provincial	Programa Operadores de Calle	21.178.450,00
17	5	1	52	Origen Provincial	Programa Barrio Adentro	12.753.674,00
17	5	1	53	Origen Provincial	Ampliación de la Escuela Secundaria N°8 (PEED)	114.719.129,46
17	5	1	59	Origen Provincial	Juegos Bonaerenses 2025	81.589.500,00
17	5	1	72	Origen Provincial	Programa Entramados	34.170.000,00
17	5	1	73	Origen Provincial	Programa Mayores Bonaerenses Activos	6.000.000,00
17	5	4	1	Origen Provincial	DI.PRE.GEP	203.487.020,93
33	3	3	1	Origen Provincial	Instituto de Previsión Social	145.424.352,19
TOTAL -ORIGEN PROVINCIAL						1.817.850.470,14

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110113000	34	0	0	132	3	4	2	0	26.558,07
1110114000	53	51	51	132	5	2	2	0	110.604.023,00
1110115000	1	0	0	132	3	4	2	0	7.728,60
1110115000	52	0	0	132	3	4	7	0	76.950.000,00
1110115000	52	0	0	132	3	5	1	0	4.639.500,00
1110115000	54	0	0	132	1	1	1	0	180.576.269,32
1110115000	54	0	0	132	1	1	3	0	467.045.118,01
1110115000	54	0	0	132	1	1	4	0	68.738.126,88
1110115000	54	0	0	132	1	1	7	0	41.164.621,43
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	1	8.821.179,81
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	2	3.899.295,26
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	3	2.251.378,42
1110115000	54	0	0	132	1	2	6	0	14.361.125,73
1110115000	54	0	0	132	1	3	1	0	4.908.695,88
1110115000	54	0	0	132	1	4	0	0	13.122.564,13
1110115000	54	0	0	132	1	6	0	0	14.230.516,91
1110115000	54	0	0	132	2	1	1	0	179.933.378,00
1110115000	54	0	0	132	2	1	9	0	138.230,00
1110115000	54	0	0	132	2	2	9	0	600.000,00
1110115000	54	0	0	132	2	3	1	0	89.627,51
1110115000	54	0	0	132	2	3	2	0	668.478,40
1110115000	54	0	0	132	2	3	4	0	1.107.740,00
1110115000	54	0	0	132	2	5	2	0	364.080,00
1110115000	54	0	0	132	2	5	4	0	166.100,00
1110115000	54	0	0	132	2	5	5	0	31.987,00
1110115000	54	0	0	132	2	5	8	0	6.858,28
JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN

1110115000	54	0	0	132	2	5	9	0	328.218,00
1110115000	54	0	0	132	2	6	2	0	112.600,00
1110115000	54	0	0	132	2	6	3	0	272.940,00
1110115000	54	0	0	132	2	7	1	0	671.965,00
1110115000	54	0	0	132	2	7	2	0	172.877,48
1110115000	54	0	0	132	2	7	5	0	37.984,00
1110115000	54	0	0	132	2	7	9	0	751.494,08
1110115000	54	0	0	132	2	9	1	0	7.218.190,10
1110115000	54	0	0	132	2	9	2	0	132.417,34
1110115000	54	0	0	132	2	9	3	0	1.046.841,56
1110115000	54	0	0	132	2	9	6	0	95.054,88
1110115000	54	0	0	132	2	9	9	0	586.840,00
1110115000	54	0	0	132	3	3	1	0	7.500.000,00
1110115000	54	0	0	132	3	3	3	0	7.058.900,00
1110115000	54	0	0	132	3	3	5	0	400.000,00
1110115000	54	0	0	132	3	5	1	0	5.880.000,00
1110115000	54	0	0	132	3	5	3	0	1.020.000,00
1110115000	54	0	0	132	3	5	4	0	14.520.991,57
1110115000	54	0	0	132	4	3	7	0	10.803.500,00
1110115000	54	0	0	132	4	3	9	0	277.000,00
1110115000	57	0	0	132	3	4	2	0	26.558,07
1110116000	1	0	0	132	6	2	1	0	145.397.794,12
1110117000	72	0	0	132	5	1	4	0	104.520.316,00
1110117000	73	0	0	132	5	1	7	0	6.000.000,00
1110117000	75	2	0	132	1	1	1	0	23.422.682,71
1110117000	75	2	0	132	1	1	3	0	2.994.916,07
1110117000	75	2	0	132	1	1	4	0	2.047.355,12
1110117000	75	2	0	132	1	1	6	1	3.050.250,31
1110117000	75	2	0	132	1	1	6	2	1.198.736,68
1110117000	75	2	0	132	1	1	6	3	774.514,55
1110117000	75	2	0	132	1	1	7	0	797.359,16
1110117000	75	2	0	132	1	2	1	0	5.136.405,90
1110117000	75	2	0	132	1	2	3	0	464.876,81
1110117000	75	2	0	132	1	2	5	1	577.610,63
1110117000	75	2	0	132	1	2	5	2	208.131,31
1110117000	75	2	0	132	1	2	5	3	158.626,05
1110117000	75	2	0	132	1	2	6	0	365.089,48
1110117000	75	2	0	132	1	3	1	0	19.587.607,12
1110117000	75	2	0	132	1	4	0	0	668.661,64
1110117000	75	2	0	132	2	2	2	0	126.585,60
1110117000	75	2	0	132	2	2	3	0	135.660,00
1110117000	75	2	0	132	2	2	9	0	91.656,00
1110117000	75	2	0	132	2	3	4	0	27.500,00
1110117000	75	2	0	132	2	3	9	0	65.664,00
1110117000	75	2	0	132	2	5	5	0	3.574.680,00
1110117000	75	2	0	132	2	5	6	0	150.000,00
1110117000	75	2	0	132	2	5	9	0	15.600,00
JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN

1110117000	75	2	0	132	2	6	1	0	482.560,00
1110117000	75	2	0	132	2	6	3	0	30.000,00
1110117000	75	2	0	132	2	6	5	0	451.500,00
1110117000	75	2	0	132	2	7	1	0	9.120,00
1110117000	75	2	0	132	2	7	5	0	136.450,00
1110117000	75	2	0	132	2	7	9	0	1.138.664,00
1110117000	75	2	0	132	2	9	2	0	76.608,00
1110117000	75	2	0	132	2	9	3	0	292.800,00
1110117000	75	2	0	132	2	9	4	0	169.472,40
1110117000	75	2	0	132	2	9	6	0	49.500,00
1110117000	75	2	0	132	2	9	9	0	2.725.112,46
1110117000	75	2	0	132	3	5	9	0	3.200.000,00
1110117000	75	2	0	132	5	1	4	0	12.004.444,00
1110118000	1	0	0	132	3	4	2	0	6.851.600,00
1110118000	81	1	0	132	2	5	2	0	1.519.875,00
1110118000	86	1	0	132	3	4	2	0	7.831.873,83
1110119000	1	0	0	132	2	3	3	0	9.740,00
1110119000	1	0	0	132	2	9	1	0	30.448,85
1110119000	1	0	0	132	2	9	2	0	36.650,00
1110119000	1	0	0	132	3	4	5	0	841.246,13
1110119000	1	0	0	132	3	9	1	0	7.560.000,00
1110119000	17	0	0	132	2	7	9	0	232.962,10
1110119000	17	0	0	132	3	2	9	0	3.080.000,00
1110119000	17	0	0	132	3	4	6	0	2.865.000,00
1110119000	17	0	0	132	3	4	9	0	12.753.674,00
1110119000	17	0	0	132	3	9	1	0	145.900,00
1110119000	18	0	0	132	2	9	9	0	9.215.937,79
1110119000	18	0	0	132	3	4	5	0	36.633.886,92
1110119000	18	0	0	132	3	5	3	0	867.380,00
1110119000	18	0	0	132	4	3	6	0	1.740.260,00
1110119000	18	0	0	132	4	3	9	0	189.000,00
1110119000	19	0	0	132	3	4	5	0	28.470.000,00
1110119000	19	0	0	132	3	4	9	0	5.700.000,00
1110150000	92	0	0	132	7	6	1	0	22.629.168,67
1110151000	22	0	0	132	3	9	9	0	72.914.364,94
1110158000	17	0	0	132	3	4	2	0	39.439,07
TOTAL- ORIGEN PROVINCIAL									1.817.850.470,14

Detalle artículo 8°:

RUBRO				RECURSO	SUBCONCEPTO	AMPLIACION
17	2	3	1	Origen Nacional	Convenio INSSJP	86.436.482,98
17	2	3	3	Origen Nacional	Programa Club de Día	16.407.133,34
ORIGEN NACIONAL						102.843.616,32

Detalle artículo 9°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				AMPLIACIÓN
1110115000	1	0	0	133	1	2	1	0	10.100.029,18
1110115000	1	0	0	133	2	1	1	0	6.307.104,16
1110118000	81	1	0	133	2	3	2	0	2.162.098,80
1110118000	81	1	0	133	2	3	3	0	56.000,00
1110118000	81	1	0	133	2	3	4	0	1.947.221,40
1110118000	81	1	0	133	2	5	2	0	18.788.451,28
1110118000	81	1	0	133	2	5	4	0	2.265.000,00
1110118000	81	1	0	133	2	9	1	0	10.441.724,90
1110118000	81	1	0	133	2	9	2	0	286.300,00
1110118000	81	1	0	133	2	9	5	0	253.375,08
1110118000	81	1	0	133	2	9	9	0	417.000,00
1110118000	81	1	0	133	4	3	7	0	2.051.000,00
1110118000	81	8	0	133	2	9	3	0	889.220,00
1110118000	81	8	0	133	2	9	5	0	388.000,00
1110118000	81	8	0	133	2	9	6	0	79.000,00
1110118000	81	8	0	133	2	9	9	0	93.400,00
1110118000	81	8	0	133	3	3	1	0	1.040.000,00
1110118000	81	8	0	133	3	3	9	0	3.146.000,00
1110118000	81	8	0	133	3	4	9	0	1.028.500,00
1110118000	81	9	0	133	2	5	1	0	857.657,40
1110118000	81	9	0	133	2	5	2	0	22.267.402,19
1110118000	81	9	0	133	2	9	5	0	1.327.851,28
1110118000	81	9	0	133	2	9	9	0	1.344.977,84
1110118000	81	9	0	133	3	2	2	0	3.350.000,00
1110118000	81	9	0	133	4	3	3	0	368.400,00
1110118000	81	9	0	133	4	3	9	0	65.120,00
1110118000	81	10	0	133	2	9	5	0	103.722,91
1110118000	85	2	0	133	2	9	9	0	1.741.591,00
1110118000	85	2	0	133	3	3	1	0	2.789.000,00
1110118000	85	2	0	133	3	3	4	0	326.000,00
1110118000	85	2	0	133	4	3	9	0	605.000,00
1110118000	85	3	0	133	2	3	9	0	3.000.000,00
1110118000	85	3	0	133	2	5	2	0	886.212,00
1110118000	85	3	0	133	2	5	9	0	2.071.256,90
TOTAL -ORIGEN NACIONAL									102.843.616,32

ANEXO I DECRETO N° 1449/25

Registros de Compromiso desafectados

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
4396	GÓMEZ CARLOS ALBERTO	59,500.00
2385	HOYO GUSTAVO	50,000.00
752	AGOSTENA SILVINA ANDREA	372,960.00
3861	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	5,400.00
392	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	10,852.07
3859	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	27,000.00
3858	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	32,400.00
4535	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	33,600.00
4755	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	34,200.00
3860	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	59,400.00
1583	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	68,900.00
5244	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	171,000.00
5726	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	313,000.00
4395	AGUA Y SODAS MERLO S.A.	588,000.00
756	AGÜERO PAOLA GISELLE	249,158.00
573	AGUIRRE ALMADA DELFINA EUGENIA	1,332,148.00
5837	AGUIRRE ALMADA DELFINA EUGENIA	3,020,288.00
1736	AGUIRRE LEONARDO WALDEMAR	895,380.00
5839	AGUIRRE LEONARDO WALDEMAR	900,540.00
572	AHUMADA FLORENCIA PAULA	559,440.00
1459	ALBA DAIANA NOEMÍ	110,722.76
577	ALCARAZ MARÍA RITA	496,960.00
576	ALDERETE ANALÍA VERÓNICA	233,100.00
520	ALEN CARLOS HORACIO	29,718.00
2950	ALFONSO MAYRA VERÓNICA	241,003.00
3043	ALLENDE CARLOS MAXIMILIANO	699,060.00
760	ANDRADE MARCELA ALEJANDRA	1,205,724.00
581	ARAVENA BEATRIZ ALEJANDRA	4,102,560.00
574	ARCE GIMENA SOLANGE	543,550.00
4335	ARCENILLAS MICAELA ROMINA	73,760.99
4869	ARÉVALO EZEQUIEL ANTONIO	600,000.00
833	ARIAS ROCÍO BELÉN	1,002,500.85
765	ARISPE ALEJANDRA ELISABETH	807,880.00
516	ARRIGAZZI FLAVIO	692,496.00
1468	ARROYO LEONELA SOLANGE	1,240,246.00
579	ARTIGUENAVE PATRICIA KARINA	577,080.00
5479	ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGÓ	46,000.00
2003	AUFIERI LUCAS DARÍO	12,360.00
2143	AUFIERI LUCAS DARÍO	64,200.00
768	AUREGGI JUAN PABLO	621,376.00
578	ÁVILA ALEJANDRO FABIÁN	665,760.00
1471	AYERBE PABLO FABIÁN	328,230.00
571	AYERDI SILVIA ANDREA	933,786.00
1719	AYUNTA PAMELA LAURA	3,057,950.00
5595	BACUCCO JULIETA GISELE	650,977.50
582	BÁEZ CARMEN ROMINA	543,550.00
6078	BÁEZ LUIS ALBERTO	814,000.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
2759	BÁEZ LUIS ALBERTO	910,000.00
7179	BÁEZ LUIS ALBERTO	1,350,000.00
583	BÁEZ ROSANA ÁNGELA	3,839,115.00
584	BAIARDO LUCIA	621,600.00
771	BALDIZZONI ANA VICTORIA	543,900.00
773	BALL GUILLERMO PATRICIO GASPAR	3,463,200.00
1344	BAZÁN NAHUEL SEBASTIÁN	44,892.67
1343	BAZÁN NAHUEL SEBASTIÁN	238,072.43
1498	BENASSAI OCTAVIO	777,000.00
585	BERGONZI CLAUDIA ALEJANDRA	543,550.00
1002	BERTOLOTTI HÉCTOR GABRIEL	1,234,000.00
586	BILBAO ROXANA	565,656.00
2926	BLANCH MATÍAS EZEQUIEL	11,735.79
1394	BLANCO MARÍA ALEJANDRA	210,275.49
587	BLASIS PAULA JULIETA ALEJANDRA	543,550.00
1744	BLUE MAIL SOCIEDAD ANÓNIMA	369,600.00
588	BONADEO ADRIANA BEATRIZ	1,178,528.00
782	BONADEO FLORENCIA SOLEDAD	803,677.50
3044	BONOMO ORNELA DIONE	232,950.00
789	BOTANA LUCIA DINA	598,100.00
5547	BOTTERO LUCIA DANIELA	83,963.95
589	BRAVO NADIA AYELEN	7,086,240.00
793	CABEZA ESTRADA IVÁN ARTURO	3,712,392.00
590	CABRAL MARÍA JOSÉ	512,974.00
591	CABRAL TAMARA SOLEDAD	543,550.00
7459	CACHEIRO MARISOL	607,048.00
800	CACHEIRO MARISOL	1,389,523.20
592	CALCAGNO JAVIER ALEJANDRO	870,240.00
1461	CAMPOS EZEQUIEL ALEJANDRO	512,974.00
805	CANDAS GISELA CECILIA	559,440.00
4189	CANESSA BELÉN LAURA	436,530.00
1523	CANO CARLA ROMINA	1,087,450.00
810	CANO JESICA MARCIA	304,507.50
2949	CAPELLI YANINA BEATRIZ	435,120.00
593	CARBONI SANTIAGO RAMÓN ANTONIO	2,019,420.00
594	CARRERA GABRIELA BEATRIZ	497,280.00
595	CASSANI CAMILA AYELEN	512,974.00
3388	CASSANI ROMINA LORENA	512,974.00
4191	CASTILLO GASTÓN ALEJANDRO	587,184.00
5934	CASTRO LEILA	615,840.00
7506	CASTRO LEILA	718,320.00
5145	CAVALIERE KARINA DANIELA	266,816.00
813	CAVIGLIA FRANCO AGUSTÍN	1,285,540.00
7519	CEBALLOS MILENA JORGELINA	58,370.00
779	CEBALLOS MILENA JORGELINA	908,102.65
596	CEJAS FLORENCIA LUCIA	310,800.00
785	CELA DO PAZO RODRIGO EUGENIO	724,960.00
788	CESETTI PABLO DANIEL MARTIN	310,680.00
1472	CETERA FLAVIA FERNANDA	388,836.00
686	CHANBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2,074,000.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
597	CHIARENZA VICTORIA MARÍA ALEJA	102,080.00
600	CHIESI DÉBORA GEMA	1,056,339.20
7190	CHIMENO NOZIGLIA AZUL JULIANA	750,000.00
4108	CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.	5,124.00
326	CIRILO AYLING S.A.I.C.	169,392.61
2354	CIRILO AYLING S.A.I.C.	883,467.10
598	COLMAN MERCEDES ELIZABETH	665,760.00
599	CONTRERAS VANESA MABEL	512,974.00
13	COOPERATIVA DE TRABAJO LA MUCHACHITA DE LOS TOLDOS LTDA.	1,537,600.00
2481	COPPOLA MACARENA BELÉN	3,344,530.00
5593	CÓRDOBA MARÍA ELVIRA	448,980.00
969	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	915,351.82
1992	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	2,203,141.01
556	COSTANZO SOFÍA JIMENA	5,120,800.00
1500	CUNEO SOLEDAD LOURDES	512,974.00
5596	D ARIELLI LAURA NOEMÍ	2,534,605.00
854	DE MESQUITA MÓNICA IRENE	2,355,990.00
850	DE STEFANO EVANGELINA VERÓNICA	96,558.00
798	DE TULLIO GABRIEL LEONARDO	5,381,912.00
5146	DEL FALLO JACQUELINE BRENDA	107,748.00
2948	DEL VECCHIO NICOLE DENISE	372,960.00
601	DEMETRIO GRACIELA ALEJANDRA	714,840.00
2002	DI BARTOLOMEO PIGNATARO JONATHAN DAVID	2,951.38
803	DI BIASE JOSÉ ANTONIO	923,187.20
807	DI BIASE ROMINA GISELLE	923,187.20
837	DI CRISTOFARO SEBASTIÁN ARIEL	355,059.25
629	DI SABATINO ELIO DEMIAN	1,439,100.00
602	DÍAZ GABRIEL	466,200.00
957	DO CAMPO CLAUDIO FRANCISCO	29,718.00
1501	DOMANICO MARIANO RUBÉN	621,360.00
812	DOTTORI CINTIA EVELIA	852,096.00
614	DUHALDE LILIANA PATRICIA	543,550.00
815	DURE NATALIA ALEXANDRA	3,232,320.00
1896	ECONOR S.A.	129,438.49
1974	ECONOR S.A.	294,300.15
616	ERRAMOUNDEGUY MABEL NELLY	233,248.00
605	ESPINAL ALEJANDRA FRANCISCA	564,256.00
7596	ESPÍNDOLA MARÍA MARTA	528,384.00
1502	ESPÍNDOLA MARÍA MARTA	568,192.00
2482	ESPÍNDOLA NÉSTOR HUGO	154.00
816	ETCHEPARE PALOMA	435,120.00
619	FALETTY MARIANA YANINA	683,760.00
607	FALSETTI ANDREA PAOLA	798,840.00
608	FAVILLA KARINA ANDREA	217,560.00
822	FAZIO CAROLINA FÁTIMA	745,920.00
823	FERNÁNDEZ NATALIA	808,080.00
609	FERRARA CAMILA NATALIA	4,895,100.00
2325	FERRARI MARÍA MERCEDES	607,444.00
5851	FERRARI MARÍA MERCEDES	2,594,300.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
523	FERREIRA IGNACIO EMANUEL	1,368,956.55
1345	FERREYRA MILAGROS	282,965.66
610	FIGUEIRA ANALÍA RITA	1,205,124.00
3723	FINOLI DANAH GUILLERMINA	1,435,383.41
1347	FINOLI DANAH GUILLERMINA	2,042,400.00
2951	FLORES PAOLA LORENA	555,373.00
611	FRAMIL CHRISTIAN OSCAR	3,708,000.00
612	FRANCHI JULIO EDUARDO	461,664.00
3046	FRANCO SOL AGUSTINA	5,160,132.00
620	FRANK PATRICIA MICAELA	8,296,272.00
621	FRENEDOSO LAURA BEATRIZ	543,550.00
623	FUENTES MARÍA JULIA	6,493,500.00
624	FUNES MOREIRA MARIANA CECILIA	466,200.00
6572	GAGO PATRICIA ELIZABETH	179,600.00
625	GALANTE JESSICA DAIANA	233,568.00
2486	GALEANO SABRINA VALERIA	512,974.00
1851	GALLIANO MARÍA MIRTA	132,202.49
637	GALVÁN GONZALO GABRIEL	5,982,900.00
7059	GARCÍA BELKIS ELIZABETH	2,668,160.00
826	GARCÍA FABIANA PATRICIA	466,060.00
1503	GARCÍA FEDERICO CATRIEL (UTILIZAR NUEVO NRO. 80897)	341,660.00
628	GARCÍA JUAN IGNACIO	543,900.00
1734	GARCÍA JULIÁN MARTIN	1,654,480.00
6719	GARCÍA JULIÁN MARTIN	1,750,980.00
630	GARCÍA SEGURA MACARENA ÁNGELES NAHIR	543,550.00
631	GARELLI JORGELINA EDITH	628,250.00
1504	GARNICA NADIA ANAHÍ	3,475,934.00
7188	GENTILE NADIA BELÉN	750,000.00
632	GERONIMI MARCELO PEDRO	497,056.00
1506	GHERSI GLADYS MARTA	915,330.00
6710	GHERSI GLADYS MARTA	1,436,750.00
2484	GHIORSI SOFÍA NAHIR	854,450.00
1507	GIANGRECO MARÍA LAURA	652,680.00
633	GIMÉNEZ MARÍA ESTHER	665,760.00
634	GIMÉNEZ NÉSTOR JAVIER	543,550.00
1306	GÓMEZ FRANCO EZEQUIEL	711,480.00
2952	GÓMEZ MARÍA DE LOURDES EUGENIA	372,960.00
5746	GONZÁLEZ MARÍA SELENE	104.82
1653	GONZÁLEZ MOSS EMILIA HEBE	692,496.00
7062	GONZÁLEZ MOSS EMILIA HEBE	800,448.00
635	GONZÁLEZ SINGH NOELIA DIANA	651,572.00
1398	GORBARAN ROMINA GISELA	2,166,791.04
3756	GUERRINA DOMINGO LUIS	868,000.00
1579	GUERRINA DOMINGO LUIS	2,046,000.00
1505	GUEVARA BRENDA ANAHÍ	815,500.00
636	GUGLIELMETTI PATRICIA AIDA ROSAURA	706,600.00
832	HERNÁNDEZ GARCÍA WALESKA JOSEFINA	263,472.00
830	HERRERA MIRIAM EDITH	543,550.00
1342	HERRERA PÁEZ FIAMMA NEREA	282,965.09

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
2928	HIERROTODOS S.A.	12,900.00
2346	IMPRESORES SO MI AL S.R.L.	57,717.05
5	IMPRESORES SO MI AL S.R.L.	72,956.00
4351	IMPRESORES SO MI AL S.R.L.	107,879.28
177	INTANI JORGE SALVADOR	205,000.00
973	IOTINMOTION S.A.S	360,000.00
835	IRIBAS ARIEL EDGARDO	414,240.00
1224	IRIONDO ADRIANA IRIS	2,265,500.00
825	JAIME LEONARDO EZEQUIEL	328,230.00
638	JAIN CINTIA ROMINA	7,903,062.00
1239	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	7,500.00
1385	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	26,100.00
532	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	26,100.00
151	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	34,800.00
1078	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	65,600.00
1386	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	66,900.00
1383	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	78,300.00
1384	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	119,100.00
31	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	705,200.00
391	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	1,035,300.00
1233	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	1,682,000.00
3623	JESANFER DELI S.A.	100,000.00
639	JUÁREZ ANA BELÉN	543,550.00
4682	LAFLER LÍA ESTHER	102,624.00
640	LANDA ROMINA BEATRIZ	512,974.00
642	LARRE RAMONA DEL CARMEN	1,025,794.00
1652	LARRE RAMONA DEL CARMEN	5,641,020.00
839	LASSARTI DANIEL PEDRO	1,081,860.00
643	LASSIG MAYRA YAMILA	3,018,984.00
1404	LATORRE JULIETA AYLEN	4,864,760.00
644	LAZARTE MARISOL	372,960.00
647	LEBOVICH MAURICIO	128,600.00
648	LEGUIZA LAURA LILIANA	45,060.00
7707	LEGUIZA LAURA LILIANA	628,600.00
4199	LEGUIZA LAURA LILIANA	685,869.00
841	LEGUIZAMÓN LAURA	1,269,576.00
649	LEMONS SOLEDAD MARÍA VICTORIA	388,500.00
645	LENCINA LEANDRO DAMIÁN	372,960.00
652	LESCANO FLORENCIA ELIZABETH	543,550.00
843	LLORCA MARÍA CANDELARIA	4,294,512.00
654	LO TORTO JOSÉ HUMBERTO	1,298,430.00
6173	LÓPEZ CONSTANZA AGUSTINA	2,851,596.00
653	LÓPEZ MARÍA ELDA	665,760.00
4194	LÓPEZ YELPO ROCÍO	947,344.00
3847	LUGO EDUARDO JAVIER	5,750,000.00
656	LUGO RODRÍGUEZ ELENIS MARÍA	2,438,280.00
658	LUNA SARA PAOLA	282,646.20
1733	MACÍAS LANDRO NOELIA	380,704.00
856	MAGRI DÉBORA SABRINA	1,126,650.00
659	MAGUNA ALDANA	1,615,824.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
1508	MAIZTEGUI SILVINA LILIANA	328,230.00
846	MALDONADO CLAUDIA ELVIRA	807,912.00
848	MANSILLA ANDREA EDITH	529,914.00
851	MARANI ALBERTO BABIL	740,480.00
1019	MARANSI S.A.	9,750.00
661	MARASSA KARINA ANASTASIA	512,974.00
662	MARCANO PUGA MARÍA ISABEL	3,292,912.00
452	MARCUCCIELLO SILVIA BEATRIZ	1,323,500.00
840	MARECO DAIANA AGOSTINA	543,550.00
663	MARKIC ALICIA NOEMÍ	1,118,520.00
664	MARTÍNEZ CASTRO DINO ROGER	346,248.00
665	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ELSA LUCIA	1,020,832.00
512	MARTINI KARINA ANDREA	810,034.48
513	MARTINI SILVINA ALEJANDRA	810,034.48
666	MASSACCESI SILVIA ANTONIA	1,514,565.00
667	MAURIÑO NATALIA GRISELDA	84,336.00
5149	MEDINA DAIANA SOLANGE	161,622.00
845	MEIER LILIANA MARGARITA	343,970.25
1509	MERCADO MELISA GUADALUPE	341,172.00
668	MEZA BÁRBARA CAMILA VICTORIA	4,296,810.00
6793	MIN. SEG. PROV. ACOMPAÑAMIENTO DE MÓVILES	48,491,415.96
2487	MIÑO CAMILA JAZMÍN	512,974.00
669	MOBRICI ALBERTO FERNANDO	1,125,234.00
671	MONTALTO FRANCISCO JOSÉ	1,544,974.00
2965	MONTEAGUDO DAIANA SOLEDAD	1,874,705.13
672	MONTEGGIA NATALIA	276,410.40
673	MONTENEGRO NATALIA MARIEL	490,868.00
676	MORALES PATRICIA GRISELDA	665,760.00
5151	MORELLO DANIEL EDUARDO	1,915,648.00
819	MORENO LUCAS MARTIN	2,073,212.00
847	MORENO PABLO GUILLERMO	632,960.00
677	MORO MARA SOLEDAD	559,440.00
678	MORONO TATIANA ESTEFANÍA	2,766,120.00
853	MOYA GERARDO DAMIÁN	797,440.00
679	MUÑOZ MARIANA	750,582.00
560	MURALL RAMIRO	5,248,820.00
680	MUTILVA DOMÍNGUEZ MARÍA FLORENCIA	230,832.00
681	MUTILVA RAÚL ROBERTO	288,540.00
855	NAREDO MARINA SOLEDAD	5,009,918.20
682	NEBBIA MARIELA	340,924.00
1727	NIÑO GÓMEZ JUAN MANUEL	1,689,296.00
3871	NOVA FARMA S.C.S.	418.12
1969	NOVA FARMA S.C.S.	150,793.72
683	OBISPO SILVIA LAURA	543,550.00
685	OJEDA MARÍA ELENA	1,553,440.00
1231	OLAZÁBAL 319 S.A.	2,816,349.13
700	OLIVERO CLAUDIA BIBIANA	543,550.00
701	ORELLANA GRACIELA ISABEL	299,580.00
4195	ORELLANA MALENA AYELEN	145,350.00
6473	OROZCO GIL FABIO ALEJANDRO	670,327.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
1510	OROZCO GIL FABIO ALEJANDRO	1,303,479.00
5844	OROZCO GIL FABIO ALEJANDRO	5,900,445.00
858	OSORES LAZARTE SERGIO ULISES	461,243.75
7697	OSORES LAZARTE SERGIO ULISES	630,396.00
4875	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	20,000.00
3677	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	40,000.00
5523	PACHE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	50,000.00
860	PADILLA OÑA JUAN CARLOS ANTONIO	598,240.00
1784	PAGLIUCA MARIANA TERESA	79,072.00
817	PALACIOS DAMIÁN OSVALDO	466,200.00
702	PALL GLADYS GRACIELA	310,380.00
1103	PALMEROLA VÍCTOR EMMANUEL	280,000.00
1296	PALMEROLA VÍCTOR EMMANUEL	395,000.00
3848	PASTORE SERGIO VALENTÍN	5,750,000.00
5841	PAZ ALDANA AYELEN	383,280.00
1511	PAZ ALDANA AYELEN	478,704.00
4508	PDF S.A.	902,744.10
471	PDF S.A.	969,088.00
704	PEDROZO CABRERA LAURA IRENE	665,760.00
705	PEDROZO SILVIA CAROLINA	512,974.00
457	PELCO S.A.	31,348,754.93
5594	PENAYO CAROLINA ROXANA	246,950.00
707	PENEDA LAURA LIDIA	1,025,640.00
712	PEREIRA DE LA ROSA DAVID RAFAEL	839,396.50
818	PEREYRA LAURA VERÓNICA	827,901.75
709	PÉREZ FLORENCIA MARIEL	1,934,182.00
1512	PÉREZ MÉNDEZ LUIS GUIDO	328,230.00
715	PETAUS MELISA	124,334.80
719	PETRONACCI JOSEFINA TERESA	466,200.00
7192	PICCONE MARÍA CLARA	750,000.00
721	PINTO MARÍA JULIA	692,496.00
725	PISANO LAURA	372,960.00
1515	PLANO MARÍA MERCEDES	347,930.00
827	PLAZA LAITAN CARLA LUCILA	605,969.00
727	PLEZ DANIEL ALEJANDRO IGNACIO	776,720.00
831	POROYAN MELINA RAYEN	271,950.00
1513	PORTUGAL LIDIA VERÓNICA	159,528.00
828	PRADA MARÍA GIMENA	4,383,120.00
728	PRIETO CAMILA MARIELA	512,974.00
730	PROIETTI ROMINA NOELIA	2,895,567.00
732	PUERTO CINTIA BELÉN	692,496.00
7480	PUERTO CINTIA BELÉN	800,448.00
522	PUGLIESE MARIANO OCTAVIO	1,508,752.00
2327	PUIG NAJLA	419,580.00
940	PUNTO DE SERVICIO S.R.L.	180,000.01
1516	QUINTANA MARÍA SANDRA	289,418.00
735	QUINTANA MARÍA VICTORIA	439,920.00
2326	RABI YANINA MARIEL	1,674,660.00
2323	RAMÍREZ DANIELA GISELLE	300,228.00
740	REBELO ULISES EZEQUIEL	1,674,660.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
478	RESUAR S.A.	1,308,000.00
938	RIO DEL OESTE S.R.L.	23,171.00
938	RIO DEL OESTE S.R.L.	1,087,230.00
1518	RISICATO MARÍA DE LOS ÁNGELES	1,877,184.00
5930	RISSE OLIVA TANIA VICTORIA	461,880.00
743	RODRÍGUEZ GISELA LORENA	639,072.00
4196	RODRÍGUEZ JOHANA GRISEL	1,128,820.00
1346	RODRÍGUEZ LOURDES AILEN	2,297,700.00
3114	RODRÍGUEZ MARTINA BELÉN	128,937.75
747	ROJAS OCAMPO EDITH SOLEDAD	512,436.00
751	ROJO CINTIA IVANA	543,550.00
836	ROSSI MARÍA FLORENCIA	1,110,372.00
517	ROTOLO MARIANA	2,339,040.00
758	ROTOLO MARIANA	2,983,488.00
528	ROYAL FARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	39,062.92
762	RUGGERI LUCIANO ANDRÉS	2,207,331.00
2485	RUIZ LAURA LARA SOFÍA	512,974.00
842	RULL VERÓNICA LILIANA	932,040.00
769	SAAVEDRA YANET LUCERO	714,380.00
3400	SAJUR VÍCTOR	185,000.00
3398	SAJUR VÍCTOR	185,000.00
454	SAJUR VÍCTOR	216,000.00
5597	SALAZAR CUMARIN MARYSABEL	200,112.00
772	SALCEDO HORACIO OSVALDO	1,713,927.60
1524	SALVADORES CELESTE MICAELA	1,435,383.51
1735	SAN MARTIN IGNACIO	937,341.30
7540	SÁNCHEZ CAMILA BELÉN	1,067,264.00
849	SÁNCHEZ CAMILA BELÉN	1,378,640.00
3026	SÁNCHEZ ETHEL CAROLINA	176,792.00
2480	SANDOVAL NÚÑEZ SILVIA	649,215.00
1722	SANGIACOMO CAROLINA ELIZABETH	591,507.00
5729	SANGUINETTI RAMIRO	288,960.00
2483	SARMIENTO CAMILA MARIEL	512,974.00
852	SARTI MARÍA LUISA	635,586.00
775	SASLAVSKY GABRIEL ALEJANDRO	461,664.00
777	SATERIANO FLAVIA ALEJANDRA	568,064.00
781	SAUCEDO MIRTA BEATRIZ	1,686,440.00
786	SCHOLOCHOW TATIANA LUISA	857,532.00
857	SCHUNORTH ESTELA	2,135,724.00
861	SECO ROMILDA MARIEL	275,851.62
7587	SECO ROMILDA MARIEL	313,014.50
514	SEDANO MARISA SUSANA	2,308,320.00
7060	SEDANO MARISA SUSANA	2,668,160.00
6497	SEGURA MAYRA GISELLE	500,845.07
5143	SEQUEIRA GÓMEZ FLORENCIA ESTEFANÍA	333,520.00
6717	SEQUEIRA GÓMEZ FLORENCIA ESTEFANÍA	733,744.00
7590	SERRUDO LLANQUIPACHA CLAUDIA PATRICIA	1,313,600.00
6746	SERRUDO LLANQUIPACHA CLAUDIA PATRICIA	3,284,327.00
1519	SILVA VÍCTOR FERNANDO	1,081,860.00
834	SILVANA FLORENCIA VOLPE	555,792.00

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
791	SOSA MARÍA AGUSTINA	3,049,300.00
795	SPINETTA FUKUMA PAULA CELESTE	921,312.00
1721	STRAJMAN VANESA DAIANA	1,703,232.00
2324	SUAREZ CASTRO JOHN JAIRO	356,320.00
1805	SUCESIÓN DE MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE	44,900.00
145	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.	437.66
5929	TANUS VIRGINIA	169,428.00
1069	TECNO AGRO VIAL S.A.	32,579.04
4935	TECNO AGRO VIAL S.A.	49,173.98
1327	TECNO AGRO VIAL S.A.	224,167.91
802	TEOTINO MARÍA CELESTE	512,974.00
4197	TISSERA AILEN ROCÍO	2,129,916.00
809	TORRES TOSCANO JULIETH	820,272.00
814	VEGA GISELA SOLEDAD	543,550.00
1321	VENTOSA ALBERTO ENRIQUE	42,500.00
1520	VERA CARLA SOFÍA	512,974.00
4198	VERA NATAENA LIRENZA	4,737,168.00
1184	VERZI CRISTIAN GASTÓN	6,282,360.00
7611	VESPERTINO LARA SOL	633,090.00
820	VESPERTINO LARA SOL	1,744,620.50
7612	VIGLIECCA MARÍA FLORENCIA	215,496.00
824	VIGLIECCA MARÍA FLORENCIA	372,960.00
829	VIGLIENO MARTA ESTER	559,440.00
1521	VIJODITZ URIEL YAIR	296,940.00
1557	VILLALBA PATRICIA SUSANA	559,440.00
838	YACANTO KUNKEL BRENDA MARINA	543,550.00
1720	ZENTENO BURGOS PAOLA DANIELA	932,040.00
1558	ZOCCOLA MELISA JIMENA	3,553,920.00
1559	ZUK NILDA MÓNICA	230,832.00
	TOTAL	519,310,239.42

ANEXO II

Registros de Compromiso Anulados

Reg. Orig.	Proveedor	Importe	
7096	146	Casa Santa Rosa Sociedad Anónima	379,600.00
499	152	Berardo Néstor Oscar	1,730,000.00
1204	156	Droguería Luma Sociedad Anónima	10,752,832.50
60	164	Báez Luis Alberto	1,190,000.00
1230	164	Báez Luis Alberto	2,500,000.00
5369	164	Báez Luis Alberto	1,440,000.00
1087	169	Transportes Yanicintia Sociedad Responsabilidad Limitada	1,610,000.00
866	199	Reina Carlos Norberto	380,300.00
907	199	Reina Carlos Norberto	380,300.00
397	208	D.S Sociedad Responsabilidad Limitada	1,149,200.00
1322	216	Ventosa Alberto Enrique	80,000.00
862	245	Sucesión De Márquez Mario Enrique	3,128,340.00
995	245	Sucesión De Márquez Mario Enrique	3,128,340.00
4834	245	Sucesión De Márquez Mario Enrique	2,290,650.00
4839	245	Sucesión De Márquez Mario Enrique	1,845,650.00
4917	245	Sucesión De Márquez Mario Enrique	2,955,000.00
3341	255	Vitorino Carlos Y Vitorino Fernando Sociedad De Hecho	1,366,200.00
4354	255	Vitorino Carlos Y Vitorino Fernando Sociedad De Hecho	183,300.00
875	265	Intani Jorge Salvador	1,035,000.00
927	265	Intani Jorge Salvador	1,035,000.00
1312	283	Correo Oficial De La Republica Argentina S.A.	3,084,180.68
388	346	Granvel Sociedad Anónima	991,610.00
461	346	Granvel Sociedad Anónima	4,100,000.00
870	346	Granvel Sociedad Anónima	14,400,000.00
879	346	Granvel Sociedad Anónima	3,263,000.00
929	346	Granvel Sociedad Anónima	3,263,000.00
1313	346	Granvel Sociedad Anónima	3,040,000.00
2019	346	Granvel Sociedad Anónima	6,572,408.68
2023	346	Granvel Sociedad Anónima	4,966,065.60
2024	346	Granvel Sociedad Anónima	1,606,343.08
5375	346	Granvel Sociedad Anónima	9,920,000.00
460	356	Centíneo Francisco Horacio	1,700,000.00
5226	414	Cristofaro Ricardo Omar	2,500,000.00
6880	424	Federación Patronal Seguros S.A.	667,492.72
3069	465	Strand S.A.	65,517,000.00
874	512	Bemax Electricidad Sociedad Anónima	270,490.00
944	512	Bemax Electricidad Sociedad Anónima	270,490.00
967	571	Científica Express S.R.L.	213,593.08
885	716	Guerrina Domingo Luis	1,925,000.00
923	716	Guerrina Domingo Luis	1,925,000.00
994	716	Guerrina Domingo Luis	1,925,000.00

Reg. Orig.	Proveedor		Importe
1186	716	Guerrina Domingo Luis	1,500,000.00
884	718	Oeste Sistemas Sociedad Responsabilidad Limitada	1,287,195.00
905	718	Oeste Sistemas Sociedad Responsabilidad Limitada	1,287,195.00
3585	846	Fedal Sociedad Responsabilidad Limitada	973,874.04
3271	964	Vicente Borgo Sociedad Anónima	6,526,087.42
396	988	Aurelia Soc. Anon. Com. Ind. Finan. Inmobil.	4,132,668.00
6031	1003	Dante D´Amico Sociedad Anónima	800,000.00
1112	1270	Plettac Electronics Argentina S.A.	10,958,000.00
864	1482	Ciudad Hospitalaria S.R.L.	540,792.00
912	1482	Ciudad Hospitalaria S.R.L.	540,792.00
1154	1482	Ciudad Hospitalaria S.R.L.	2,866,360.00
3325	1685	Universidad Nacional De La Plata	8,961,219.67
984	2062	Demetria S.R.L.	576,000.00
863	2115	Royal Farma Sociedad Anónima	72,021.50
914	2115	Royal Farma Sociedad Anónima	72,021.50
1004	2115	Royal Farma Sociedad Anónima	72,021.50
369	2129	La Code Sociedad Anónima	4,144,581.09
4763	2129	La Code Sociedad Anónima	894,402.62
5284	2156	Micropolis S.R.L.	988,000.00
4932	2301	Cingolani Diego Eduardo	281,000.00
4373	2421	Zima Luis Ariel	290,000.00
4658	2422	Segalerba Adrián Gabriel	616,100.00
872	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	435,000.00
1031	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	739,500.00
1140	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,328,000.00
1141	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	750,000.00
1190	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	360,000.00
1191	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,500,000.00
1192	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	2,625,000.00
1193	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,336,600.00
1194	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,148,000.00
1195	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	975,800.00
1196	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,197,200.00
1199	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	3,375,000.00
1200	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,875,000.00
1201	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,500,000.00
1202	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,125,000.00
1210	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	26,100.00
1227	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	4,500,000.00
1237	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	60,000.00
1245	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	495,000.00
1247	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	1,252,500.00
1253	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	959,400.00
1255	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	877,400.00
1281	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	435,000.00
1290	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.	397,500.00

Reg. Orig.	Proveedor	Importe
1292	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.
1294	2445	Jáuregui S.A.C.I. Y A.
1311	2447	Alfredo Ignacio Corral S.A.
395	2453	Barbero José Luis
1188	2488	Nova Farma S.C.S.
878	2491	Aufieri Lucas Darío
942	2491	Aufieri Lucas Darío
2743	2491	Aufieri Lucas Darío
2744	2491	Aufieri Lucas Darío
2924	2491	Aufieri Lucas Darío
4688	2491	Aufieri Lucas Darío
1114	2502	Cooperativa De Trabajo D.I.E.C Ltda.
1198	2518	Cooperativa De Trabajo Para Medios De Comunicación La Qilqa Limitada
1257	2518	Cooperativa De Trabajo Para Medios De Comunicación La Qilqa Limitada
552	2597	Blanco María Alejandra
5100	2616	Blanco Javier Maximiliano
343	2617	Báez Samanta Betsabe
2315	2617	Báez Samanta Betsabe
5387	2617	Báez Samanta Betsabe
1326	2682	Tecno Agro Vial S.A.
382	2710	Cromo Visual S.R.L.
4259	2734	Trans-Plus S.R.L.
404	2793	Sepeyco S.R.L.
537	2811	Maransi S.A.
877	2811	Maransi S.A.
917	2811	Maransi S.A.
1137	2811	Maransi S.A.
868	2814	Inteligencia Proactiva S.R.L.
931	2814	Inteligencia Proactiva S.R.L.
491	2846	Sajur Víctor
1089	2846	Sajur Víctor
880	2871	Punto De Servicio S.R.L.
1884	2872	Verzi Cristian Gastón
3030	2875	Fiberquil S.R.L.
5123	2879	Funes Jorge Daniel
3696	2890	Industria Gráfica Martin S.A.
1185	2965	Energía Global S.R.L.
1288	2965	Energía Global S.R.L.
6	3005	Impresores So Mi Al S.R.L.
32	3005	Impresores So Mi Al S.R.L.
867	3005	Impresores So Mi Al S.R.L.
919	3005	Impresores So Mi Al S.R.L.
7755	3027	G7 Soluciones Integrales S.R.L.
882	3066	Latinled S.R.L.
925	3066	Latinled S.R.L.
991	3066	Latinled S.R.L.

Reg. Orig.	Proveedor		Importe
5775	3066	Latinled S.R.L.	1,048,000.00
1228	3078	Guerrero María Elizabeth	4,000,000.00
1261	3078	Guerrero María Elizabeth	3,080,958.00
873	3091	Giribuela Walter Alejandro	5,030,000.00
7892	3132	Chayan Bugallo Joaquín Manuel	386,324.57
1308	3215	Díaz Federico Ignacio	300,000.00
1010	3216	Planeta Hogar S.R.L.	814,150.00
3273	3257	Mecall S.R.L.	23,640,344.98
5533	3353	Satziza S.A.	2,222,724.55
456	3360	Nuclear Control S.A.	118,749.40
1211	3360	Nuclear Control S.A.	466,509.45
3260	3426	Tecnología Y Seguridad Vial S.A.	21,793,199.61
4258	3426	Tecnología Y Seguridad Vial S.A.	16,217,799.80
876	3436	Terra Plata S.R.L.	2,291,000.00
2942	3436	Terra Plata S.R.L.	3,306,600.00
7128	3439	Galli Adriana	2,160,000.00
4656	3446	Arévalo Ezequiel Antonio	2,600,000.00
706	3464	Ferreyra Milagros	3,396,600.00
7032	3464	Ferreyra Milagros	654,219.12
551	3476	Molina Micaela Belén	6,144,960.00
566	3476	Molina Micaela Belén	6,144,960.00
7788	3480	Robles Claudio Omar	591,790.37
550	3483	Gorbaran Romina Gisela	3,836,160.00
564	3483	Gorbaran Romina Gisela	3,836,160.00
1229	3508	Meyer Julián	1,650,000.00
1298	3508	Meyer Julián	220,000.00
55	3517	Lufra Transportes S.A.	28,000.00
5219	3517	Lufra Transportes S.A.	4,000,000.00
871	3519	Cecotti S.R.L.	765,000.00
910	3519	Cecotti S.R.L.	765,000.00
2427	3526	Goleta Construcciones S.R.L.	13,862,676.87
1097	3529	Palmerola Víctor Emmanuel	302,000.00
1189	3529	Palmerola Víctor Emmanuel	690,000.00
541	3562	Murall Ramiro	6,144,960.00
545	3562	Murall Ramiro	6,144,960.00
548	3575	Bazán Maira Andrea	6,144,960.00
558	3575	Bazán Maira Andrea	6,144,960.00
1703	3577	Pavone German Ezequiel	1,229,130.00
4616	3580	Argseguridad S.R.L.	4,548,354.00
3776	3586	Silicomlan S.A.	1,799,560.00
3841	3586	Silicomlan S.A.	1,587,559.50
5197	3586	Silicomlan S.A.	500,531.00
694	3593	Rodríguez Lourdes Ailen	3,063,600.00
3837	3604	Cooperativa De Trabajo Editorial Del Pilar Limitada	850,000.00
699	3636	Finoli Danah Guillermina	3,063,600.00
970	3645	Desarrollos Farmacéuticos Verona S.C.S	5,569,891.70

Reg. Orig.	Proveedor	Importe
1203	3645	Desarrollos Farmacéuticos Verona S.C.S
28	3658	Química Leloir S.R.L.
2122	3666	Noriega Joaquín
6217	3675	Idt Corporation De Argentina S.A.
2708	3698	Sassano Pablo Enrique
554	3702	Latorre Julieta Aylen
4965	3708	Duprat Daniel Alejandro
1083	3709	Jccora S.A.
1148	3709	Jccora S.A.
547	3717	Dequi Carolina Isabel
562	3717	Dequi Carolina Isabel
546	3720	Costanzo Sofía Jimena
549	3735	Samudio Benítez Jenifer Pamela
7786	3735	Samudio Benítez Jenifer Pamela
1212	3739	Peña Natalia Mariela
1197	3755	Bs Lab S.A.
1249	3755	Bs Lab S.A.
714	3756	Ortiz Mariquena Giselle
166	3758	Gómez Ferrero Alejandro
1088	3761	Iperiche José Antonio
881	3765	Nornest Gastronómico S.A.
869	3769	Canarias Construcciones S.A.
553	3777	Ledesma Jorgelina Esther
7787	3777	Ledesma Jorgelina Esther
883	3794	Rio Del Oeste S.R.L.
27	3798	Di Bartolomeo Pignataro Jonathan David
865	3798	Di Bartolomeo Pignataro Jonathan David
4752	3798	Di Bartolomeo Pignataro Jonathan David
703	3805	Herrera Páez Fiamma Nerea
4079	3809	De Los Café S.A.
5504	3809	De Los Café S.A.
5675	3813	Bibiloni Homero Máximo
274	3825	Godoy Plez María Belén
7785	3836	Villagra Julieta Elisabet
2602	3849	Gomes Torres Ingrid Fabiana
3229	3865	Pichel María Celeste
3080	3868	López Waldemar Alejandro
7753	3894	Jesanfer Deli S.A.
3846	3899	Godoy Roberto Gustavo
3849	3900	Insaurralde Daniel Humberto
5743	3935	González María Selene
		TOTAL
		736,592,591.95

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
• Argentores Sociedad General de Autores de la República Argentina, autorización registro extemporáneo factura por Derechos de Autor.	1374/25	038
• Barreiro Beatriz S.R.L., inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2025.	1363/25	032
• Barreiro Nodar S.R.L., inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2025.	1355/25	028
• Barrido Manual, Limpieza de paredes y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo, período enero a junio de 2026.	1421/25	044
• Barrio PROCREAR, adjudicación directa contratación servicios de limpieza, desratización, desinfección y otros a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada, período enero a junio de 2026.	1370/25	036
• Cajas Navideñas, convalidación de la Orden de Compra Nº 1654 de adjudicación de la Licitación Privada Nº 57/2024 para adquisición para el Personal Municipal a DE LOS CAFÉ S.A.	1429/25	047
• Centro de Atención Primaria Dr. González Otharán, adjudicación de la Pública Nº 03/2025 para Ampliación y Reparación a RE-SUAR S.A.	1340/25	019
• Centro de Atención Primaria González Otharán, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1442/25	053
• Centro de Jubilados Parque San Antonio, declaración de Interés Municipal festejos por el cierre del ciclo institucional 2025 y autorización a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Sub-oficial Mendoza.	1353/25	027
• Centro de Jubilados y Pensionados Ituzaingó Norte, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2021 al 2025.	1427/25	047
• Código de Planeamiento Urbano, modificación del uso permitido de salud en las Zonas Residencial Parque (RP) y Residencial Parque Especial (RPe).	1441/25	053
• Código de Planeamiento Urbano, modificación del uso permitido de salud en las Zonas Residencial Parque (RP) y Residencial Parque Especial (RPe). Detalle artículo.	1441/25	075
• Colectivo Artístico Constructores de Fuego, declaración de Interés Municipal realización del encuentro artístico anual Fuego Nuevo".	1434/25	050
• Colonia de Vacaciones de Verano 2026, adjudicación de la Licitación Privada Nº 34/2025 de contratación de micros para el traslado de niños a ADAMO DIEGO y ADAMO JAVIER.	1349/25	024
• Comisión de Tasaciones y Valuaciones, designación Presidente e integrantes.	1433/25	049
• Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Muñoz Gabriela de Luján.	1348/25	024
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada, período enero a junio de 2026.	1371/25	037
• Dirección de Contralor Industrial, aceptación declaración de incompetencia para fiscalización y auditoría de industrias.	1440/25	053
• Domato Pablo Ammiel, reconocimiento como de legítimo abono deuda por prestación de servicios como Jurado del Festival Elemental.	1446/25	058
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, Licitación Pública Nº 04/2023, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de octubre de 2025 y aceptación bonificación.	1443/25	055

• Escuela Deportiva Recreativa Itzaingó Social (E.D.R.I.S.), derogación artículos 2º y 3º del Decreto N° 1395/24 de otorgamiento de subsidio para el Torneo Nacional de Fútbol Playa Masculino Sub 15.	1430/25	048
• Feria Lupita Diseño y Arte, modificación Decreto N° 1141/25 de declaración de Interés Municipal realización en la Avda. Fleming y autorización uso del espacio público y corte del tránsito vehicular.	1351/25	025
• Fernández Milton José, reconocimiento como de legítimo abono servicios prestados como tallerista de barbería en el Programa de Responsabilidad Compartida Enviñón.	1412/25	042
• Festival Udaondo Rock, declaración de Interés Municipal realización en la Plaza “Virgen de Caacupé”.	1365/25	033
• Festividades de Navidad y Año Nuevo, disposición asueto administrativo.	1335/25	017
• Fiesta Gastronómica de Itzaingó, autorización realización de una Feria de Colectividades en el Centro Deportivo y Recreativo La Torcaza.	1327/25	013
• G.M.S. S.A., adjudicación directa del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses enero a junio del año 2026.	1369/25	036
• IDT Corporation de Argentina S.A., modificación de la Orden de Compra N° 0971/24 de adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento de las líneas de teléfonos IP de la Secretaría de Seguridad.	1431/25	048
• Jacob Bárbara Noelia, modificación del Anexo del Decreto N° 1098/25 de eximición del pago del Impuesto a los Automotores a Discapacitados.	1428/25	047
• Jefe de Gabinete, delegación del giro de las actuaciones administrativas remitidas por el H. Concejo Deliberante.	1350/25	025
• Jurisdicción Conducción General Ejecutiva, creación en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026 y creación de la Subsecretaría de Administración de los Juzgados de Faltas y designación de Castiglione Paula Gabriela como Subsecretaria.	1437/25	052
• Lavagnino Mauro Daniel, Jefe de Gabinete Interino del 02 de enero al 18 de enero de 2026.	1432/25	049
• Ledesma Hernán Sergio, rechazo del recurso de revocatoria y desestimación por improcedente del recurso jerárquico en subsidio interpuestos en relación a su cesantía.	1352/25	026
• Licencias Sanitarias, realización de Análisis de agua, determinación de Grupo Sanguíneo y factor RH para licencias de conductor, control de ausentismo del personal y examen pre ocupacional, Licitación Pública N° 10/2022, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de octubre de 2025 y aceptación bonificación.	1444/25	056
• Natatorios, adjudicación de la Licitación Privada N° 33/2025 para adquisición de Productos Químicos a MOPAS Y PRODUCTOS S.R.L. y MEZQUIDA PATRICIO HERNÁN.	1368/25	035
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Texto Ordenado.	1438/25	052
• Paseo Solaria Parking S.A.S., inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 4.18 de la Ordenanza Fiscal, año 2025.	1354/25	027
• Paz Mabel Amalia, modificación del Decreto N° 0943/25 de eximición del pago del 50% del Impuesto a los Automotores por los años 2023 y 2024 del dominio LAH-832 por discapacidad.	1373/25	038
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1332/25	015
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1332/25	073
• Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo, disposición reintegro a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de los fondos no utilizados.	1436/25	051
• Presupuesto General de Erogaciones, compensación de partidas del Ejercicio 2025.	1447/25	058
• Presupuesto General de Erogaciones, compensación de partidas del Ejercicio 2025. Detalle artículos.	1447/25	078
• Presupuesto General de Erogaciones, incremento de partidas del Ejercicio 2025 por superávit de recaudación.	1448/25	059
• Presupuesto General de Erogaciones, incremento de partidas del Ejercicio 2025 por superávit de recaudación. Detalle artículos.	1448/25	114
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período diciembre de 2025.	1445/25	057

• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período diciembre de 2025. Detalle artículo.	1445/25	077
• Programa Centros Juveniles, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1435/25	050
• Registros de Compromiso Ejercicio 2025, autorización a la Contaduría Municipal a realizar desafectaciones y anulaciones.	1449/25	060
• Registros de Compromiso Ejercicio 2025, autorización a la Contaduría Municipal a realizar desafectaciones y anulaciones. Anexos.	1449/25	122
• Rudon Virginia Susana, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	1329/25	014
• Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, otorgamiento de fondo fijo para gastos de Cierre de la Liga Deportiva 2025 a favor de Gómez Alberto.	1330/25	014
• Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, otorgamiento de fondo fijo para gastos de Cierre de la Liga Deportiva 2025 a favor de Luna Soledad.	1331/25	015
• Secretaría de Ingresos Públicos, asignación a Olmedo Gimena de la firma del Despacho administrativo.	1439/25	053
• Secretarías de Gobierno y de Imagen y Comunicación, delegación de la firma del despacho en el Jefe de Gabinete, Piana Pablo Andrés.	1328/25	014

DESIGNACIONES

• Anselmo Ángel Martín, Director General de Coordinación de Obras Viales.	1367/25	035
• Arias Nicolás Ezequiel, Jefe del Departamento de Planeamiento de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento.	1345/25	022
• Berardo Damián Esteban, Delegado de la Unidad de Gestión Municipal Udaondo.	1360/25	030
• Castiglione Paula Gabriela, Subsecretaria de Administración de los Juzgados de Faltas.	1437/25	052
• Castuogno Leandro Ezequiel, Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento.	1345/25	022
• Descalzo Juan Cruz, Secretario de Servicios Públicos.	1357/25	029
• Estévez María Ayelén, Secretaria de Cultura y Educación.	1358/25	029
• García Lucas Damián, Secretario de Deportes.	1358/25	029
• Irizar Ignacio, Delegado de la Unidad de Gestión Municipal Norte.	1360/25	030
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de noviembre y diciembre.	1344/25	022
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de noviembre y diciembre. Anexo.	1344/25	074
• Lavagnino Mauro Daniel, Secretario de Gobierno.	1356/25	028
• Morelli Silvina Roxana, Subsecretaria de Imagen y Comunicación.	1359/25	030
• Olmedo Gimena, Subsecretaria de Ingresos Públicos.	1361/25	031
• Pelozo Yésica Lorena, Preceptora Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4.	1342/25	021
• Ramírez Lorena Elisabet, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Premios.	1326/25	013
• Segovia Nahuel Mariano, Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.	1357/25	029
• Zagordo Ariel Damián, Director de Obras Particulares y Planeamiento.	1345/25	022

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Capilla Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, declaración de Interés Municipal y Religioso la Fiesta Diocesana Santa Mama Antula. Ord. N° 6598.	1411/25	009
• Centro de Día Quimey-Co, convalidación del Decreto N° 1073/25		

de autorización a realizar corte del tránsito vehicular de la calle Correa para cierre de los proyectos anuales. Ord. N° 6580.	1393/25	007
• Centro de Formación Integral Amanecer, convalidación del Decreto N° 1220/25 de declaración de Interés Municipal celebración de fin de año y autorización corte de tránsito vehicular de la calle Ehrlich. Ord. N° 6588.	1401/25	008
• Comunidad Boliviana Juana Azurduy de Padilla en Ituzaingó, convalidación del Decreto N° 0816/25 de declaración de Interés Municipal festejos por el Día de la Independencia de Bolivia y autorización uso de la Plaza Gral. San Martín. Ord. N° 6570.	1383/25	006
• CONICET, declaración de Interés Municipal la Aplicación Móvil TITA. Ord. N° 6600.	1413/25	010
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, convalidación del Decreto N° 0055/25 de declaración de Interés Municipal la realización de la 12° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”. Ord. N° 6606.	1419/25	010
• Emergencia del Sistema Integrado de Salud, convalidación del Decreto N° 1222/25 de prórroga hasta el 31/12/2026. Ord. N° 6601.	1414/25	010
• Escuela C.E.F. N° 163, convalidación del Decreto N° 1193/25 de autorización uso de la Plaza del Boulevard Fleming y corte del tránsito vehicular para realización del proyecto educativo “Zumba-Caminata Rosa 2025. Ord. N° 6585.	1398/25	008
• Escuela de Educación Especial N° 501, convalidación del Decreto N° 1217/25 de autorización corte de tránsito vehicular de la calle Haití para realizar un Festival de fin de año. Ord. N° 6587.	1400/25	008
• Escuela de Educación Secundaria N° 10 “Madres de Malvinas”, convalidación del Decreto N° 1147/25 de declaración de Interés Municipal realización de un Acto de Colación para sus estudiantes en el marco del Cierre del proyecto Institucional 2025. Ord. N° 6582.	1395/25	007
• Escuela Primaria N° 9 “Comandante Luis Piedrabuena”, convalidación del Decreto N° 1113/25 de autorización para utilizar las instalaciones del Centro de Desarrollo Social San Alberto para realizar un pre campamento en el marco del Proyecto de Convivencia y Vida en la Naturaleza. Ord. N° 6575.	1388/25	006
• Escuela Recuperadora de Ituzaingó, convalidación del Decreto N° 1152/25 de declaración de Interés Municipal realización de la Muestra de Fin de Ciclo frente a la Institución y autorización del corte del tránsito vehicular de la calle Olivera. Ord. N° 6595.	1408/25	009
• Feria de las Profesiones 2026, declaración de Interés Municipal y Educativo realización XIV Edición. Ord. N° 6569.	1382/25	005
• Granvel S.A., aceptación de la donación de equipos informáticos destinados a la Secretaría de Servicios Públicos. Ord. N° 6603.	1416/25	010
• Herrera Marcela Alejandra, autorización construcción de pozo negro en la acera de Alvear N° 2085. Ord. N° 6565.	1378/25	005
• Iglesia Cristiana Evangélica “El Faro”, convalidación del Decreto N° 1199/25 de declaración de Interés Municipal celebración del Festival “Jesús Es” y autorización uso de la Plaza “General San Martín”. Ord. N° 6578.	1391/25	007
• Iglesia Generación Fe, convalidación del Decreto N° 0965/25 de declaración de Interés Municipal realización de la Kermés Barrial GenFest y autorización corte del tránsito vehicular de la calle Quesada. Ord. N° 6573.	1386/25	006
• Inmuebles de la calle De las Boleadoras esquina Caggiano, IV-H-17-10/11, Partidas N° 133.349 y N° 133.350, autorización transferencia a título oneroso mediante subasta pública. Ord. N° 6602.	1415/25	010
• Jardín de Infantes Municipal N° 1, convalidación del Decreto N° 1196/25 de declaración de autorización realización del corte del tránsito vehicular para el descubrimiento de una placa en el marco de la iniciativa “Malvivas Siempre Cerca”. Ord. N° 6583.	1396/25	007
• Jardín de Infantes N° 902, convalidación del Decreto N° 1226/25 de autorización corte de tránsito vehicular de la calle Bernasconi para realizar el Cierre Anual de Proyectos. Ord. N° 6594.	1407/25	009
• Jardín de Infantes N° 903, convalidación del Decreto N° 1214/25 de autorización corte de tránsito vehicular de las calles Lorenzo Caro y Fragata Sarmiento para realizar una Fiesta Recreativa con motivo de la conclusión del Ciclo Lectivo. Ord. N° 6590.	1403/25	008
• Jardín de Infantes N° 913, convalidación del Decreto N° 1215/25 de autorización corte de tránsito vehicular de la calle Francisco De la Cruz para realizar una Fiesta Recreativa con motivo de la finalización del Año Lectivo. Ord. N° 6593.	1406/25	009

• Jardín de Infantes N° 919 “De la Plaza”, convalidación del Decreto N° 1102/25 de declaración de Interés Municipal festejos por el Cierre del Proyecto Institucional 2025 y autorización para realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Fitz Roy. Ord. N° 6577.	1390/25	007
• Jardín de Infantes N° 919 “De la Plaza”, convalidación del Decreto N° 1143/25 de autorización para realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Fitz Roy por los festejos por el Cierre del Proyecto Institucional 2025. Ord. N° 6581.	1394/25	007
• Jardín de Infantes Parroquial San Francisco de Paula, convalidación del Decreto N° 1216/25 de autorización corte de tránsito vehicular de la calle Aguaribay para realizar celebración recreativa de cierre de fin de año. Ord. N° 6589.	1402/25	008
• LABHOUSE S.A., convalidación del Decreto N° 1244/25 de autorización ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de mediano porte en la calle De los Payadores para realizar una filmación. Ord. N° 6592.	1405/25	008
• Landechea Emiliano Gastón, autorización construcción de pozo negro en la acera de Anchorena N° 1137. Ord. N° 6564.	1377/25	005
• LANDIA S.R.L., convalidación del Decreto N° 1236/25 de autorización ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de mediano porte en la calle Julián Balbín para realizar una filmación de un corte publicitario. Ord. N° 6591.	1404/25	008
• Larrory Facundo Daniel, autorización uso de la “Plaza del Sol” para realizar un evento navideño. Ord. N° 6568.	1381/25	005
• Libro “Ecos de la Cuenca”, propuesta de Ecoliteratura del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), declaración de Interés Municipal y Cultural. Ord. N° 6599.		009
• Murga Avivando la Locura, convalidación del Decreto N° 1076/25 de autorización corte del tránsito vehicular de la calle Fitz Roy y uso de la Plaza Barrio Nuevo para realizar corsos. Ord. N° 6579.	1392/25	007
• Parfeniuk Carolina, autorización construcción de pozo negro en la acera de Anchorena N° 1026. Ord. N° 6566.	1379/25	005
• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, convalidación del Decreto N° 0918/25 de declaración de Interés Municipal realización evento religioso por las fiestas patronales de Nuestra Señora de las Lágrimas y autorización corte del tránsito vehicular para realizar una procesión. Ord. N° 6572.	1385/25	006
• Parroquia Santa Cecilia, declaración de Interés Municipal la Celebración de las Fiestas Patronales de Santa Cecilia. Ord. N° 6596.	1409/25	009
• Peregrinación Anual a Luján en Bicicleta, convalidación del Decreto N° 1204/25 de declaración de Interés Municipal 30° edición y autorización corte del tránsito vehicular. Ord. N° 6586.	1399/25	008
• Peregrinación de la Policía Federal Argentina a la Basílica de Luján, convalidación del Decreto N° 1208/25 de declaración de Interés Municipal 45° edición y autorización corte del tránsito vehicular. Ord. N° 6584.	1397/25	007
• Registro Municipal de Donantes de Sangre, Médula Ósea y Plasma, modificación del artículo 7° de la Ordenanza N° 5639 de creación en el Distrito y determinación objetivos y funcionamiento. Ord. N° 6605.	1418/25	010
• Scuola Ugo Foscolo, convalidación del Decreto N° 0948/25 de autorización uso del anfiteatro de la Plaza “20 de Febrero” para presentación del Grupo Alfieri Bandierante e Musici del Niballo Palio di Faenza. Ord. N° 6574.	1387/25	006
• Sociedad de Fomento Santa Cecilia, declaración de Interés Municipal celebración del Día de la Tradición. Ord. N° 6597.	1410/25	009
• Tecnicatura Superior de Enfermería, autorización suscripción Convenio con el Ministerio de Salud para implementación del ciclo 2026-2028. Ord. N° 6607.	1420/25	011
• Traverso Alberto Santiago, convalidación del Convenio de Compensación relacionado al Proyecto Urbanístico de la calle Brandsen esquina Carabobo con destino a la Unidad de Pronta Atención Municipal UPAM y otras obras. Ord. N° 6604.	1417/25	010
• Vecinos de Villa Udaondo, convalidación del Decreto N° 1105/25 de autorización uso de la Plaza “José Hernández” para celebración del Día de Halloween. Ord. N° 6576.	1389/25	006
• Zárate Carmen, autorización construcción de pozo negro en la acera de Ecuador N° 2568. Ord. N° 6567.	1380/25	005

PERSONAL

• Antivero Gabriela Luciana, de la Secretaría de Imagen y Comunicación, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 1.	1339/25	019
• Aramendi María Zulema, aceptación renuncia a sus funciones en le Dirección General de Educación para acogerse a la jubilación por edad avanzada y otorgamiento de la bonificación por años de servicio.	1333/25	015
• Buján Valeria Pamela, de la Dirección de Notificadores, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio 6 y asignación de viáticos como Notificadora Domiciliaria.	1346/25	023
• Capano Alan Luis, disposición aplicación de la sanción de llamado de atención por sumario instruido por la denuncia de Roldán Sesín Natalia.	1376/25	039
• Chiaradía Natalia Salomé, asignación funciones de orden técnico en la Dirección General de Educación.	1422/25	044
• Dirección de Apremios, creación del Departamento Administrativo y designación de Ramírez Lorena Elisabet como Jefa.	1326/25	013
• Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, designación de Zagordo Ariel Damián como Director y de Castuogno Leandro Ezequiel y Arias Nicolás Ezequiel como Jefes de Departamento.	1345/25	022
• Guimpel Micaela Belén, modificación Decretos N° 917/25 y N° 1218/25 de designación como Profesora Suplente para el dictado de clases de educación física en el Programa Ituzaingó Mi Ciudad y como Profesora Provisional para el Programa de Iniciación Deportiva para los Jardines de Infantes.	1375/25	039
• Irizar Ignacio, Delegado de la Unidad de Gestión Municipal Norte, otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función.	1362/25	031
• Jurisdicción Conducción General Ejecutiva, creación en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026 y creación de la Subsecretaría de Administración de los Juzgados de Faltas y designación de Castiglione Paula Gabriela como Subsecretaria.	1437/25	052
• Lombardi Lorena Viviana, asignación funciones de asesoramiento en la Secretaría de Cultura y Educación para prestar servicios en el Centro Regional Universitario.	1424/25	045
• Madera Orlando Renee, aceptación renuncia a sus funciones en le Dirección de Economía Social para acogerse a la jubilación ordinaria y otorgamiento de la bonificación por años de servicio.	1334/25	016
• Monserrat Amadeo Walter, derogación de la Resolución N° 506/25 de designación y reconocimiento de los servicios prestados.	1372/25	037
• Morán Luis Eduardo, disposición suspensión sin goce de haberes por tres (3) días por sumario instruido por denuncia del Dr. Gómez Franco.	1425/25	045
• Morelli Silvina Roxana, designación como Subsecretaria de Imagen y Comunicación y asignación de la firma del Despacho de la Secretaría.	1359/25	030
• Pencieri Daiana Vanesa, modificación del Decreto N° 1166/25 de designación como Profesora Provisional para clases de iniciación deportiva en el Jardín de Infantes Municipal N° 3.	1364/25	032
• Politano Claudia Celeste, asignación funciones de orden técnico como Directora General de Educación Ad Honórem y otorgamiento de Bonificación por Mayor Función.	1423/25	044
• Radio Pública del Oeste, disposición instrucción de sumario administrativo por la pérdida, apropiación o uso indebido del dominio web laradiopublica.com.ar y la identidad visual.	1341/25	020
• Romero Alejandro Gabriel, Director de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales, otorgamiento de licencia con goce de haberes por asumir como consejero escolar.	1343/25	022
• Sancho José Marcelino, aceptación renuncia a sus funciones en la Unidad de Gestión Municipal Norte.	1347/25	024
• Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, autorización uso de las licencias del año 2024 durante el año 2026.	1338/25	018
• Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, creación de la Subsecretaría de Economía Social y determinación de la estructura orgánico funcional de la misma.	1366/25	033
• Secretaría de Educación Técnica y Superior, autorización uso de las licencias del año 2024 durante el año 2026.	1336/25	017

Secretaría de Gobierno, asignación de las dependencias de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales que se elimina y designación de Lavagnino Mauro Daniel como Secretario.	1356/25	028
Secretaría de Gobierno, autorización uso de las licencias del año 2024 durante el año 2026.	1325/25	012
Secretaría de Ingresos Públicos, autorización uso de las licencias del año 2024 durante el año 2026.	1337/25	018
Secretaría de Ingresos Públicos, creación de la Subsecretaría y designación de Olmedo Gimena como Subsecretaria.	1361/25	031
Secretaría de Servicios Públicos, creación de la Unidad de Gestión Municipal Udaondo y designación como Delegado de Berardo Damián Esteban y designación de Irizar Ignacio como Delegado de la Unidad de Gestión Municipal Norte y cese como tal de Anselmo Ángel Martín.	1360/25	030
Secretarías de Cultura y Educación y de Deportes, creación por división de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y designación de Estévez María Ayelén y García Lucas Damián como Secretarios.	1358/25	029
Sieh Esteban Edgardo, disposición instrucción de sumario administrativo por denuncia de Sosa Lautaro Sebastián.	1426/25	046

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.